

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/37	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de diciembre de 2024
Duración	Desde las 10:00 hasta las 13:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
173	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
703	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
149	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
008	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
212	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para dejar constancia de que se celebra hoy la Junta de Gobierno Local por motivos de ausencia imprevista de la Secretaría General y que además la sesión se va a ver interrumpida para la asistencia a un Pleno por parte de los miembros de la Junta y que se reanudará cuando finalice el referido Pleno.



1.- Propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria: 11 de diciembre de 2024 (JGL/2024/36).

Vista al acta de la sesión anterior ordinaria: 11 de diciembre de 2024 (JGL/2024/36).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior ordinaria: 11 de diciembre de 2024 (JGL/2024/36).

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

La secretaria advierte de la necesidad de licitar aquellas necesidades que sean periódicas y previsibles.

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25A . Expte 7288/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 23 de diciembre de 2024 por importe de 14.034,25€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/3901	5518 24	27/11/2024	524,3	BGOPROMOTIPON & GIFT SL	Boligrafo alumninio.Grab a todo color	NC
F/2024/4127	143353	04/12/2024	80	LOURDES RODRIGUEZ QUINTANA	FACTURA 143353 PAGO ALMUERZO POR ACTIVIDAD DE ENCUENTRO DE MUJERES DE TEJEDA Y LA ALDEA	NC
F/2024/4128	12	04/12/2024	20	JOSE FERNANDO GUILLEN MORENO	FACTURA 12 PAGO POR COMPRA TOMATES CHERRY PARA ENCUENTRO MUJERES LA ALDEA-TEJEDA	NC



F/ 2024/412 9	12	04/12/2024	450	ERNESTO DAMASO MEDINA	FACTURA 12 PAGO CONCEPTO CLASES MÚSICA MESES JULIO AGOSTO-50€ CUENTA MES DE SEPTIEMBRE	NC
F/ 2024/413 0	12	04/12/2024	450	MARIA DOLORES PEREZ SOSA	FACTURA 12 PAGO CONCEPTO DE CLASES DE COSTURA/CALADO	NC
F/ 2024/414 3	218	29/11/2024	5315,55	MARIA DEL CARMEN CAMEJO LEON	FACTURA 218 PAGO AMPLIAR ELEVAR RELLANO, DEMOLER MURO, BARANDILL, ANCHO PUERTA BAÑO, DUCHA, SILLA Y ASIDERAS MOVILES DUC	NC
F/ 2024/414 4	53	29/07/2024	2140	OCEAN CAT S.L.U	FACTURA 56 PAGO EXCURSIÓN MARÍTIMA 25/07/2024 , ALQUILER BARCO MÁS COMIDA, ESNORQUEL Y BANANA BOAT	NC
F/ 2024/416 5	XL- 00094174	06/12/2024	1744	SHINING3D TECHNOLOGY GMBH	FACTURA XL-00094174 PAGO PRESUPUESTO 10703 PORTÁTIL, PROCESADOR JAVIER JIMÉNEZ PÉREZ, PRESUPUESTO XL-00094174 EINSTAR VE	NC
F/ 2024/416 9	12	10/12/2024	10	PETRA HILDA MORALES JIMENEZ	FACTURA 12 PAGO EN CONCEPTO DE VALE PARA EL MERCADILLO	NC
F/ 2024/417 2	12	10/12/2024	30	ANGEL LUIS RIVERO PEREZ	FACTURA 12 VALE ENTREGADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL MERCADILLO	NC
F/ 2024/419 8	XP5 2024041905	12/12/2024	182	CARGORED CANARIAS, S.L.	FACTURA XP5 2024041905 PAGO ADUANAS ADELANTO DE CAJA	NC
F/ 2024/422 2	S- 202400153	21/11/2024	587,1	PAPU SPORT 2024 S.L.	FACTURA S-202400153 PAGO MOCHILA TUCAN	NC
F/ 2024/422 3	128874	13/12/2024	242,5	ADAN ROGELIO RIVERO GUILLEN.- DEPORTES NUGA	FACTURA 128874 PAGO MATERIAL ESCOLAR	NC
F/ 2024/422 4	11207	12/12/2024	796,73	SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES	FAC TURA 11207 PAGO MATERIAL ESCOLAR	NC
F/ 2024/422 5	A-775	12/12/2024	372,11	VICTOR MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	FACTURA A-775 PAGO MATERIAL ESCOLAR	NC
F/ 2024/422 6	12	14/12/2024	10	VIVEROS HORTICOLA GALDAR.- JOSE JULIAN GARCIA GUILLEN	FACTURA 12 PAGO VALE DE 10 EUROS MERCADILLO FESTIVAL DE LA HAMBURGUESA CELEBRADO EL 14/12/2024	NC



F/ 2024/422 7	12	14/12/2024	10	JOSEFA SUAREZ JIMENEZ	FACTURA 12 PAGO ENTREGA VALE 10 EUROS MERCADILLO FESTIVAL DE LA HAMBURGUESA CELEBRADO EL 14/12/2024	NC
F/ 2024/425 1	t89725- 0001237	11/12/2024	1069,96	SUPERMERCADO MAXCOOP	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N25A . Expte 7288/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25D . Expte 7288/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de dietas y locomoción de los cargos y empleados públicos, a presentar en la junta de fecha de 25 de diciembre de 2024 por importe de 219,16€.



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/4166	12	03/12/2024	40,81	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	FACTURA 12 PAGO PARKING	NC
F/2024/4213	12	09/12/2024	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	FACTURA 12 PAGO DIETA	NC
F/2024/4214	12	12/12/2024	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	FACTURA 12 PAGO DIETA	NC
F/2024/4257	1	13/12/2024	28,75	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	GASTOS LOMOCIÓN	NC
F/2024/4263	1	17/12/2024	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	GASTOS MANUTENCIÓN.	NC
F/2024/4264	2	16/12/2024	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	GASTOS MANUTENCIÓN.	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que *existe* consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **facturas N25D . Expte 7288/2024.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.3.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25FC . Expte 7288/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:



«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 23 de diciembre de 2024 por importe de 13.862,96€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/3363	DYN2024180	31/07/2024	1167	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	FACTURA DYN2024 180Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del Comisionado de Transparencia 2024.	NC
F/2024/3899	1 000022	26/11/2024	3852	ENTERSOLO, SL	FACTURA 1 000022 Servicio soporte a páginas web municipales y al servidor de alojamiento de estas. 2024	NC
F/2024/3936	001	22/11/2024	220	FRANCISCO SUÁREZ RAMOS	FACTURA 001 PAGO POR CURSO A LA POLICÍA ARMA DE FUEGO CORTA EN SECO	NC
F/2024/4091	101-KI24-6328	03/12/2024	72,01	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	FACTURA 101-KI24-6328 Servicios de datos fijo / Fijo multilínea	NC
F/2024/4092	28-L4U2-003141	01/12/2024	10,7	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	FACTURA 28-L4U2-003141Movistar - contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 1 - Lineas: 620306833	NC
F/2024/4093	28-L4U2-000084	01/12/2024	1554,65	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	FACTURA 28-L4U2-000084 - Movistar contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: Lineas606181092 606	NC
F/2024/4107	01607	02/12/2024	315,4	FRANCISCO J. SEGURA OJEDA	01607 - FRA. CONSUMO DE AGUA CLUBES DEPORTIVOS, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.	NC
F/2024/4134	12996	03/12/2024	1669,2	PROGECON, SL	12996.Rotulación de escenario NAVIDAD (LA ALDEA) Fondo escenario 850x260 cm y triángulo 850x96 cm. / REF.: NAVIDAD 2025	NC
F/2024/4138	F-2024288	30/11/2024	1926	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	FACTURA F-2024288Espectáculo confetis, fuegos fríos Baterías multidisparo el 30/11/ 2024, con motivo del Encendido de la	NC
F/2024/4148	A1CA007293701224	05/12/2024	17,03	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	FACTURA A1CA007293701224 Cuotas / servicios asociados tarifa / descuentos y promociones	NC
F/2024/4173	ST2408945	11/12/2024	647,77	KANARINOLTA, S.L.	FACTURA ST2408945LecM Exceso impresiones monocromo / LecC Exceso impresiones color Incluidas 37.400 Monocromo	NC
F/2024/4174	Emit- 94	11/12/2024	500	JORGE ALBERTO LIRIA RODRIGUEZ	Emit-94.- Adquisición libro 'El Pleito de La Aldea. 300 años de lucha por la propiedad de la tierra' Edición rústica	NC
F/2024/4193	1 9868	02/12/2024	585,5	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	FACTURA 1 9868 CEPILLO EXTERIOR VILEDA RF126921 / CEPILLO STANDARD VILEDA RF100258 84 CAJAS X PALET	NC



F/ 2024/ 4201	Emit- 77	14/12/2024	110	ELECTRODOMESTIC OS CLAREM. S.L.	EMIT-77Receptor Satelite Qviart fta2 (retirado por Miguel)	NC
F/ 2024/ 4202	752024299 000300002 91	14/12/2024	65,29	MAPFRE VIDA, S.A.	FACTURA 75202429900030000291ACCIDENT ES COLECTIVOS "PÓLIZA":0552480 232829 "RECIBO":8647374239 "RI ESGO":	NC
F/ 2024/ 4203	8151	15/11/2024	44	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	FACTURA 8151 PAGO AGUAS DE TEROR	NC
F/ 2024/ 4204	2024/3205	10/12/2024	338	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/3205 ENUCLEACIÓN GLOBO OCULAR	NC
F/ 2024/ 4205	2024/3226	12/12/2024	89,99	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/3226 PAGO CONSULTA GENERAL MAS MEDICACIÓN, TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO, TRATAMIENTO ANTIPARÁSITOS GATOS, ANTIPA	NC
F/ 2024/ 4206	2024/3203	10/12/2024	30,9	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/3203 PAGO CONSULTA	NC
F/ 2024/ 4207	2024/3204	10/12/2024	87,9	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/3204 PAGO CONSULTA, SEDACIÓN , SESIÓN DE UV.PHOVIA	NC
F/ 2024/ 4208	2024/2765	09/10/2024	91,7	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/2765 PAGO POR CONSULTA, RADIOGRAFÍA SIMPLE, SEDACIÓN	NC
F/ 2024/ 4209	2024/3206	10/12/2024	92,87	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/3206 PAGO CONSULTA, RADIOGRAFÍA 2 PROYECCIONES, EUTANASIA	NC
F/ 2024/ 4210	2024/3207	10/12/2024	90,5	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/3207 PAGO URANO TEST PANLEUCOPENIA, QITNESS FELV-FIV 10 TEST, HOSPITALIZACIÓN CON FLUIDO CONSTANTE	NC
F/ 2024/ 4211	2024/2546	05/09/2024	30,9	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACTURA 2024/2546 PAGO CONSULTA	NC
F/ 2024/ 4216	012293714 355	26/01/2024	79,75	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADOR A DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL	FACTURA 012293714355 PAGO ENERGÍA CÁMARA SINDICAL	NC
F/ 2024/ 4253	T89725- 0001236	10/12/2024	87,9	SUPERMERCADO MAXCOOP	T89725-0001236.- COMESTIBLES	NC
F/ 2024/ 4259	2024-E- RE-3949	04/12/2024	53,6	YARA CÁRDENES FALCÓN	2024-E-RE-3949.- GASTOS REPRESENTACION VISITA DIRECTOR SCE.	NC
F/ 2024/ 4261	202434	05/12/2024	32,4	MARIA CARMEN RAMIREZ SEGURA	202434.- COMIDA PROTECCIÓN CIVIL.	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el



siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N25FC . Expte 7288/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.4- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25C . Expte 7288/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 23 de diciembre de 2024 por importe de 109.150,48€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/3700	Emit-10019	12/11/2024	6793,86	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	EMIT-10019 Esterrelización/Castración e identificación / Microchips / Alta Zoocan / Gastos de gestión	336/2024
F/2024/3905	Emit-10026	28/11/2024	5468,59	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	EMIT-10026 ESTIRILIZAICÓN, CASTRACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MICROCHIP, ALTA ZOOCAN, GASTOS GESTIÓN	336/2024
F/2024/3925	020 2024	01/12/2024	6500	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL ATLANTIC ART COMMUNITY	FACTURA 020 2024ACTUACIÓN DE LA GRAN CANARIA BIG BAND EL 01/12/2024	1474/2024
F/2024/4133	240 0158	05/12/2024	16047,86	KINewa IDEAS DEL PAIS, SL	FACTURA 240 0158Creación de naiming marca gráficala marca del CENTENARIO "El Pleito La Aldea300 años lucha por la propie	3374/2024
F/2024/4137	Emit-1	06/12/2024	25976,37	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	FACTURA EMIT-1 INSTALACION DE BAJA TENSION EN EDEFICIO POLICIA LOCAL EXPTE 2162/2024	2162/2024



F/ 2024/4142	10682 5 106	09/12/2024	19342,72	PROFELMA 502,S.L.	106825 106.-"SERVICIO MANTENIMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES ALUMBRADO PUBLICO, INSTALACIONES ELECTRICAS DE EDIFICIOS	2327/20 22
F/ 2024/4150	F 24006 6	10/12/2024	1070	OUT NOW EVENTS AIE	FACTURA F240066Eventos realizados para el Área de Asuntos Sociales Día del Mayor (Plaza Vieja) 08/11/24	4923/20 24
F/ 2024/4151	F 24006 7	10/12/2024	535	OUT NOW EVENTS AIE	FACTURA F 240067Concierto Salseros 22/11/2024	4923/20 24
F/ 2024/4153	F 24006 8	10/12/2024	535	OUT NOW EVENTS AIE	FACTURA F 240068FESTIVAL FOLK - Festival Triple R. Subvención de Presidencia Expediente 1135/2024	4923/20 24
F/ 2024/4154	F 24006 9	10/12/2024	749	OUT NOW EVENTS AIE	FACTURA F 240069 Encendido de Luces Navideño (Concejalía de Cultura - Festejos y Patrimonio) 30/11/2024	4923/20 24
F/ 2024/4156	Emit- 24002 31	11/12/2024	14994,95	ALEJANDRO ACUÑA FERNANDEZ	Emit-2400231.-TRAVESÍA LA ALDEA, 1 de Diciembre del 2024 / CRONOMETRAJE Programación Carrera + Montaje salida y meta	6466/20 24
F/ 2024/4163	6 00004 1	10/12/2024	9687,76	MARIA PALOMA RAMOS CARDENES	FACTURA 6 000041BOTA HAIX BLACK EAGLE ATHLETIC 2.1 GTX HIG BLACK / POLO M/L POLICIA LOCAL CANARIA PL-245	5546/20 24
F/ 2024/4215	83/20 24	04/12/2024	1449,37	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	FACTURA 83/2024 PAGO INSTALACIÓN AGUA Y DESAGUE BAÑO ESCUEL MÚSICA, PLAQUITAS BLANCAS, TRANSPORTE, FREGADERO, PUESTA LIS	2175/20 22

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Primero.- Aprobar el grupo de facturas N25C . Expte 7288/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.5- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25I . Expte 7288/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 23 de diciembre de 2024 por importe de 137.989,25€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2024/ 2059	1 241779	04/07/20 24	433,63	CENTRO ESPAÑO DE METROLOGIA	1 241779 CEM24003552- CERTIFICADO VERIFICACIÓN PERIÓDICA (Acreditado) - Etilómetro - Etilómetro manua -Dräger-Alcotest 75	NC
F/ 2024/ 2426	Emit- 1070	05/08/20 24	1488,76	BRISAS CANARIAS, S.L.	EMIT-1070 HIPOCLORTIO Y QUIMICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	NC
F/ 2024/ 2740	Emit- 1073	30/08/20 24	1108,28	BRISAS CANARIAS, S.L.	EMIT-1073QUIMICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	NC
F/ 2024/ 3558	1 240631	25/10/20 24	577,8	LIMPYDES FACILITY SERVICES S.L.U	FACTURA 1 240631 ANALÍTICA LEGIONELLA + AEROBIOS 1 UD EN HIDROMASAJE / ANALÍTICA LEGIONELLA I UD. EN DEP. COMPENSACIÓN	NC
F/ 2024/ 3560	Emit- 1081	31/10/20 24	1478,85	BRISAS CANARIAS, S.L.	EMIT-1081puesta a punto apertura piscina municipal: hipoclorito, reductor de ph, deterquin, agua oxigenada	NC
F/ 2024/ 3700	Emit- 10019	12/11/20 24	6793,86	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	EMIT-10019 Esterilización/Castración e identificación / Microchips / Alta Zoocon / Gastos de gestión	336/ 2024
F/ 2024/ 3834	A12400 4224	20/11/20 24	4309,24	SERVI TECNI CANARIAS, S.L.	FACTURA A124004224COMMENT CONCEJALÃ?Â A DE JUVENTUD / Pantalla interactiva SMART Board MX275 V4 - 75 / COMMENT TÃ	NC



F/ 2024/ 3898	FV24/08 4253	25/11/20 24	113,86	SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L.	FACTURA FV24/084253 Vd Gastrointestinal Dog Lata 200Gr X 12Ud / Chn XSmall Puppy Pouch 85Gr X 12Ud / Ziapam 5Mg/Ml 6x2Ml	NC
F/ 2024/ 3905	Emit- 10026	28/11/20 24	5468,59	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	EMIT-10026 ESTIRILIZAICÓN, CASTRACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MICROCHIP, ALTA ZOOCAN, GASTOS GESTIÓN	336/ 2024
F/ 2024/ 3925	020 2024	01/12/20 24	6500	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL ATLANTIC ART COMUNITY	FACTURA 020 2024ACTUACIÓN DE LA GRAN CANARIA BIG BAND EL 01/12/2024	NC
F/ 2024/ 4053	795 101	04/12/20 24	748,52	PROCOIMA 2.005,S.L	FACTURA 795 101 Reparación Carretera del Lomito. Tasarte	NC
F/ 2024/ 4068	24-14	04/12/20 24	7639,8	LAWARITA,S.COOP.CAN.	FAC TURA 24-14Diagnóstico sobre la participación ciudadana en La Aldea. Expte. 2071/2024. 2ª fase	NC
F/ 2024/ 4071	Emit- 757	30/11/20 24	3487,13	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	EMIT-757Servicio de Desatasco y Limpieza ALBARÁN 87922 / Servicio de Desatasco y Limpieza EXTRA ALBARÁN 87922	NC
F/ 2024/ 4089	2401790	30/11/20 24	956,87	FERRETERIA EL ARBOL	FACTURA 2401790 MORTERO GRIS 25 KG(64s.) PUMA / ESCAYOLA IBERYOLA 17K / MORTERO GRIS 25 KG(64s.) PUMA	NC
F/ 2024/ 4090	2401951	04/12/20 24	79,24	FERRETERIA EL ARBOL	FACTURA 2401951 PLETINA 20X3 / PLETINA 40X4 / GUANTE PIEL VACUNO T11 GRIS	NC
F/ 2024/ 4132	Emit- 139	05/12/20 24	2224,53	EHEDEI RODRIGUEZ LLARENA	EMIT-139SERVICIO DE CATERING PARA ACTIVIDADES RESERVA DE LA BIOSFERA	NC
F/ 2024/ 4136	Rect- Emit- 136	25/11/20 24	5296,5	MIGUEL ANGEL ALFONSO NARANJO	Rect. Emit- 136 / Grupos musicales Festival de Música Folk. Festival Triple R, La Aldea 2024.	NC
F/ 2024/ 4145	RBF24- 0607	05/12/20 24	199,02	CIBUS SCIENTIA S.L.	FACTURA RBJ24-0607Análisis de piscina 742 + Legionella spp. + indice Langelier R.D. 3/2023: W246314, W246315 (2)	NC
F/ 2024/ 4146	RBF24- 0608	05/12/20 24	3684,01	CIBUS SCIENTIA S.L.	FACTURA RBF24-0608Análisis Control Depósito + boro + indice Langelier R.D. 3/2023: W246316, W246319 (2)	NC
F/ 2024/ 4147	Emit- 0149	09/12/20 24	3210	JEITO S.C.P.	Emit-0149.-Honorarios artísticos concierto Germán López celebrado el 07 de diciembre de 2024 en la Aldea de San Nicolás.	NC
F/ 2024/ 4149	Fac/107	18/11/20 24	1875	JORGE ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO	FACTURA 107 Taller de iniciación al barranquismo, Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolas. Cómputo total de horas: 13	NC
F/ 2024/ 4164	2400422	30/11/20 24	566,5	LORMACAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FACTURA 2400422 PAGO CALZADO PARA DESARROLLO LOCAL	NC
F/ 2024/ 4167	102/24	09/12/20 24	59,9	TOHERGON CANARIAS, S.L.	FACTURA 102/24 PAGO COMPRA ZAPATILLAS DEPORTIVAS	NC



F/ 2024/ 4168	2024-2	12/11/20 24	1813,65	TERESA SONIA MONTESDEOCA DEL PINO	FACTURA 2024-2 PAGO RECORRIDOS, VOLUNTARIOS, ZONA CERO, ENTREGA DORSALES ENTREMONTAÑAS PARALELO 28	NC
F/ 2024/ 4179	Emit- 337	11/12/20 24	3386,89	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	EMIT-337 OBRA EN LA RED DE AGUA EN LA ZONA DEL TARAHALILLO	NC
F/ 2024/ 4180	Emit- 338	11/12/20 24	3249,96	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	FACTURA EMIT-338 OBRAS EN LA RED DE AGUA EN LA ZONA DE LOS CARDONES	NC
F/ 2024/ 4192	00 0024002 007	13/12/20 24	852,2	ALCOIMA	000024002007.Contrato : 0024001043 Fecha Inicio : 14/12/2024 / Facturado : 14/12/2024 al 15/12/2024 / Sanitario Portátil	NC
F/ 2024/ 4194	45532	20/11/20 24	56	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	FACTURA 45532 PAGO AGUAS DE TEROR	NC
F/ 2024/ 4195	2711	27/11/20 23	339,9	N.A.R. RODRIGUEZ Y SUAREZ, S.L.	FACTURA 2711 CAMBIO NEUMÁTICOS COCHES POLICÍA LOCAL	NC
F/ 2024/ 4196	2012	20/12/20 23	284,28	N.A.R. RODRIGUEZ Y SUAREZ, S.L.	FACTURA 2012 CAMBIO NEUMÁTICOS COCHES POLICÍA LOCAL	NC
F/ 2024/ 4197	1411	14/11/20 23	259,56	N.A.R. RODRIGUEZ Y SUAREZ, S.L.	FACTURA 1411 CAMBIO NEUMÁTICOS COCHES POLICÍA LOCAL	NC
F/ 2024/ 4199	141	13/12/20 24	1143,3	MARCOS SOSA GONZALEZ	FACTURA 141 TRANSPOTES DE AGUA DE COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN EL MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS	NC
F/ 2024/ 4200	549624 25	08/11/20 24	535	BGOPROMOTIPON & GIFT SL	54962425.-Libreta anillas. Logo 1 color	NC
F/ 2024/ 4212	79/2024	03/12/20 24	1444,5	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	FACTURA 79/2024 PAGO REGAR JARDINES ALDEA MES NOVIEMBRE, REPARA JARDÍN MOLINO, REPARAR AVERÍA RIEGO PASEO DR FLEMING	NC
F/ 2024/ 4215	83/2024	04/12/20 24	1449,37	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	FACTURA 83/2024 PAGO INSTALACIÓN AGUA Y DESAGUE BAÑO ESCUEL MÚSICA, PLAQUITAS BLANCAS, TRANSPORTE, FREGADERO, PUESTA LIS	NC
F/ 2024/ 4217	CSV202 4.8256.6 353.632 5	20/11/20 24	21182,7	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FACTURA CSV2024.8256.6353.6325 PAGO DEPURACIÓN AGUAS DESALADA MES JULIO-AGOSTO	NC
F/ 2024/ 4218	CSV202 4.6087.7 590.531 1	20/11/20 24	14424,9	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FACTURA CSV2024.6087.7590.5311 PAGO DESPURACIÓN DE AGUA DESALADA MES JULIO- AGOSTO	NC



F/ 2024/ 4219	7535	12/12/20 24	4990	ISIDRO-ROMEN RODRIGUEZ OJEDA	FACTURA 7535 PAGO CURSOS FORMACIÓN INICIACIÓN TECNOLOGÍA NUSICAL, FORMACIÓN BANDÍSTICA, FORMACIÓN AGRUPACIONES MUSICA CÁ	NC
F/ 2024/ 4220	2024- 0142	13/12/20 24	11589,24	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	FACTURA 2024-0142 CANON AGUA DEPURADA MES DE OCTUBRE DE 2024	NC
F/ 2024/ 4221	402	16/12/20 24	411,76	MARIA DEL CARMEN MORALES VALENCIA	FACTURA Nº 402 PAGO TALLERES DE NAVIDAD EN LAS ASOCIACIONES DE VECINOS	NC
F/ 2024/ 4229	124 047	09/12/20 24	2086,5	OLIVER RODRIGUEZ SOSA	124047.-kayak 30 pax con transporte y comida	NC
F/ 2024/ 4230	Emit- A24132	15/12/20 24	906,4	ALDEA BUS SL	Emit-A24132 ALDEA .TELDE (FINCA LOS OLIVOS) - ALDEA (29- 11-2024) (47 PAX) / LA ALDEA - GALDAR - LA ALDEA (12-12-2024)	NC
F/ 2024/ 4232	Emit- A24134	15/12/20 24	391,4	ALDEA BUS SL	Emit-A24134.-LA ALDEA - MASPALOMAS - LA ALDEA (03.12.2024) / CARDONERA - CENTRO MPAL CULTURA - CARDONERA (13.12.24)	NC
F/ 2024/ 4233	Emit- A24136	15/12/20 24	257,5	ALDEA BUS SL	Emit-A24136.-LA ALDEA - ARTENARA . TEJEDA - LA ALDEA (05.12.2024) (22 PAX)	NC
F/ 2024/ 4246	008/202 4	16/12/20 24	4999	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL AIRES DE LA ALDEA	008/2024.- POR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES ORGANIZADAS Y REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2024.	NC
F/ 2024/ 4250	231187	29/11/20 24	15,6	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERIA ALAMO	231187.- BOLSA FIELTRO	NC
F/ 2024/ 4252	EMIT- 2	17/12/20 24	5339,3	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ALMEIDA	EMIT-2.-ELABORACIÓN DE CARROZAS Y ACTO DE REYES NAVIDAD 2024-2025 (Dietas, alquiler y personal)	NC
F/ 2024/ 4254	745	25/11/20 24	4993,44	PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI	745.- SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTRO DEL CONVENIO DE DEPENDENCIA.	NC
F/ 2024/ 4255	AS- HF0006 775	15/12/20 24	233,88	CAJI EXPORT INTERNACIONAL, S.L.	AS-HF0006775.- ALOJAMIENTO	NC
F/ 2024/ 4256	231184	29/11/20 24	151,3	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERIA ALAMO	231184.- ARTICULOS DE FERRETERIA	NC
F/ 2024/ 4258	1	13/12/20 24	750	AMPA LA LADERA	1.- ACTIVIDADES	NC
F/ 2024/ 4260	104/24	11/12/20 24	155,4	TOHERGON CANARIAS, S.L.	104/24.- VESTIMENTA REF. AYUDA DOMICILIO.	NC



F/ 2024/ 4262	A07- 2024	14/12/20 24	642	CLUB DEPORTIVO BARCASFA	A-07/2024.- ACTUACION DE HUMOR Y PRESENTACION DEL FESTIVAL DE LA HAMBURGUESA.	NC
F/ 2024/ 4270	0031/20 24	16/12/20 24	877,4	KEVIN BENITEZ GARCIA	MATERIALES DE COMUNICACIÓN FESTIVAL DE LA HAMBURGUESA	NC
F/ 2024/ 4271	2400442	16/12/20 24	226,6	LORMACAN CONSTRUCCIONES, S.L.	ZAPATOS PARA EL PERSONAL DE CONVENIOS.	NC
F/ 2024/ 4272	24/007	22/10/20 24	2482,4	FUNDACION CANARIA PROYECTO COMUNITARIO DE LA ALDEA	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTOS REALIZADOS PARA LA INAUGURACIÓN DE LA ESTATUA	NC
F/ 2024/ 4273	24/010	22/10/20 24	2487,75	FUNDACION CANARIA PROYECTO COMUNITARIO DE LA ALDEA	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA FESTIVAL EL CHARCO 2024	NC
F/ 2024/ 4274	1/24	13/12/20 24	750	AMPA EL CHARCO	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AMPA	NC
F/ 2024/ 4275	1/24	16/12/20 24	750	AMPA ARTEVIRGO	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AMPA	NC
F/ 2024/ 4276	1/24	17/12/20 24	750	AMPA TASARTEROS	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AMPA	NC
F/ 2024/ 4277	24/008	19/11/20 24	3242,1	AMPA TASARTEROS	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTOS PARA LA NOCHE DE PARRANDA Y CANDIL 2024	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N25l. Expte 7288/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.6- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25. Expte 7288/2024.



Vista la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

»»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 23 de diciembre de 2024 por importe de 82.116,63€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/2832	Emit- 57	15/09/2024	351,14	JOSE ANTONIO DE LA COBA RODRIGUEZ	jurado veterinario feria ganado san nicolas 2024	NC
F/2024/3928	Emit- 327	02/12/2024	9401,45	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA DE ABASTO. EXPTE 5800/2024	5800/2024
F/2024/4140	CL11240001437	30/11/2024	1931,74	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL11240001437.-Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Lavados (G)	1920/2022
F/2024/4141	CL11240002223	30/11/2024	145,37	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA	CL11240002223.-Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95	1920/2022
F/2024/4162	Emit- 333	11/12/2024	5345,48	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	REBACHEO DE ASFALTO EN CUERMEJA Y PINILLO	
F/2024/4176	Emit- 335	11/12/2024	521,3	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	COLOCACIÓN DE DOS UPN EN APARCAMIENTOS DE LOS LEONES	NC
F/2024/4177	Emit- 334	11/12/2024	1138,48	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	COLOCACION DE UNA MANGUERA DE 63 DE PN 16 EN GRANILLAR JUNTO A LA CASA DE FERNANDO EL RELOJERO	NC
F/2024/4178	Emit- 336	11/12/2024	4668,72	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit-336.-OBRA EN LA RED DE AGUA EN LA ZONA DE LOS ESPINOS	NC
F/2024/4181	Emit- 339	11/12/2024	4033,77	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit-339.-SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA DE ABASTO. EXPTE 5800/2024	5800/2024
F/2024/4182	F 37 2024	11/12/2024	14950	ANTONIO RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Factura de honorarios profesionales por la confección de los documentos que integran el expediente del contrato de servi	NC



F/ 2024 /423 5	Emit- 340	15/12/2024	1174,43	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit-340.-REPARACIÓN POR GRIETA CON FUGA EN ARQUETA DE TUBERÍA GENERAL EN CALLE CECILIO EL CORREISTA	NC
F/ 2024 /423 6	Emit- 341	15/12/2024	5313,62	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	Emit-341.- SUSTITUCIÓN DE 70 ML. DE TUBERÍA DE 90 EN BARRANQUILLO LAS PANCHAS POR INSUFICIENCIA DE CAUDAL DE AGUA	NC
F/ 2024 /423 7	TC 241208	16/12/2024	3210	TRAMA CANARIAS, SLU	REDACCIÓN DEL PROYECTO “REDUCCIÓN DE MERMAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO RELACIONADAS CON EL SECTOR LAS TABLADAS”	NC
F/ 2024 /424 1	2024- F0053	02/12/2024	2675	MAYLI INES ANTA MARTINEZ	Servicio de actividades familiares y animación para el encendido de Navidad de La Aldea de San Nicolás. Fecha: sábado 30	NC
F/ 2024 /424 8	53- 24	17/12/2024	1300	SILVIA PEREZ MARTINEZ	Concepto: monólogo “PorNo hablar de sexualidad” Fecha: 17 de diciembre Hora: 9:30 Lugar: centro cultural La Aldea de Sa	NC
F/ 2024 /427 8	Emit- 86	15/12/2024	1341,73	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	Emit-86.-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FONTANERIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYTO	2175/ 2022
F/ 2024 /428 1	TB7CS00 08948	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /428 2	TB7CS00 08956	19/12/2024	49,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892423 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Voz - Línea Ind	NC
F/ 2024 /428 3	TB7CS00 08960	19/12/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894333 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /428 4	TB7CS00 08952	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891111 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /428 5	TB7CS00 08964	19/12/2024	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928435152 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /428 6	TB7CS00 08966	19/12/2024	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928477999 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /428 7	TB7CS00 08962	19/12/2024	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890474 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC



F/ 2024 /428 8	TB7CS00 08958	19/12/2024	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /428 9	TB7CS00 08978	19/12/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /429 0	TB7CS00 08970	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /429 1	TB7CS00 08982	19/12/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892225 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /429 2	TB7CS00 08954	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /429 3	TB7CS00 08984	19/12/2024	97,63	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928185545 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /429 4	TB7CS00 08969	19/12/2024	57,83	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892384 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /429 5	TB7CS00 08949	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885133 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /429 6	TB7CS00 08976	19/12/2024	87,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /429 7	TB7CS00 08968	19/12/2024	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891120 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /429 8	TB7CS00 08971	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892415 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Voz - Bono Fijo	NC
F/ 2024 /429 9	TB7CS00 08980	19/12/2024	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928236132 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /430 0	TB7CS00 08950	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890378 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /430 1	TB7CS00 08977	19/12/2024	58,72	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928129659 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC



F/ 2024 /430 2	TB7CS00 08967	19/12/2024	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /430 3	TB7CS00 08951	19/12/2024	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890704 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /430 4	TB7CS00 08972	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /430 5	TB7CS00 08983	19/12/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928795440 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /430 6	TB7CS00 08979	19/12/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928884099 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /430 7	TB7CS00 08947	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890368 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /430 8	TB7CS00 08981	19/12/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi	NC
F/ 2024 /430 9	TB7CS00 08974	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /431 0	TB7CS00 08973	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890064 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /431 1	TB7CS00 08975	19/12/2024	32,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892305 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /431 2	TB7CS00 08959	19/12/2024	88,7	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890707 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /431 3	TB7CS00 08955	19/12/2024	626,17	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Apli	NC
F/ 2024 /431 4	TB7CS00 08961	19/12/2024	15,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Voz - Línea Ind	NC
F/ 2024 /431 5	TB7CS00 08957	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Voz - Bono Fijo	NC



F/ 2024 /431 6	TB7CS00 08953	19/12/2024	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /431 7	TB7CS00 08965	19/12/2024	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928392191 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Dire	NC
F/ 2024 /431 8	TB7CS00 08963	19/12/2024	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892109 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) Periodo regular d	NC
F/ 2024 /431 9	Emit- 20240097	13/12/2024	4410,54	VICTOR HERNANDEZ DIAZ	EQUIPO TOSHIBAINVERTER RAS13(SEGÚN DEMANDA TÉRMICA CONTRATADA)EN LA OFICINA DEL SUBDIRECTOR DE POLICÍA / EQUIPO TOSHIBA	6785/ 2024
F/ 2024 /432 0	Emit- 20240099	13/12/2024	3352,31	VICTOR HERNANDEZ DIAZ	SUSTITUIR TOSHIBA INVERTER RAS13 (SEGUN DEMANDATÉRMICA CALCULADA) EN OFICINA TÉCNICA / EQUIPO TOSHIBA INVERTER RAS13 (SE	6785/ 2024
F/ 2024 /432 2	a/199552	30/09/2024	33,68	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	A/199552.- MATERIALES DE FONTANERIA Y CONSTRUCCION.	NC
F/ 2024 /432 3	A/199377	31/08/2024	103,7	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	A/199377.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA Y CONSTRUCCION.	NC
F/ 2024 /432 4	A/199730	31/10/2024	164,23	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	A/199730.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA Y CONSTRUCCION.	NC
F/ 2024 /432 5	A/200025	30/11/2024	22,15	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	A/200025.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA Y CONSTRUCCION.	NC
F/ 2024 /432 6	0153/202 4	25/10/2024	548,91	ASOCIACIÓN CHARANGA LA ALDEA 2014	0153/2024.- FIRMA ELECTRONICA Y HONORARIOS DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION, FACTURAS Y PROYECTOS REF. CHARANGA LA ALDEA	NC
F/ 2024 /432 7	0013/202 4	15/11/2024	390	ASOCIACION SOMBRA DE INAGUA	0013/2024.- INVESTIGACION Y ESTUDIO DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL MAR, PESCADORES Y SUS COSTUMBRES EN LAS ALDEA.	NC
F/ 2024 /432 8	24/011	13/12/2024	4696,23	FUNDACION CANARIA PROYECTO COMUNITARIO DE LA ALDEA	24/011.- SERVICIO DE ORGANIZACION DE ACTOS REALIZADOS POR NAVIDAD (AUTO DE REYES) 2024.	NC
F/ 2024 /432 9	24/009	09/12/2024	3242,1	FUNDACION CANARIA PROYECTO COMUNITARIO DE LA ALDEA	24/009.- SERVICIO DE ORGANIZACION DE ACTOS REALIZADOS PARA EL ENCUENTRO DE VILLANCICOS Y BELEN VIVIENTE 2024.	NC



F/ 2024 /433 0	81/2024	05/12/2024	348,91	PAULINO ALAMO MARTELL	81/2024.- MINUTA HONORARIOS TRAMITACION JUICIO DILIGENCIAS 52/2022	NC
F/ 2024 /433 1	84/2024	05/12/2024	1395,65	PAULINO ALAMO MARTELL	84/2024.- MINUTA DE HONORARIOS TRAMITACION JUICIOS PROCEDIMIENTO N° 256/2023 Y 194/2024	NC
F/ 2024 /433 2	378	08/10/2024	1645,94	FUNERARIA LA ALDEA, S.L.	378.- SERVICIO FUNEBRE	NC
F/ 2024 /433 3	382	15/11/2024	2009,61	FUNERARIA LA ALDEA, S.L.	382.- SERVICIO FUNEBRE	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»»»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N25. Expte 7288/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- Dietas e Indemnizaciones

2.2.1.- Propuesta de aprobación del gasto y pago de las dietas e indemnizaciones por las asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno Local correspondientes al cuarto trimestre de 2024. Expte 1559/2024. .

Vista la propuesta de fecha 12 de diciembre de 2024 del alcalde presidente Don Victor Juan Hernández Rodríguez, que se transcribe a continuación:

«PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se establecen las indemnizaciones y dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a Pleno y a Junta de Gobierno y las indemnizaciones a los Partidos Políticos.

Vistas la asistencia del Alcalde y de los Concejales a los Plenos, durante el cuarto



de trimestre 2024.

Visto el Informe de Fiscalización que obra en el expediente en sentido favorable.

Por todo ello, se emite la siguiente

PROPUESTA

Aprobar el gasto y el pago de las Indemnizaciones siguientes:

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Im por te	Nombre Ter.	Texto Libre
220240018379	10/12/2024	2024 912 23000	60	TOMAS PEREZ JIMENEZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 08-10-2024
220240018380	10/12/2024	2024 912 23000	60	TOMAS PEREZ JIMENEZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 20-11-2024
220240018381	10/12/2024	2024 912 23000	60	TOMAS PEREZ JIMENEZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 26-11-2024
220240018382	10/12/2024	2024 912 23000	60	DAVID GODOY SUAREZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 26-11-2024
220240018383	10/12/2024	2024 912 23000	60	DAVID GODOY SUAREZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 20-11-2024
220240018384	10/12/2024	2024 912 23000	60	DAVID GODOY SUAREZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 08-10-2024
220240018385	10/12/2024	2024 912 23000	60	DAVID GODOY SUAREZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 04-12-2024
220240018386	10/12/2024	2024 912 23000	60	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 04-12-2024
220240018387	10/12/2024	2024 912 23000	60	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 08-10-2024
220240018388	10/12/2024	2024 912 23000	60	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 20-11-2024
220240018389	10/12/2024	2024 912 23000	60	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 26-11-2024



220240018390	10/12/2024	2024 912 23000	60	ISABEL SUAREZ SANCHEZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 26-11-2024
220240018391	10/12/2024	2024 912 23000	60	RAFAEL HERNANDEZ GUERRA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 26-11-2024
220240018392	10/12/2024	2024 912 23000	60	RAFAEL HERNANDEZ GUERRA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002, DE 24/05. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DLE 08-10-2024
220240018394	10/12/2024	2024 912 23000	60	NAIRA NAVARRO HERNANDEZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DE 08-10-2024
220240018395	10/12/2024	2024 912 23000	60	NAIRA NAVARRO HERNANDEZ	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES Y DIETAS POR ASISTENCIA AL PLENO DE 26-11-2024
220240018396	10/12/2024	2024 912 23000	150	PARTIDO POPULAR	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024
220240018397	10/12/2024	2024 912 23000	150	PARTIDO POPULAR	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2024
220240018398	10/12/2024	2024 912 23000	150	PARTIDO POPULAR	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2024
220240018399	10/12/2024	2024 912 23000	200	NUEVA CANARIA, S.A.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2024
220240018400	10/12/2024	2024 912 23000	200	NUEVA CANARIA, S.A.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2024
220240018401	10/12/2024	2024 912 23000	200	NUEVA CANARIA, S.A.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024
220240018402	10/12/2024	2024 912 23000	300	P.S.O.E. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ES	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024
220240018403	10/12/2024	2024 912 23000	300	P.S.O.E. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ES	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2024
220240018404	10/12/2024	2024 912 23000	300	P.S.O.E. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ES	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD 462/2002 DE 24/5. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2024

»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Devoluciones de fianza

2.3.1.- Propuesta de aprobación de la devolución de la fianza del contrato denominado “Servicio de recogida de perros abandonados, el cuidado y atención de los perros en el albergue municipal, el mantenimiento del albergue municipal y el traslado de perros al albergue insular de Bañaderos ” a la empresa Jose Ramón Suárez Sosa , por importe de 2.026,28 euros. Expte 951/2018.

Vista la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2024 de la concejala de contratación Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Servicio de recogida de perros abandonados, el cuidado y atención de los perros en el albergue municipal, el mantenimiento del albergue municipal y el traslado de perros al albergue insular de Bañaderos”. Expediente 951/2018.

Vista la solicitud con Registro de entrada N.º 2024-E-RC-9022, de fecha 18 de noviembre de 2024, presentada por el licitador Jose Ramón Suárez Sosa, donde solicita la devolución de la fianza depositada para la adjudicación de este contrato.

Visto el informe de la técnico municipal Doña Dolores María Matías Araujo, de fecha 27 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

<<Expediente: 951/2018

Asunto del Expediente: Informe de devolución de garantía

D^a Dolores María Matías Araujo, técnica veterinaria del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con relación al expediente de contratación del servicio de recogida de perros abandonados, el cuidado y atención de los perros en el albergue municipal, el mantenimiento del albergue municipal y el traslado de perros al albergue insular de Bañaderos tengo a bien emitir el siguiente INFORME

Vista la tarea T/2024/3596 enviada por D^a Victoria Montesdeoca Herrera, el 27/11/2024 donde se solicita informe técnico de devolución de fianza en relación al expediente de contratación 951/2018 del expediente de contratación del servicio de recogida de perros abandonados, el cuidado y atención de los perros en el albergue municipal, el mantenimiento del albergue municipal y el traslado de perros al albergue insular de Bañaderos.

Se informa lo siguiente:

La empresa José Ramón Suárez Sosa, con DNI 78,521,283I con domicilio a efectos de notificación en Calle Santo Domingo 18, 35470 La Aldea de San Nicolás, ha llevado a cabo de manera satisfactoria, el contrato del servicios de recogida de perros abandonados, el cuidado y atención de los perros en el albergue municipal, el mantenimiento del albergue municipal y el traslado de perros al albergue insular de Bañaderos.



Siendo el importe de adjudicación del mencionado contrato de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (IGIC incluido).

Es lo que tengo a bien decir, a la fecha de la firma. >>

VISTO el informe de devolución de fianza de la interventora de fecha 17 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

« INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

En relación con la devolución de FIANZA instada por: **DON JOSÉ RAMÓN SUÁREZ SOSA, CON DNI 78521283L**

INFORMA:

PRIMERO: Considerando que se depositó una FIANZA por: **EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS, EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS PERROS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL, EL MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y EL TRASLADO DE PERROS AL ALBERGUE INSULAR DE BAÑADEROS**, por valor de **2.026,28 EUROS**.

SEGUNDO: Considerando el informe de la Técnico Municipal.

De acuerdo con todo ello se emite informe favorable a la solicitud de devolución.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza del contrato denominado “Servicio de recogida de perros abandonados, el cuidado y atención de los perros en el albergue municipal, el mantenimiento del albergue municipal y el traslado de perros al albergue insular de Bañaderos”, a la empresa Jose Ramón Suárez Sosa por un importe de 2.026,28 euros. Expt 951/2018.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado de la misma a Intervención General, a Sanidad, al responsable del contrato a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



2.4.- Contrataciones

2.4.1. Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Demolición de la antigua escuela de Tasarte”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa EXCAVACIONES GRAVAL SL. Expte 3064/2024.

Vista la propuesta de fecha 16 de diciembre de 2024 de la concejala de contratación Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado . “DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA DE TASARTE”. Expte 3064/2024 .

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2024 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación de obras y el proyecto denominado “DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA DE TASARTE”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada “DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA DE TASARTE”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **117.469,56 euros. (neto: 109.784,64 euros: IGIC: 7%: 7.684,92 euros)**, en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que NO procede la división por lotes, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 117.469,56 euros. (neto: 109.784,64 euros: IGIC: 7%: 7.684,92 euros).

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 117.469,56 euros. (neto: 109.784,64 euros: IGIC: 7%: 7.684,92 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 92.256,00 €
- Gastos Generales: 11.993,28 €
- Beneficio Industrial: 5.535,36 €
- Valor Estimado: 109.784,64 €
- IGIC (7%): 7.684,92 €

Presupuesto base de licitación: 117.469,56 €



En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7%: 7.684,92 euros.

Presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 117.469,56 euros. (neto: 109.784,64 euros: IGIC: 7%: 7.684,92 euros).

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **109.784,64 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 1522 63215 denominada DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIO, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 117.469,56 euros, de fecha 14/08/2024 y con número de operación: 220240010773.

La presente contratación será financiada por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" así como la "ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", donde textualmente se establece:

«Modificar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la redacción de proyecto técnico y la ejecución de la obra: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES" de 24 de octubre de 2022, en los términos que seguidamente se expresan:

- añadir al final del primer párrafo de la Cláusula PRIMERA la siguiente puntualización relativa al incremento de coste, quedando como sigue:

El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la Redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de la obra "DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 34.000,00 euros.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 73/2023, de 5 de diciembre, se incrementó dicho presupuesto en 86.679,56€, de forma que el presupuesto total asciende a 120.679,56 € a fin de financiar la redacción del proyecto por 3.210,00€ y la ejecución de las obras por **117.469,56€**.



Aportación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria: **117.469,56** euros (100%)
Aportación Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás: **0 euros**

Plazo de Ejecución: La duración del contrato de obras será de DOS MESES. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 05 de octubre de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 27 de octubre de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 18:07:12

NIF: B76124619 EXCAVACIONES GRAVAL SL Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 16:14:50

NIF: B76344373 REFORMAS Y CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.L.U. Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 18:03:53

NIF: 78493543V VICTOR MANUEL SANTANA PEREZ Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 17:48:36

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 8 de Diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 3 de Diciembre de 2024 a las 13:15 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de obras Demolición de la Antigua Escuela de Tasarte Expte. n.º 3064/2024**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a Victoria Montesdeoca Herrera (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día:

1.- Justificación oferta anormalmente baja: 3064/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Demolición De La Antigua Escuela De Tasarte.

2.- Propuesta adjudicación: 3064/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Demolición De La Antigua Escuela De Tasarte.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3064/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Demolición De La Antigua Escuela De Tasarte.

Se Expone:

1.- Justificación oferta anormalmente baja: 3064/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Demolición De La Antigua Escuela De Tasarte.

Vista el acta de la mesa de contratación nº2, una vez recibida por plataforma la documentación de la empresa para justificar la oferta anormalmente baja, el técnico ha valorado la justificación según informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2024:

«

Nº	de	3064/2024
Expediente:		

Título:	INFORME TÉCNICO justificación oferta anormalmente baja del
----------------	---



	CONTRATO DE OBRA “DEMOLICIÓN ESCUELA UNITARIA DE TASARTE”.
Técnico del informe:	Telmo Javier Pérez Gómez
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

INFORME TÉCNICO:

1.- Antecedentes

1.1.- En fecha 12/11/2024, se redacta Acta de la sesión: N 3064/2024-1 de 12 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, mediante procedimiento abierto simplificado, de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3064/2024 de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B76360932 **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL** Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 18:07:12

NIF: B76124619 **EXCAVACIONES GRAVAL SL** Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 16:14:50

NIF: B35365170 **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.** Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 15:27:23

NIF: 78493543V **VICTOR MANUEL SANTANA PEREZ** Fecha de presentación: 28 de octubre de 2024 a las 17:48:36

1.2.- El 27/11/2024, se redacta Acta de la sesión: N 3064/2024-2 de 27 de noviembre de 2024 a las 09:15 horas, mediante procedimiento abierto simplificado, de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) donde se requiere al licitador EXCAVACIONES GRAVAL S.L para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

1.3.- El 02/12/2024 el licitador EXCAVACIONES GRAVAL S.L. presenta la documentación justificativa sobre su oferta.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones.

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Que, en el INFORME TÉCNICO criterios evaluables automáticamente del CONTRATO DE OBRA “DEMOLICIÓN ESCUELA UNITARIA DE TASARTE” se requiere al licitador EXCAVACIONES GRAVAL S.L para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La justificación deberá incluir aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público.

2.2.- Una vez vista la justificación presentada por la empresa propuesta para adjudicación, la cual se compone de:

- Memoria justificativa por oferta anormalmente baja.
- Presupuesto detallado de la oferta presentada
- Listado de precios de residuos vigente. (Se trata de una empresa propietaria y explotadora de una Planta de Reciclaje)
- Documentación relativa a la propiedad de la maquinaria.

3. PROPUESTA. -

1. - En base a la documentación expediente 3064/2024, una vez examinada la documentación presentada, se justifica:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras, por **disponer de una Planta de reciclaje propia**, especializada en la valoración de los residuos de obra
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras por **disponer de maquinaria propiedad de la empresa con una antigüedad menor de 5 años.**
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **por mantener vigentes las normas ISO 9001, 14001 y 45001.**

2. - Aceptar la oferta anormalmente baja del licitador EXCAVACIONES GRAVAL S.L., quedando la valoración de la puntuación tal y como se recoge en el informe de criterios evaluables automáticamente del CONTRATO DE OBRA "DEMOLICIÓN ESCUELA UNITARIA DE TASARTE" con CSV: [4ZJ2X9R3XMQ9GRS256ANER6ZY](#):

Licitador	NIF	Puntuación (máx.100 p)
CONSTRUCCIONES ASACO 2020	B76360932	0,37 / 100
EXCAVACIONES GRAVAL S.L	B76124619	100 / 100
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ S.L.	B35365170	71,65 / 100
VICTOR MANUEL SANTANA PEREZ	78493543V	10,39 / 100

Para unir al expediente de Contratación se expide el presente informe, salvo mejor criterio, en La Aldea de San Nicolás a fecha de firma electrónica.»

2.- Propuesta adjudicación: 3064/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Demolición De La Antigua Escuela De Tasarte.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la



siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B76124619 EXCAVACIONES GRAVAL SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71.65

Total puntuación: 71.65

Orden: 3NIF: 78493543V VICTOR MANUEL SANTANA PEREZ

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 10.39

Total puntuación: 10.39

Orden: 4NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 0.37

Total puntuación: 0.37

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3064/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Demolición De La Antigua Escuela De Tasarte.

Se le requiere al propuesto adjudicatario **B76124619 EXCAVACIONES GRAVAL SL** para que presente la documentación según la clausula 15 y 16 del PCAP, así como la garantía definitiva en un plazo de siete días hábiles.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **EXCAVACIONES GRAVAL SL** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 4.100,46 euros: consta en el expediente carta de pago por **DEPÓSITO DE GARANTÍA DEFINITIVA “DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA DE TASARTE, EXPEDIENTE N° 3064/2024”**.

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n°. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA DE TASARTE**”.Expte **3064/2024**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **EXCAVACIONES GRAVAL SL con NIF: B76124619** por



un importe de **87.749,77 euros**, (neto: **82.009,13 euros**; **5.740,64 euros** de IGIC), y otros criterios de adjudicación según la oferta presentada por el licitador que se transcribe a continuación:

1.- **Oferta económica:** La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: OCHENTA Y DOS MIL NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (82.009,13 €).
- IGIC (7%): CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.740,64 €).
- Total: OCHENTA Y SEITE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (87.749,77 €)

2.- **Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso en la ejecución de la obra:**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **MIL EUROS (1.000 €)**. (cantidad igual o mayor al mínimo establecido de **SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,87 €)**, correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC y como máximo de **MIL EUROS (1.000€)**)

3.- **Visita a la zona de actuación:**
(MARCAR LO QUE PROCEDA)

- SI**, se gira visita a la zona de actuación.
- NO** se gira visita a la zona de actuación.

(Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

SEGUNDO.- La duración del contrato de obras será de **DOS MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Telmo Javier Pérez Gómez**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.2. Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Contrato de obras EBAR de Playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa EULEN SA . Expte 3349/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la concejala de contratación Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Contrato de obras EBAR de Playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras ”. Expte 3349/2024.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación de obras y el proyecto denominado “**Contrato de obras EBAR de Playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada “**Contrato de obras EBAR de Playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras ”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria**, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **188.542,29 euros (neto: 176.207,75 euros: IGIC: 7%: 12.334,54 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **188.542,29 euros (neto:**



176.207,75 euros: IGIC: 7%: 12.334,54 euros).

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 188.542,29 euros (neto: 176.207,75 euros: IGIC: 7%: 12.334,54 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto Ejecución Material: 148.073,74 €
- Gastos generales: 19.249,59 €
- Beneficio industrial: 8.884,42 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7,00 % ascendiendo a la cantidad de 12.334,54 €

Presupuesto base de licitación: 188.542,29 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **176.207,75 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 62721 denominada FDCAN 2024, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 519.008,48 euros, de fecha 02/10/2024 y con número de operación: 220240012880.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el **CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027** firmado con fecha 27/10/2023 y posterior Resolución de **Modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, bajo la modalidad de programa, al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

ACTUACIÓN: E.B.A.R. de playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras.

PROYECTO: 188.542,29 euros

APORTACIÓN CABILDO: 50%

APORTACIÓN AYTO: 50%

Plazo de Ejecución: La duración del contrato de obras será de **SEIS MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.



Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 20 de octubre de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 14 de noviembre de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A28517308 EULEN SA Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2024 a las 16:21:32

NIF: B76344373 REFORMAS Y CONSULTORIA DE PROYECTOS S.L.U. Fecha de presentación: 05 de noviembre de 2024 a las 09:48:43

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 3 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 3 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **“Contrato de obras EBAR de Playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras” Expte. n.º 3349/2024**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3349/2024

- El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: E.B.A.R. de Playa de La Aldea. Reforma, Electrificación y Nueva Red de Impulsión de Aguas Negras.

2.- Propuesta adjudicación: 3349/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: E.B.A.R. de Playa de La Aldea. Reforma, Electrificación y Nueva Red de Impulsión de Aguas Negras.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3349/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: E.B.A.R. de Playa de La Aldea. Reforma, Electrificación y Nueva Red de Impulsión de Aguas Negras.

Se Expone:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3349/2024

- El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: E.B.A.R. de Playa de La Aldea. Reforma, Electrificación y Nueva Red de Impulsión de Aguas Negras.

Una vez remitida la información al equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP según el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2024:

«**Asunto:** Informe Técnico relativo a las propuestas económicas de la empresas presentadas al procedimiento de adjudicación de las obras **EXPTE. 3349/2024 “CONTRATO DE OBRA Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras. E.B.A.R. PLAYA LA ALDEA .FDCAN 2024”**.

Técnico: Nicolás Suárez Martín, Ingeniero Técnico municipal del Iltre. Ayto. de La Aldea de San Nicolás.

ANTECEDENTES:

JGL/2024/32 La Junta de Gobierno Local ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

5.3.- Contrataciones

5.3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “E.B.A.R. de Playa de Tasarte. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras”, por



procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria. Expte 3349/2024.

- e) Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que se relacionan a continuación :

EULEN S.A.
REFORMAS Y CONSULTORIA DE PROYECTOS
S.L.U

- f) En la Mesa de Contratación celebrada fecha 12 de noviembre de 2024 a las 12:15:00, se realizó la apertura del SOBRE ÚNICO en relación al expediente, admitiendo a las empresas

EULEN S.A.

EXPTE. 3349/2024 "CONTRATO DE OBRA Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras. E.B.A.R. PLAYA LA ALDEA .FDCAN 2024".

Presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 188.542,29 euros (neto: 176.207,75 euros: IGIC: 7%: 12.334,54 euros).

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Que una vez abiertos los sobres con las ofertas económicas correspondientes (sobre Unico) se observan la ofertas presentadas.

PRESUPUE STO NETO:	176.207,75 €	IMPORTE DE LA OFERTA	7 % GIG	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (AÑOS)
I.G.I.C.:	12.334,54 €			
OFERTAS PRESENTADAS				
EULEN S.A.		151.247,34	10.587,31	5



- **SEGUNDO.** Que en base al artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

PRESUPUESTO BASE LICITACION=	188.542,29 €				
OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA CON IGIG	IMPORTE BAJA	PRIME R FILTRO	IMPORTE OFERTA INCLUIDAS	
EULEN S.A.	161.834,65	26.707,64	SE INCLUYE	161.834,65	



		PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	188.542,29
		P.B. LICITACION - 25%	141.406,72 €

TERCERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en la CLÁUSULA DÉCIMA que el criterio de adjudicación

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: La oferta económica que realice el licitador se valorará conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

Crterios sujetos a evaluación	Puntuación
- A. Proposición económica más ventajosa.	(Max. 80 puntos) 80 Puntos
$\frac{\text{Presupuesto de Licitación} - \text{Presupuesto de la oferta que se valora}}{\text{Presupuesto de Licitación} - \text{Presupuesto de la oferta más económica}}$	$\times 80 = \dots \text{ Puntos}$

PRESUPUESTO O BASE LICITACION=	188.542,29€			
OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA	IMPORTE BAJA	7% IGIG	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN S.A.	151.247,34	26.707,64	10.587,31	80,00

2.- INCREMENTO DE PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 20 PUNTOS): Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra:

$Yx = (pm * x) / mo$; siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

PRESUPUESTO NETO:	259.748,88 €	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (AÑOS)	PUNTOS OBTENIDOS
I.G.I.C.:	33.640,94 €		
OFERTAS PRESENTADAS			
EULEN S.A.		5	20,00



--	--

PRESUPUESTO NETO =					
259.748,88 € €					
OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OBTENIDOS EN OFERTA ECONOMICA	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (AÑOS)	PUNTOS OBTENIDOS AUMENTO PLAZO DE GARANTIA	PUNTAJON TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES
EULEN S.A.	151.247,34	80,00	5	20,00	100,00

CONCLUSIONES

1º.- Que de las DOS ofertas admitidas, ninguna de las mismas es inferior o superior en más de 20 unidades porcentuales.

2º Se propone la adjudicación del "**CONTRATO DE OBRA: EXPTE. 3349/2024 "CONTRATO DE OBRA Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras. E.B.A.R. PLAYA LA ALDEA .FDCAN 2024"**.. a la empresa **EULEN S.A.**»

La puntuación queda como sigue:

NIF: A28517308 EULEN SA:

- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 20
- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 151247.34 Puntuación: 80

2.- Propuesta adjudicación: 3349/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: E.B.A.R. de Playa de La Aldea. Reforma, Electrificación y Nueva Red de Impulsión de Aguas Negras.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: A28517308 EULEN SA Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3349/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: E.B.A.R. de Playa de La Aldea. Reforma, Electrificación y Nueva Red de Impulsión de Aguas Negras.

Se le requiere al propuesto adjudicatario **A28517308 EULEN SA** para que presente la documentación según la clausula 15 y 16 del PCAP, así como la garantía definitiva en un plazo de siete días hábiles.



Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **EULEN S.A** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 7.562,37 euros: consta en el expediente carta de pago por **DEPÓSITO DE GARANTÍA DEFINITIVA “EJEC.OBRAS PROYECTO E.B.A.R. PLAYA LA ALDEA. REFORMA, ELECTRIFICACIÓN Y NUEVA RED IMPULSIÓN AGUAS NEGRAS”**.

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**Contrato de obras EBAR de Playa de La Aldea. Reforma, electrificación y nueva red de impulsión de aguas negras Expte 3349/2024**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **EULEN SA** con NIF: **A28517308** por un importe de **161.834,65 euros, (neto: 151.247,34 euros; 10.587,31 euros de IGIC)**, e incremento del plazo de garantía en cinco años, según la oferta presentada por el licitador.

1.- Oferta económica: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros, CON TREINTA Y CUATRO céntimos (151.247,34 €)
- IGIC (7%): DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE euros, CON TREINTA Y UN céntimos (10.587,31 €)
- Total: CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros, CON SESENTA Y CINCO céntimos (161.834,65 €).

2.- Incremento de plazo de garantía: -Plazo de Garantía ofertado: cinco (5) años (límite máximo 5 años)

SEGUNDO.- La duración del contrato de obras será de **SEIS MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.3. Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Depósito Playa de Tasarte y red de distribución”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa Construcciones Asaco 2020 S.L. Expte 3625/2021.

Vista la propuesta de fecha 18 de diciembre de 2024 de la concejala de contratación Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Depósito Playa de Tasarte y red de distribución”. Expte 3625/2021.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2024 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación de obras y el proyecto denominado **“Depósito Playa de Tasarte y red de distribución”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria**, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Depósito Playa de Tasarte y red de distribución”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria**, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la



improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros).**

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto Ejecución Material: **277.702,68 €**
- Gastos generales: **36.101,35 €**
- Beneficio industrial: **16.662,16 €**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (**IGIC**) del **0 %** conforme a lo dispuesto en el art. 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, en su actual redacción, las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, que tengan por objeto **la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario y servicios básicos.**

Presupuesto base de licitación: 330.466,19 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **330.466,19 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 62721 denominada FDCAN 2024, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 519.008,48 euros, de fecha 02/10/2024 y con número de operación: 220240012880.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el **CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027** firmado con fecha 27/10/2023 y posterior Resolución de **Modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, bajo la modalidad de programa, al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**



ACTUACIÓN: Depósito playa de Tasarte y red de distribución

PROYECTO: 330.466,19 euros

APORTACIÓN CABILDO: 50%

APORTACIÓN AYTO: 50%

Plazo de Ejecución: La duración del contrato de obras será de **CINCO MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2024 por el que se aprobó la modificación del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación denominada **“Depósito Playa de Tasarte y red de distribución”**, a adjudicar por **procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria. Expte 3625/2021.**

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 16 de noviembre de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 9 de diciembre de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL Fecha de presentación: 04 de diciembre de 2024 a las 13:02:56

NIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L. Fecha de presentación: 05 de diciembre de 2024 a las 10:14:34

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 10 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

*«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 10 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de Depósito playa de Tasarte y red de distribución Expte. n.º 3625/2021**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a Victoria Montesdeoca Herrera (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.*

Orden del día:

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

3.- Propuesta adjudicación: 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.



Se Expone:

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL Fecha de presentación: 04 de diciembre de 2024 a las 13:02:56

La oferta presenta es la siguiente:

1.- Oferta económica: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- **Importe base:** DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTINOS (287.505,58 €).

- **IGIC (0..%):** CERO (0 €)

- **Total:** DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTINOS (287.505,58 €).

2.- Incremento de plazo de garantía: -Plazo de Garantía ofertado: CINCO (5) años (límite máximo 5 años)

NIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L. Fecha de presentación: 05 de diciembre de 2024 a las 10:14:34

La oferta presenta es la siguiente:

1.- Oferta económica: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Importe base: **Doscientos noventa mil ochocientos diez euros con veinticinco céntimos (290.810,25 €)**

IGIC (0.%):

Total: **Doscientos noventa mil ochocientos diez euros con veinticinco céntimos (290.810,25 €)**

2.- Incremento de plazo de garantía: -Plazo de Garantía ofertado: 2 años

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL

NIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):



3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

El equipo técnico ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL:

- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 20
- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 287505.58 Puntuación: 80

NIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.:

- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 8
- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 290810.25 Puntuación: 73.85

3.- Propuesta adjudicación: 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 81.85
Total puntuación: 81.85

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3625/2021 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Depósito Playa De Tasarte Y Red De Distribución.

Se le requiere al propuesto adjudicatario **B76360932 CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL** para que presente la documentación según la cláusula novena del PCAP, así como la garantía definitiva en un plazo de siete días hábiles.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **Construcciones Asaco 2020 S.L** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 14.375,28 euros: consta en el expediente carta de pago por DEPÓSITO DE AVAL OBRA PLAYA DE TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN. EXPEDIENTE 3625/2021.

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2024, que consta en el expediente.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**Depósito Playa de Tasarte y red de distribución**”. Expte 3625/2021, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **Construcciones Asaco 2020 S.L con NIF: B76360932** por un importe de **287.505,58 euros, (neto: 287.505,58 euros; 0 euros de IGIC), e incremento del plazo de garantía en CINCO años, según la oferta presentada por el licitador.**

1.- Oferta económica: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- **Importe base: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTINOS (287.505,58 €).**

- **IGIC (0..%): CERO (0 €)**

- **Total: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTINOS (287.505,58 €).**

2.- Incremento de plazo de garantía: -Plazo de Garantía ofertado: CINCO (5) años (límite máximo 5 años)

SEGUNDO.- La duración del contrato de obras será de **CINCO MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023. Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



2.4.4.- Propuesta de modificación de la designación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación de Junta de Gobierno Local. Expte 1426/2022.

Vista la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2024 de la concejala de contratación Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal. Por ello, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se debe proceder a determinar la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, que textualmente dice:

<<CAPÍTULO II

Órganos de asistencia

Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley. d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de



personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.>>

Visto lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que textualmente dice:

<<Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

5. En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que



actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto. Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.



11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

12. Las referencias a las Diputaciones provinciales contenidas en esta Ley también se entenderán efectuadas a los entes locales supramunicipales previstos en los correspondientes Estatutos de Autonomía con competencias en materia de asistencia y de cooperación a los municipios, y de prestación de servicios públicos locales.>>

PRIMERO. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 **se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La mesa de contratación, como **órgano de asistencia técnica especializada**, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.



c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. La mesa estará constituida por un **Presidente, los vocales** que se determinen reglamentariamente, **y un Secretario.**

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

QUINTO. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario



de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros es el siguiente:

A. Iniciado el procedimiento para la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros e informado el expediente por Secretaría, se aprobará por el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. En la Resolución de Alcaldía de creación de la mesa de contratación permanente se determinará la composición concreta de la misma.

C. La Resolución de Alcaldía se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Considerando que se justifica la propuesta de nombramiento de funcionarios interinos como miembros de la mesa de contratación debido a la escasez de funcionarios de carrera de suficiente cualificación para completar la misma y teniendo en cuenta, que tanto la Secretaria General como la Interventora (vocales) son funcionarias interinas cuyo nombramiento es por imperativo legal, y sus suplencias vendrán determinadas por las funcionarias de carrera existentes en la Corporación por exigencias de Función Pública por Resolución de 1.º de junio de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 351, de 2 de junio): Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a la corporación para que determinados funcionarios a su servicio puedan ejercer por sustitución, mediante nombramiento accidental, las funciones públicas asignadas a los puestos de trabajo de secretaría y de intervención, ambos de clase segunda, y de tesorería, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los supuestos de ausencia temporal de la Secretaría Interina, de la Interventora Interina y de la Tesorera Accidental.

En relación a la secretaria de la mesa, que será ocupada por una auxiliar administrativa, funcionaria interina, se justifica su propuesta de nombramiento dado que presta sus servicios en la Concejalía de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Considerando que se justifica la propuesta de nombramiento de personal laboral temporal como miembros de la mesa de contratación (vocales) debido a que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no cuenta en este momento con personal laboral fijo. No obstante ello, este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, va a proceder a la estabilización de plazas, por lo que queda justificada la incorporación a la mesa de contratación permanente de los mismos.

De esta manera se cumple con lo establecido en el artículo 326 y apartado 7 de la Disposición Adicional segunda, de modo que la Mesa de Contratación queda conformada por un número de vocales no inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma:

- **El Presidente**, por un miembro de la Corporación. El suplente será otro miembro de la Corporación.



- **Tres vocales:**
 - 1.- La Secretaria de la Corporación, cuya suplencia viene dada por Resolución de Función Pública del Gobierno de Canaria 1ª. de junio de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 351, de 2 de junio)
 - 2.- La Interventora de la Corporación, cuya suplencia viene dada por Resolución de Función Pública del Gobierno de Canarias 1ª. de junio de 2016 (Registro de Resoluciones n.º 351, de 2 de junio)
 - 3.- Un vocal, personal laboral del Ayuntamiento con suficiente cualificación, y sus respectivos suplentes.
- **La secretaria de la Mesa** y sus respectivas suplentes.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Modificar la designación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación de Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo los siguientes:

- **PRESIDENTE: Don Miguel Ulises Afonso Ojeda**
- **Suplente: Doña María Leandra Delgado García**

- **Vocal 1º: Secretaria del Ayuntamiento: Rosa Nieves Godoy Llarena**
- **Suplente: Funcionario que legalmente le sustituya.**

- **Vocal 2º: Interventora del Ayuntamiento: María Carolina Suárez Naranjo**
- **Suplente: Funcionario que legalmente le sustituya.**

- **Vocal 3º: Don Juan Benjamín Rodríguez Franco**
- **Suplente: Don Nicolás Suárez Martín**
- **Suplente: Don Telmo Javier Pérez Gómez**

- **Secretaria de la Mesa: Doña Esther Alexandra Carlier Pérez**
- **Suplente: Doña Alicia Isabel García Moreno**
- **Suplente: Maria de la Cruz Martín Segura.**

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local.



TERCERO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

CUARTO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.5.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Taller de prevención, Yoga para menores de edad del municipio de La Aldea de San Nicolás”. Expte 6960/2024.

Vista la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2024 de la concejala de servicios sociales Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, que se transcribe a continuación:

«**Jennifer del Carmen Sosa Martín**, Concejala Delegado en materia de Servicios Sociales, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal de la Trabajadora Social María Nieves Hernández Díaz emitido con fecha 03/12/2024, y en el que se establece literalmente:

CONCEJALÍA: POLITICA SOCIAL Y DEL MAYOR

N.º Expte.: 6960/2024 “CONTRATO MENOR PARA TALLER DE PREVENCIÓN, YOGA PARA MENORES DE EDAD”

ASUNTO: INFORME TÉCNICO A EFECTOS DE TRAMITAR CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

Doña María Nieves Hernández Díaz, Trabajadora Social del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: “ Taller de prevención, Yoga para menores de edad del municipio de La Aldea de San Nicolás”

- tipo de contrato: **Servicios**
- Subtipo de contrato: Taller de Yoga para menores,
- Objeto del contrato: Prestación de servicio de taller de Yoga para menores de edad, dentro del plano preventivo, en secciones grupales de hasta 15 niños por grupo.
- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a 9.720,00€ (Exento de IGIC).
Neto: 9.720,00€
Valor estimado: 9.720,00€



- Oferta económica:
 - Llamiley Rodríguez Cubas
 - 45772812Y
 - Importe oferta económica: Según presupuesto que consta en el expediente:
 - * Secciones grupales. Precio por hora :45€
 - * Total de sesiones: 216 anuales divididas en 18 sesiones mensuales con un número máximo de 15 menores por sesión (45€ cada sesión), haciendo un total al mes de 810€ y 9.720€ anual.

- Plazo de ejecución: Hasta 30 de noviembre de 2025
12 meses desde la fecha de adjudicación o cuando se agote el crédito previsto.
- No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.
- No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
 - Facturas mensuales de los servicios prestados.
- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
- El servicio se prestará en instalaciones municipales: Pabellón Municipal de Deportes y Centro escolar de Primaria del barrio de Tasarte. Con arreglo a los siguientes criterios:
 - El material necesario para realizar la actividad será de propiedad del Pabellón municipal de Deportes (aros y conos), las esterillas las aporta de manera privada la monitora.
 - Coordinación con el Programa de Integración a las Familias del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
 - * Se realizarán reuniones de coordinación y evolución de la participación una vez al mes. (último viernes de cada mes)
 - Tendrán preferencia los menores derivados desde el Programa de Integración de las Familias en el caso del que el cupo de participantes esté lleno.
 - Lugar: El servicio se prestará con carácter general en el Pabellón Municipal de Deportes de los Cascajos y en la cancha cubierta del Colegio de Tasarte, en La Aldea de San Nicolás.
 - Los días en los que se impartirán los talleres son:
 - * Lunes en el aula de Pilates del citado Pabellón en horario de 17:00 a 18:00 horas.
 - * Jueves en el aula de Formación también citado Pabellón en horario de 17:00 a 18:30 horas.
 - * Jueves en la cancha cubierta del Colegio Público de Tasarte en horario de 14:00 a 16:00 horas.Utilizando únicamente estas aulas y el material citado anteriormente (aros y conos), que se le asignará para los días que esté establecido el servicio.
- La contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. No obstante ello, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás pondrá a disposición a través del Pabellón Municipal de Deportes y del Colegio Público de Tasarte el espacio y alguno de los materiales (aros y conos) necesarios para la prestación de los servicios contratados en el presente pliego.
- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de la persona que haya realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- El personal para la prestación del servicio deberá cumplir con la normativa en materia laboral vigente.
- La persona adjudicataria será responsable civil y de accidentes causados por las contingencias derivadas del servicio que realiza.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la



realización de Taller de prevención, Yoga para menores de edad, estructurado en diferentes sesiones, desde el programa de Integración a las Familias dependiente de la Concejalía de Política Social y del Mayor surge la necesidad de creación de este contrato menor enfocado a la prevención en general de conductas y relaciones sanas, debido a los escasos recursos existentes en el municipio para dar respuesta a la demanda generada, ya que desde este programa se realiza seguimiento de un alto número de menores. La practica del Yoga supone una innovación atractiva en la etapa infantil para este municipio ya que se no encuentra enmarcada dentro de las prácticas deportivas existentes hasta este momento.

En un mundo cada vez más acelerado y exigente, es esencial que los/as niños/as tengan herramientas para lidiar con el estrés, desarrollar su mente y cuerpo de manera equilibrada, y cultivar una salud óptima, en este contexto la práctica del yoga infantil tiene muy buenos beneficios, proporciona a los/as niños/as una base sólida para el crecimiento físico, mental y emocional, inculcando hábitos saludables desde edades tempranas, dando respuesta a la falta de recursos preventivos a estas edades en el municipio, y por lo tanto dando visibilidad enfocada a la prevención. Reiterando que esta práctica deportiva no se encuentra enmarcada dentro de la oferta municipal de deporte del municipio, quedando por tanto sin cubrir la demanda planteada.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la Taller de Yoga para menores de edad enfocado desde la prevención; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad Llamiley Rodríguez Cubas, con DNI 45772812Y; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **9.720,00 euros**.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	22024001809 9	23104/2260931 (Prevención yoga infantil)	-	810 euros
2025	22024900003 0	23104/2260931(Prevención yoga infantil)		8.910 euros
TOTAL				9.720,00 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria “Llamiley Rodríguez Cubas” :

- DNI
- Declaración responsable de que cuenta con capacidad de obrar, no está incluido en causas de prohibición de contratar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Retención de crédito.
- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Seguro de Responsabilidad Civil.



2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el



artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> Considerando lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor del servicio “Taller de prevención, Yoga para menores de edad” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa Llamiley Rodríguez Cubas con DNI/CIF45772812Y.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto n.º **315/2023 de fecha 22-06-2023.**



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “**Servicio Prevención yoga para menores de edad**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de apoyo psicológico referenciado, y el gasto total de **9.720€**, con cargo a la partida nº 231042260931 denominado trabajos externos Prevención Yoga para menores entre 3 y 17 años.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “**TALLER DE PREVENCIÓN, YOGA PARA MENORES DE EDAD**”, a Doña Llamiley Rodríguez Cubas con D.N.I45772812Y; por un importe que asciende a un total de **9.720 euros**.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **30 de noviembre de 2025**.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **Doña María Nieves Hernández Díaz**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.6.- Propuesta de aprobación de la ejecución fuera de plazo del contrato de obras denominado “Proyecto Creación Espacio verde y Parque Canino en Piedra La Mesa”, por causas no imputables al contratista. Expte 581/2023.

Vista la propuesta de fecha 9 de diciembre de 2024 del concejal de urbanismo Don Pedro Suárez Moreno que se transcribe a continuación:

»Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento,



Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 9 de diciembre de 2024, y que se transcribe al final del presente acuerdo, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor de la actuación urbanística objeto de licencia.

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre **ejecución fuera de Plazo del Contrato DE LA OBRA DE 23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA” EXPTE. 581/2023.**

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de: **CONTRATO DE LA OBRA DE “23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA” Expte. 581-2023**, y en cumplimiento del artículo 195.Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

INFORME :

PRIMERO. Que El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES (3). La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. Siendo la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de 28 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra enunciada en el encabezado

SEGUNDO. Que el 10 de junio de 2024, Don Manuel Rodríguez Herreras, mayor de edad y con NIF núm. 09.288.541-Z, en representación de la empresa la empresa a Procoima 2005 SL, con NIF:B35842517, con domicilio a efectos de notificaciones en calle El Canónigo, 41, CP 35478 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas. como adjudicataria del contrato de referencia, solicita una ampliación de plazo de ejecución de DOS (2) MES.

TERCERO. Que Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras denominado “23.Pca.12.02 Creación Espacio Verde Y Parque Canino En Piedra La Mesa”. Expte 581/2023, en dos meses (hasta el 28 de agosto de 2024),

CUARTO. Que las obras no se terminaron en el plazo estipulado por las siguientes razones: Que la red de riego no tenía la presión necesaria para el riego por goteo y riego por aspersión del césped, en el punto de enganche de la acometida de la red general de riego, por ello no se pudo terminar la red de riego y la plantación del césped, hasta que se realizaron las modificaciones necesarias en la red general de abastecimiento. Además al final se decidió en cambio del diseño del cartel de madera de entrada y los carteles educativos de identificación d ella flora.

QUINTO. Que por lo motivos anteriormente expuestos **las obras finalizaron el 27 de septiembre de 2024**

SEXTO. Que de acuerdo con el apartado anterior el retraso se ha producido por motivos no



imputables al contratista.

Por lo anteriormente expuesto informo que el **retraso se ha producido en la obra de 23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA” EXPTE. 581/2023. por motivos no imputables al contratista. Por ello No es aplicable las Penalizaciones por demora**, de acuerdo con el Artículo 193 Demora en la ejecución de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **FAVORABLEMENTE** la EJECUCIÓN FUERA DE PLAZO DEL CONTRATO de la obra de 23.pca.12.02 “PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA”.

Que las obras no se terminaron en el plazo estipulado por las siguientes razones: Que la red de riego no tenía la presión necesaria para el riego por goteo y riego por aspersión del césped, en el punto de enganche de la acometida de la red general de riego, por ello no se pudo terminar la red de riego y la plantación del césped, hasta que se realizaron las modificaciones necesarias en la red general de abastecimiento. Además al final se decidió en cambio del diseño del cartel de madera de entrada y los carteles educativos de identificación d ella flora.

Que por lo motivos expuestos las obras finalizaron el 27 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto informo que el retraso se ha producido en la obra de 23.PCA.12.02 PROYEC. CREACIÓN ESPACIO VERDE Y PARQUE CANINO EN PIEDRA LA MESA” EXPTE. 581/2023. por motivos no imputables al contratista. Por ello No es aplicable las Penalizaciones por demora, de acuerdo con el Artículo 193 Demora en la ejecución de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Ayudas de emergencia social.

3.1.-Propuesta de aprobación de ayudas de emergencia social. Expte 7028/2024.



Vista la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2024 de la concejala de servicios sociales Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR , en relación al expediente y asuntos epígrafiados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
7105/2024		ALIMENTACIÓN Y ASEO	600,00€
7160/2024		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA, LAVADORA Y SOMIER	600,00€
7185/2024		ALIMENTACIÓN E HIGIENE, PAGO SUMINISTRO ELÉCTRICO	600,00€
7237/2024		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	400,00€

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Asuntos de urgencia.

4.1.- FACTURAS

4.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N25. Expte 7288/2024.

»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 23 de diciembre de 2024 por importe de 22.385,03€.



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/4054	Emit- 145	04/12/2024	4900	FUNDACION CANARIA CESICA PROYECTO HOMBRE	Programas de Prevención de adicciones (Se facturan los programas indicados en el presupuesto N° P04/2024, todos desarro
F/2024/4249	SF 906	17/12/2024	1203,75	MARISA INFORMATICA,S.L.	TALLER PARA MAYORES / COMMENT TALLER DE NAVIDAD CENTRO DE MAYORES DE LA ALDEA DE / COMMENT SAN NICOLAS
F/2024/4269	1 6	13/12/2024	13781,28	AMCAVI SERVICIOS INTEGRALES S.L.	Honorarios profesionales por la coordinación, ejecución y evaluación del proyecto La Aldea Diversa. De junio a dicie
F/2024/4334	Emit- 224	19/12/2024	2500	JOSÉ IGNACIO ILLACUCCI BAUTISTA	Memoria fotográfica de las obras de la Consejería de Urbanismo (Memoria fotográfica de las obras de la Consejería de Ur

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N25D . Expte 7288/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

4.2.- CONTRATACIÓN

4.2.1. Propuesta de RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, Expediente: 5402/2023.

»Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación, visto el expediente de contratación denominado “Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la



FEMP anualidad 2023”, expediente n.º cc.-01/2022 - 5402/2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Entidad Local Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias formalizó, en sus 3 lotes, el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con Iberdrola Clientes SAU finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 12 de mayo de 2024. El Acuerdo Marco se encuentra prorrogado con efectos a partir del 13 de mayo de 2024.

TERCERO.- En fecha 30 de noviembre 2023 fue enviado el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, empresa adjudicataria del lote 3 (Islas Canarias) de dicho Acuerdo marco.

SEXTA.- La adjudicación del contrato basado fue efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de enero de 2024 resultando adjudicataria la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

SÉPTIMO.- La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de un (1) año, con posibilidad de un año de prórroga.

OCTAVO.- Que en fecha 10 noviembre de 2024, se comunicó mediante el correspondiente preaviso a la adjudicataria, la voluntad de prorrogar el contrato basado

NOVENO.- Que el ejercicio de dicha prórroga implica que los precios sean revisados conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA.

DECIMO.- Que la Entidad Contratante no se encuentra en causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP “por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

UNDECIMO.- El día 18 de diciembre de 2024 se emite informe por Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

«INFORME PROPUESTA DE RENOVACIÓN

- *Visto el contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP anualidad 2023 expte. nº (cc.-01/2022), expediente n.º 5402/2023, con la empresa **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** por un importe de adjudicación de **283.665,46 euros (neto:275.231,95 euros; igic: 8.433,51 euros)**, siendo el plazo de ejecución de **1 año, más una posible prórroga de un año de duración.***



- Vista las facturas presentadas por la empresa en este Ayuntamiento.
- Visto que el 14 de enero de 2025 finaliza el año de contrato.
- Visto que el plazo de ejecución era de 1 año, más una posible prórroga de un año de duración.
- Vista la necesidad de seguir manteniendo el suministro de electricidad en alta y baja tensión.
- Visto que la ejecución del contrato se ha realizado adecuadamente.
- Visto el informe realizado por la empresa **Gemweb**, contrata por este Ayuntamiento para el asesoramiento de la gestión energética, que textualmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

En diciembre de 2023 el ayuntamiento de Aldea de San Nicolás licitó los precios de energía eléctrica en la FEMP con posibilidad de prórroga por un año.

En dicha licitación se incluyeron la totalidad de los suministros del ayuntamiento y se obtuvieron los siguientes precios:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,270090	0,202660	0,154670			
3.0 TD	0,232090	0,232090	0,202450	0,174380	0,152670	0,156020
6.1 TD	0,203270	0,210470	0,180910	0,160720	0,139460	0,143140
6.2 TD	0,193070	0,197670	0,179540	0,156360	0,139960	0,142680
6.3 TD	0,205830	0,179490	0,162020	0,186610	0,167840	0,135560
6.4 TD	0,181510	0,167730	0,165650	0,160880	0,150760	0,135060
3.0 TDVE	0,344720	0,296020	0,212360	0,182250	0,144220	0,146970
6.1 TDVE	0,373950	0,317870	0,223880	0,196150	0,140700	0,141470

Con esto precios se estimó un importe total con IGIC de **283.665,46 €**.

SITUACIÓN ACTUAL

El contrato actual finaliza el 14/01/2025 y la comercializadora actual ha enviado los precios para los siguientes 12 meses.

Los precios para los siguientes 12 meses son los siguientes:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,260997	0,189112	0,141337			
3.0 TD	0,223464	0,216210	0,190662	0,162269	0,139722	0,142932
6.1 TD	0,194136	0,194840	0,169402	0,148773	0,126574	0,130080
6.2 TD	0,180160	0,184760	0,166630	0,143450	0,127050	0,129770
6.3 TD	0,192920	0,166580	0,149110	0,173700	0,154930	0,122650
6.4 TD	0,168600	0,154820	0,152740	0,147970	0,137850	0,122150
3.0 TDVE	0,343399	0,267994	0,202444	0,171084	0,131191	0,133244
6.1 TDVE	0,361040	0,304960	0,210970	0,183240	0,127790	0,128560

La estimación de presupuesto con estos precios sería de **278.816,74 €** IGIC incluido.



Debido a que la fecha de finalización del contrato actual es muy próxima y la bajada de precios, se recomienda renovar por un año más, ya que no hay disponibilidad de tiempo para hacer otras gestiones.

PROPUESTA

Visto lo expuesto se propone:

PRIMERO- *Prorrogar el contrato denominado Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP anualidad 2023 expte. nº (cc.-01/2022), expediente n.º 5402/2023 por un año más. »*

DUODÉCIMO.- *Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de diciembre de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.22100 denominada “Energía eléctrica, de compromiso de gasto para el 2025 por tramitación anticipada por importe de 278.816,74 euros (N.º de operaciones 220249000040).*

DECIMOTERCERO.- *Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 20 de diciembre de 2024, en sentido favorable.*

DECIMOCUARTO.- *Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2024, en sentido favorable.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, “PCA”), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

La duración ordinaria de los Contratos basados será de un (1) año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo ser objeto de una prórroga anual, como así se ha indicado en el documento de invitación del contrato basado. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de dos (2) años

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA *para que el Órgano de Contratación pueda ejercer la prerrogativa que le otorga el artículo 29.2 de la LCSP y que la prórroga resulte de obligado cumplimiento por la adjudicataria, deberá realizar un preaviso con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato. La fecha fin del contrato será la que resulte de añadir 12 meses a la Fecha de Inicio del Contrato comunicada por el gestor en los términos dispuestos en el apartado anterior.*

Únicamente podrá exceptuarse lo dispuesto en el punto anterior en caso de que concurra la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la “Entidad contratante” en el pago del precio más de 6 meses, o cuando exista un procedimiento administrativo o contencioso-administrativo frente a dicha Entidad derivado del impago de un Contrato basado suscrito al amparo de este Acuerdo Marco por causas no imputables a la adjudicataria.



En caso de que el Órgano de Contratación decida ejercer la prórroga, los precios aplicables a la misma serán los precios revisados conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, teniendo en cuenta los acumulados resultantes de las variaciones (al alza o a la baja) de las 4 revisiones trimestrales posteriores a la fecha fin de presentación de ofertas. La información de las revisiones se ajustará a lo acordado en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco, siendo publicadas en la web de la central de contratación.

Aun cuando la variación del cuarto trimestre no se encuentre publicada en el momento del envío del preaviso, ésta deberá aplicarse a los precios del periodo de prórroga si la misma se publica con anterioridad al inicio de la prórroga.

El preaviso se realizará por los medios de comunicación que habitualmente utilice la "Entidad contratante" y el designado como responsable del contrato para contactar con el gestor designado por la adjudicataria

Si la "Entidad contratante" no realiza el preaviso en los plazos indicados, la prórroga del contrato quedará sujeta al acuerdo entre las partes.

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA y a excepción de la revisión de precios prevista según lo dispuesto en la cláusula anterior.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Prorrogar el "Contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la central de contratación de la FEMP anualidad 2023" desde el día 15 de enero de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y que se adjunta a continuación:

Los precios para los siguientes 12 meses son los siguientes:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,260997	0,189112	0,141337			
3.0 TD	0,223464	0,216210	0,190662	0,162269	0,139722	0,142932
6.1 TD	0,194136	0,194840	0,169402	0,148773	0,126574	0,130080
6.2 TD	0,180160	0,184760	0,166630	0,143450	0,127050	0,129770
6.3 TD	0,192920	0,166580	0,149110	0,173700	0,154930	0,122650
6.4 TD	0,168600	0,154820	0,152740	0,147970	0,137850	0,122150
3.0 TDVE	0,343399	0,267994	0,202444	0,171084	0,131191	0,133244
6.1 TDVE	0,361040	0,304960	0,210970	0,183240	0,127790	0,128560

La estimación de presupuesto con estos precios sería de **278.816,74 €** IGIC incluido.



SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.-2 Propuesta adjudicar el contrato denominado “Contrato de obras Parque Periurbano en Piedra la Mesa”, Expte 3314/2024, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa Serviplustotal S.L con NIF: B70019294 por un importe de 243.494,62 euros, (neto: 243.494,62 euros; 0 euros de IGIC), Expediente 3314/2024

Vista la propuesta de fecha 23 de Diciembre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

»»*Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Contrato de obras Parque Periurbano en Piedra la Mesa” . Expte 3314/2024.*

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación de obras y el proyecto denominado “Contrato de obras Parque Periurbano en Piedra la Mesa” , sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

*Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada “Contrato de obras Parque Periurbano en Piedra la Mesa”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros; IGIC: 0%: 0 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de*



este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros).**

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto Ejecución Material: **236.551,82 €**
- Gastos generales: **30.751,74 €**
- Beneficio industrial: **14.193,11 €**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 0 %, conforme a lo dispuesto en el art. 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, en su actual redacción, las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, **que tengan por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario.**

Presupuesto base de licitación: 281.496,67 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **281.496,67 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 60001 denominada PARQUE PERIURBANO según los documentos de RC que constan en el expediente:

- **RC por importe de 250.000 euros** de fecha 03/10/2024, con n.º de operación: 220240013242 de subvención.
- **RC por importe de 31.496,67 euros** de fecha 14/10/2024, con n.º de operación: 220240013865 de aportación municipal.

La presente actuación se encuentra integrada en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN) y financiada mediante **Resolución núm. 66-2023. Concesión de subvención directa nominativa con pago ANTICIPADO al Ayuntamiento de La Aldea de S.N. para “Parque periurbano en Piedra La Mesa”** del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, que en su parte dispositiva, establece:



«RESUELVO :

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de La Aldea de S.N. una subvención mediante PAGO ANTICIPADO por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado “Parque periurbano en Piedra La Mesa” (23.PRE.12.01), en el T.M. de La Aldea de S.N., condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el segundo apartado de la presente resolución y conforme a las normas y los anexos que en la misma se recogen.»

Plazo de Ejecución: La duración del contrato de obras será de TRES MESES. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 06 de noviembre de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 29 de noviembre de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A28517308 EULEN SA Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2024 a las 09:57:01

NIF: B35842517 PROCOIMA 2005, S.L. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2024 a las 09:23:12

NIF: B57283814 SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L. Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2024 a las 17:53:41

NIF: B70019294 Serviplus total S.L Fecha de presentación: 28 de noviembre de 2024 a las 14:04:37

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 10 de Diciembre de 2024 , que se transcribe a continuación:

*«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 10 de Diciembre de 2024 a las 12:20 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de obras Parque Periurbano en Piedra la Mesa Expte. n.º 3314/2024**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a Victoria Montesdeoca Herrera (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.*

Orden del día:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 3314/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Parque Periurbano en Piedra la Mesa

2.- Propuesta adjudicación: 3314/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Parque Periurbano en Piedra la Mesa

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3314/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Parque Periurbano en Piedra la Mesa

Se Expone:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):



3314/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Parque Periurbano en Piedra la Mesa

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

«**Asunto:** Informe Técnico relativo a las propuestas económicas de la empresas presentadas al procedimiento de adjudicación de las obras . **3314/2024 "CONTRATO DE OBRA: PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA " (23.PRE.12.01) "**

Técnico: Nicolás Suárez Martín, Ingeniero Técnico municipal del Iltre. Ayto. de La Aldea de San Nicolás.

ANTECEDENTES:

JGL/2024/33 La Junta de Gobierno Local ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.- Contrataciones

2.2.1. Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado **"Parque Periurbano en Piedra La Mesa"**, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. Expte **3314/2024**.

- Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que se relacionan a continuación :

EULEN SA
PROCOIMA 2005, S.L.
SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L
SERVIPLUSTOTAL S.L

- En la Mesa de Contratación celebrada fecha 03 de diciembre de 2024 a las 12:15:00, se realizó la apertura del SOBRE ÚNICO en relación al expediente, admitiendo a las empresas

EULEN SA
PROCOIMA 2005, S.L.
SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L

Tienen que subsanar los siguientes licitadores:

Serviplus total S.L Tendrá que aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar

- En la Mesa de Contratación celebrada fecha 05 de diciembre de 2024 a las 08:42:00, la empresa Serviplus total S.L aportó la documentación requerida admitiéndose los siguientes licitadores:

EULEN SA
PROCOIMA 2005, S.L.
SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L
SERVIPLUSTOTAL S.L

3314/2024 "CONTRATO DE OBRA: PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA "



(23.PRE.12.01)

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros).

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Que una vez abiertos los sobres con las ofertas económicas correspondientes (sobre Unico) se observan la ofertas presentadas.

PRESUPUE STO 281.496,67 € LICITADO: I.G.I.C.: 0,00 € OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE DE LA OFERTA	0 % GIG	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (AÑOS)
<i>EULEN SA</i>	<i>271.878,71</i>	<i>0,00</i>	<i>5</i>
<i>PROCOIMA 2005, S.L.</i>	<i>253.347,00</i>	<i>0,00</i>	<i>3</i>
<i>SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L</i>	<i>267.388,78</i>	<i>0,00</i>	<i>5</i>
<i>SERVIPLUSTOTAL S.L</i>	<i>243.494,62</i>	<i>0,00</i>	<i>5</i>



SEGUNDO. Que en base al artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

PRESUPUESTO LICITADO =	281.496,67 €				
OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA	IMPORTE BAJA	PRIME R FILTRO	IMPORTE OFERTA INCLUIDAS	
EULEN SA	271.878,71	9.617,96	SE INCLUYE	271.878,71	



PROCOIMA 2005, S.L.	253.347,00	28.149,67	SE INCLU YE	253.347,00
SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L	267.388,78	14.107,89	SE INCLU YE	267.388,78
SERVIPLUSTOTAL S.L	243.494,62	38.002,05	SE INCLU YE	243.494,62
		SUMA OFERTAS INCLUIDAS		
SUMA OFERTAS	1.036,109,1 1 €			1.036,109,1 1 €
MEDIAS CALCULADAS	259.027,2 8 €			259.027,2 8 €
Media +10%	284.930,01 €			235.479,35 €
		Media -10%		

TERCERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en la CLÁUSULA DÉCIMA que el criterio de adjudicación

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: La oferta económica que realice el licitador se valorará conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

Criterios sujetos a evaluación	Puntuación
g) A. Proposición económica más ventajosa.	(Max. 80 puntos) 80 Puntos
$\frac{\text{Presupuesto de Licitación} - \text{Presupuesto de la oferta que se valora}}{\text{Presupuesto de Licitación} - \text{Presupuesto de la oferta más económica}} \times 80 = \dots \text{ Puntos}$	

PRESUPUESTO LICITADO =	281.496,6 7 €				
OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA	IMPORTE BAJA	0% IGIG	PUNTOS OBTENIDOS	
EULEN SA	271.878,71	9.617,96	0,00	20,24	
PROCOIMA 2005, S.L.	253.347,00	28.149,67	0,00	59,21	
SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L	267.388,78	14.107,89	0,00	29,70	
SERVIPLUSTOTAL S.L	243.494,62	38.002,05	0,00	80,00	

2.- INCREMENTO DE PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 20 PUNTOS): Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra:



$Yx = (pm * x) / mo$; siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

PRESUPUESTO LICITADO: I.G.I.C.: OFERTAS PRESENTADAS	480.584,87 € 33.640,94 €	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (AÑOS)	PUNTOS OBTENIDOS
EULEN SA		5	20,00
PROCOIMA 2005, S.L.		3	12,00
SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L		5	20,00
SERVIPLUSTOTAL S.L		5	20,00

PRESUPUESTO LICITADO =						
480.584,87 €	OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OBTENIDOS EN OFERTA ECONOMICA	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (AÑOS)	PUNTOS OBTENIDOS AUMENTO PLAZO DE GARANTIA	PUNTUACION TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES
	EULEN SA	271.878,71	20,24	5	20,00	40,24
	PROCOIMA 2005, S.L.	253.347,00	59,21	3	12,00	71,21
	SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L	267.388,78	29,70	5	20,00	49,70
	SERVIPLUSTOTAL S.L	243.494,62	80,00	5	20,00	100,00

CONCLUSIONES

1º.- Que de las tres ofertas presentadas, ninguna de las mismas es inferior o superior en más de 10 unidades porcentuales.

2º Se propone la adjudicación del: **"CONTRATO DE OBRA: " PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA " (23.PRE.12.01** a la empresa **SERVIPLUSTOTAL S.L »**

NIF: A28517308 EULEN SA:

- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 271878.71 Puntuación: 20.74
- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 20

NIF: B35842517 PROCOIMA 2005, S.L.:



- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 253347 Puntuación: 59.21
- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 12

NIF: B57283814 SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.:

- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 267388.78 Puntuación: 29.7
- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 20

NIF: B70019294 Serviplus total S.L.:

- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa: 243494.62 Puntuación: 80
- 2 Ampliación del plazo de garantía Puntuación: 20

2.- Propuesta adjudicación: 3314/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Parque Periurbano en Piedra la Mesa

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B70019294 Serviplus total S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35842517 PROCOIMA 2005, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71.21

Total puntuación: 71.21

Orden: 3NIF: B57283814 SAVIA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 49.7

Total puntuación: 49.7

Orden: 4NIF: A28517308 EULEN SA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 40.74

Total puntuación: 40.74

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 3314/2024 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Parque Periurbano en Piedra la Mesa.

Se le requiere al propuesto adjudicatario **B70019294 Serviplus total S.L** para que presente la documentación según la cláusula novena del PCAP, así como la garantía definitiva en un plazo de siete días hábiles.

Se remite la documentación a los técnicos para su valoración.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **Serviplus total S.L** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe **12.174,73 euros**: consta en el expediente carta de pago por DEPÓSITO DE AVAL CONTRATO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA .



>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**Contrato de obras Parque Periurbano en Piedra la Mesa**”, Expte 3314/2024, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **Serviplus total S.L con NIF: B70019294** por un importe de **243.494,62 euros, (neto: 243.494,62 euros; 0 euros de IGIC), e incremento del plazo de garantía en 5 años, según la oferta presentada por el licitador.**

1.- Oferta económica: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- **Importe base: Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos / 243.494,62 € [en letras y en números]**
- **IGIC (7%): Diecisiete mil cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos / 17.044,62 € [en letras y en números]**
- **Total: Doscientos sesenta mil quinientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos / 260.539,24 € [en letras y en números]**

2.- Incremento de plazo de garantía: -Plazo de Garantía ofertado: 5 años (límite máximo 5 años)

SEGUNDO.- La duración del contrato de obras será de **TRES MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.3.-Propuesta de aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio "Auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás", mediante procedimiento abierto, a la vista de las características y del importe del contrato y sujeto a regulación armonizada, Expediente: 5686/2024.

Vista la propuesta de fecha 23 de Diciembre de 2024, D^a. **Ingrid Navarro Armas**, Concejala Delegada de Aguas del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»PROPUESTA DEL SERVICIO

Ingrid Navarro Armas, Concejala Delegada de Aguas del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

VISTO el informe de necesidad e insuficiencia de medios del Técnico Municipal, de fecha 25/10/2024, que obra en el expediente, y que textualmente dice:

«Nicolás Suárez Martín, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO.- Finalizado el contrato del servicio de auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás Expediente: 1927/2022.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás necesita, al tratarse de un contrato de servicios, la necesidad de que se informe de la insuficiencia de **medios propios del Ayuntamiento** (art. 116.4.f). En este sentido, el Ayuntamiento no cuenta con personal ni material adecuado para ofrecer el servicio que se pretende licitar.

La **no disponibilidad** de personal cualificado para dar continuidad a lo conseguido hasta ahora y la orientación que tiene este servicio hace que sea necesario el inicio de contratación del mismo.



Con este procedimiento se pretende abaratar costes de adquisición de este tipo de servicios y regular los contratos en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Es objeto del presente informe el justificar la necesidad del contrato del servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, así como la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento.

La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del servicio, son los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se procede a la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

QUINTO. - Justificación del procedimiento.

Dada la característica del servicio y su cuantía, el presente **contrato está sujeto a regulación armonizada**, que son aquellos que, por alcanzar un determinado umbral en su valor estimado (Con carácter general son los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios de valor estimado igual o superior a 5.538.000 euros, y los contratos de suministro o de servicios de valor estimado igual o superior a 143.000 euros.), se sujetan a unas reglas especiales en cuanto a publicidad y elección del procedimiento. Son contratos de relevancia comunitaria y que, por tanto, deben tener una publicidad cualificada a nivel de toda la Unión Europea.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de contratación del servicio de auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; asimismo, queda justificado el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente que es el de regulación armonizada.»

VISTO el informe de necesidad e insuficiencia de medios del Técnico Municipal, de fecha 25/10/2024, que obra en el expediente, y que textualmente dice:

«Nicolás Suárez Martín, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Descripción de la situación actual

a) Situación en la Institución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el Servicio necesario.

b) Marco normativo y Régimen Jurídico

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación del **servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás.**

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

50800000-3 **Servicios varios de reparación y mantenimiento**

44115210-4- **Materiales de fontanería**

45330000-9 **Trabajos de fontanería.**

La prestación del servicio consistirá en:

-Ejecución de las obras de reparación, **urgentes o no**, que requieran los servicios técnicos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás referentes a las redes municipales de abastecimiento y que serán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Análisis Técnico

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar el servicio de reparación de redes de abastecimiento en el municipio, es necesaria la externalización del servicio.

Justificación del procedimiento.

Dada la característica del servicio y su cuantía, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, que son aquellos que, por alcanzar un determinado umbral en su valor estimado (Con carácter general son los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios de valor estimado igual o superior a 5.538.000 euros, y los **contratos de suministro o de servicios de valor estimado igual o superior a 143.000 euros.**), se sujetan a unas reglas especiales en cuanto a publicidad y elección del procedimiento. Son contratos de relevancia comunitaria y que, por tanto, deben tener una publicidad cualificada a nivel de toda la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se realizará: **a la empresa licitadora con mayor puntuación obtenida de la suma de la puntuación obtenida por la oferta económica más la puntuación obtenida en las mejoras por aportación de manguera**

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo



establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Duración.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de dos años (DOS AÑOS), a contar desde la formalización del contrato o hasta cubrir el importe de éste.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Análisis Económico

El régimen de financiación del contrato será 100% municipal.

El presupuesto base de licitación asciende 360.000,00 euros (IGIC incluido)

El valor estimado del contrato asciende a 336.448,60 euros

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

El presupuesto se han calculado según los gastos de la corporación en ejercicios anteriores, incrementado los costes de materiales según los precios de mercado ofertados por suministradores de los mismos. Así como el incremento de los costes de maquinaria y los costes de personal.

Conclusiones

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa. El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, n.º de expediente 5686/2024, quedando justificada la celebración del mismo.

SEGUNDO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio auxiliar de reparación de redes de abastecimiento del municipio de La Aldea de San Nicolás, n.º de expediente 5686/2024, mediante procedimiento abierto, a la vista de las características y del



importe del contrato y sujeto a regulación armonizada.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Aguas a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.4. Propuesta de aprobación encargo a medios propios “para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás – año 2025” a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2025. Expte 7244/2024.

Vista la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024, de Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, que se transcribe a continuación:

»**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 20 de diciembre de 2024, en sentido **Favorable**.

VISTO el informe de necesidad a efectos de tramitar encargo a medio propio, que obra en el expediente, de fecha 19/12/2023, que textualmente dice

“ **Telmo Javier Pérez Gómez**, arquitecto municipal, en relación al expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

• INTRODUCCIÓN

La Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de perfil jurídico/a, lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica, en la medida en que no se pueden culminar los mismos, ante la ausencia de los preceptivos informes jurídicos que exige la Ley.

Consecuentemente, la carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la



resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo previsto, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para esta Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.

- **ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO**

El apartado Sexto del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrán la consideración jurídica de contrato debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicados ya ha sido objeto de cumplimiento, en relación con la Entidad pública empresarial Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., la cual ostenta la condición de medio propio personificado del Ilmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

Sin embargo, respecto del segundo, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo al citado Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación.

La figura de los medios propios ("*in-house providing*", en denominación anglosajona) se refiere a los supuestos en que una administración atiende a sus necesidades de suministro de bienes, servicios u obras, recurriendo a sus propias capacidades en lugar de acudir al mercado, pero, en lugar de recurrir a la prestación directa, se vale de entidades instrumentales con las que le vincula una relación de dependencia.

De este modo, el citado artículo 32 de la LCSP confirma que los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo, (...) siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de «medio propio» personificado respecto de ellos.

La recurrencia a estos medios propios encuentra su justificación formal en la capacidad de autoorganización de las administraciones de acuerdo con la libertad de organización garantizada por el Tratado de Funcionamiento de la UE.

En este sentido, su creación se debe a diversas cuestiones, como son razones de seguridad o de urgente necesidad, así como la búsqueda de eficiencia en la actuación de la administración.

Por tanto, la justificación del presente encargo surge de la imperiosa y urgente necesidad de dotar a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de los recursos necesarios para que desempeñe las funciones que le corresponden.



- **APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE GESPLAN**

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, entre otros.

Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea, pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.

Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa pública GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar. En este sentido, se hace necesario destacar lo siguiente:

h) GESPLAN cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte, se compone de profesionales con más de 15 años de experiencia con reconocido prestigio, lo cual se debe tener en consideración a la hora de realizar un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal suficiencia de medios, ni acreditación.

i) Para la posible subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN ostenta la capacidad y la experiencia necesaria para realizar todas aquellas contrataciones requeridas, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público, en la medida en que cuenta con un equipo de recursos humanos multidisciplinar.

Asimismo, GESPLAN tiene implantado desde hace años procedimientos que dotan de calidad todos sus trabajos, habiendo obtenido conforme a estos, los sellos de calidad relativos a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001, así como de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

- **OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del presente encargo es el apoyo en la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con el objeto de prestar soporte de manera puntual a este departamento en la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica; asistencia en la que se incluye la prestación de servicios vía telemática para las labores de coordinación con el departamento.

Para ejecutar el encargo adecuadamente se hace necesario que GESPLAN cuente con los perfiles jurídicos que se estime procedentes y necesarios para la adecuada asistencia técnica, debiendo existir la debida coordinación entre GESPLAN y el citado departamento, atendiendo a la celeridad y urgencia de los asuntos en los que se preste el apoyo técnico jurídico referido.

- **IMPORTE**



El importe total del encargo asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.376,37€)**, conforme al presupuesto remitido por GESPLAN.

Para la elaboración de dicho presupuesto económico se ha realizado una estimación considerando el número total de horas de perfil jurídico que supondría la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, fijándose, en definitiva, una prestación total de 700 horas.

El importe total incluye un 4% de costes indirectos y un 8% de gastos general según se desglosa en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Jurídico/a	48,81€	700	34.167,00€
Presupuesto total			38.376,37€
Costes directos (C.D.)			34.167,00€
Costes indirectos (4% del C.D.)			1.366,68€
Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.)			2.842,69€

- **EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO**

Además de los aspectos ya comentados en apartados anteriores, recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” podría suponer un ahorro respecto de otras empresas, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento que estas últimas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, para el caso que nos ocupa, los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado son únicamente el coste unitario de los técnicos competentes.

Es difícil establecer una comparativa con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. La Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos. Asimismo, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante la Orden nº 156/2024, del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

No obstante, a este marco hay que añadir la capacidad de cualquier empresa privada de modificar sus honorarios, motivo por el cual, a efectos del presente informe, no se considera la comparación de los precios base de la mano de obra con otras empresas, como elemento que permita garantizar de forma objetiva la justificación de la eficiencia económica.

Otro aspecto importante a tener en cuenta a la hora de eficiencia y ahorro económico es la necesidad de respuesta inmediata. Los plazos para llevar a cabo un proceso de contratación pública hacen que los trabajos a encargar no tengan tiempo suficiente para ser ejecutados, además de



consumir recursos económicos de la administración.

Por último, cabe destacar que la empresa Gesplan ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

- **CARENCIA DE MEDIOS Y URGENCIA**

Como ya se ha indicado en el apartado introductorio, la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de perfiles jurídicos, lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica, en la medida en que no pueden emitirse los preceptivos informes jurídicos, circunstancias que justifican la necesidad del presente encargo a GESPLAN.

La carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para la Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.

Por todo ello, resulta **imperativo encargar la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás** durante el plazo que medie hasta que se provea de personal del servicio municipal que pueda desempeñar tales funciones, hasta el 31 de diciembre de 2025, y en el supuesto de que se ejecuten las 700 horas de prestación del servicio antes de dicho plazo debido a la actividad propia de la Oficina municipal, el Ayuntamiento podrá potestativamente aprobar nuevo presupuesto para mantener el encargo del servicio hasta el cumplimiento de dicho plazo.

- **CONCLUSIONES**

A la vista de lo expuesto, se concluye:

- Que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene la necesidad de encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, la redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- En consecuencia, se propone que se dicte resolución de inicio para incoar el expediente administrativo de realización de encargo a medio propio a favor de la entidad pública GESPLAN, consistente en la redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta el 31 de diciembre de 2025.

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:



PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del “Encargo a GESPLÁN para la REDACCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS para la Oficina Técnica del Ayto. de La Aldea de San Nicolás” - año 2025. Exp 7244/2024” y se propone para la ejecución de este a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio “para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás - año 2025” a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2025. Expte 7244/2024.

Segundo.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del “Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás - año 2025”, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN); por un importe que asciende a un total de **38.376,37 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **38.376,37 €**
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de **38.376,37 euros** en relación al Encargo a medio propio “para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” referenciado con cargo a la partida nº 151.2270641 denominada ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Cuarto.- La duración del contrato será de plazo estimado hasta el **31 de diciembre de 2025**. Si antes de la finalización del plazo se hubieran ejecutado las 360 horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento de La Aldea podrá aprobar potestativamente presupuesto para la ejecución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de informes jurídicos por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes jurídicos acordados hasta la fecha.

Quinto.- Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a D. Telmo Javier Pérez Gómez.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General, a Obras Públicas y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.4.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios dirección y organización del evento familiar denominado “Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea”, Expediente: 7354/2024.

Vista la propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2024, Dña. María Leandra Delgado García, Concejala Delegada en materia de Festejos, que se transcribe a continuación:

»»Dña. María Leandra Delgado García, Concejala Delegada en materia de Festejos, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A la vista del informe de necesidad de fecha 26/12/2024, que textualmente establece:

“D. José Telesforo Suárez Del Pino (Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local), y en relación al expediente y asunto epigrafiado, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.-Descripción del gasto: “Mercadillo infantil la Navidad en La Aldea”.

- o *tipo de contrato: Servicios.*
- o *Subtipo de contrato:*
- o *Objeto del contrato: La actuación tiene por objeto la dirección y organización del evento familiar denominado “Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea” con el fin de proporcionar a los vecinos y vecinas del municipio de La Aldea, así como a quienes nos visiten en ese día, la posibilidad de disfrutar de una jornada navideña con todos los elementos propios de estas fechas para los más pequeños. Nuestra lejanía con respecto a otros municipios hace complicado que los más pequeños puedan disfrutar con menos oportunidades de la magia de la navidad: juegos y espectáculos infantiles, pintacaras, muñecotes, castañas, palomitas y algodón de azúcar, etc, son elementos que se quieren traer al municipio en época de vacaciones*



navideñas para ofrecer a nuestras vecinas y vecinos una jornada familiar con los elementos característicos de esta época navideña.

- *Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.776,45 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.875,27 €
Importe IGIC (7%): 98,82 € (sobre base imponible de 1.411,76 €)
Valor Estimado: 14.875,27 €*
- *Oferta económica:*
 - *Nauzet Afonso Felipe*
 - *NIF: 54089749M*
 - *Importe oferta económica: 14.875,27 euros (incluido 7% IGIC)*
- *Plazo de ejecución: UN (1) MES a partir de la fecha de firma contrato y, en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2024.*
- *No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.*
- *No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.*
- *La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:*
 - j) *Factura única final.***
- *La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

1.2.- La justificación del contrato obedece a la necesidad de contratar los servicios profesionales de organización y desarrollo del mercadillo infantil Navidad en La Aldea el día 28 de diciembre de 2024.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicio, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en dirección y organización del evento familiar denominado “Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea”; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la empresa Nauzet Afonso Felipe, con C.I.F. n.º 54089749M; que presenta para la realización del contrato menor de servicio de referencia, oferta por importe de 14.875,27 euros (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente las siguientes retenciones de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:



Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	220240019455	430 2269969 MERCADOS TRADICIONALES		14.875,27 euros
			TOTAL	14.875,27 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria *Nauzet Afonso Felipe*:

- DNI representante
- Declaración responsable
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Presupuesto (factura proforma)
- Certificado titularidad cuenta bancaria
- Reserva de crédito

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de Servicios”, en el que se señala:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000



euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.



> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (…)

En virtud de todo lo anterior, se INFORMA:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de “Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa Nauzet Afonso Felipe con N.I.F. n.º .

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del servicio de “Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de servicios de “**Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea**” referenciado, y el gasto total de **14.875,27 euros**, con cargo a la reserva de crédito con nº de operación **220240019455** de la partida **430 2269969 MERCADOS TRADICIONALES** del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**Mercadillo infantil La Navidad en La Aldea**”, a



la entidad **Nauzet Afonso Felipe** con N.I.F. n.º , por un importe que asciende a un total de **14.875,27 euros**, desglosada de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.776,45 €.
- I.G.I.C. 7%: 98,82 € (sobre base imponible de 1.411,76 €)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **2 meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación y, en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2024.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Victoria Ojeda Hernández**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a al departamento de servicios y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



4.2.6.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado " EL MUSICAL DISNEY " Expediente: 7311/2024.

Vista la propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2024, de **D^a MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA**, concejala delegada en materia de Festejos, que se transcribe a continuación:

»**D^a MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA**, concejala delegada en materia de Festejos, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo emitido con fecha 19/12/2024, y en el que se establece literalmente:

«**Concejalía de Festejos**

Expte.: 7311/2024 "CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – EL MUSICAL DISNEY "

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

D. Víctor Julio Suárez Araujo, (Gestor Cultural) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - NECESIDAD

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: "CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – EL MUSICAL DISNEY"

- tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio).
- Subtipo de contrato: Servicios de organización de evento infantil.
- Objeto del contrato:
La concejalía de Festejos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su voluntad de ofrecer una programación cultural de calidad, celebra una serie de eventos culturales en base al artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que dice: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias.
- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 9.490,00 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 10.154,30 €
Importe IGIC:664,30 €
Valor Estimado: 9.490,00 €
- Oferta económica:
.- **FELIX MATEO SINTES**
.- NIF.: **44741086Z**
.- Importe: **10.154,30 €**
- Plazo de ejecución: 3 meses
- No cuenta con subvención
- No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
k) Factura única final
- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Descripción del evento del servicio: Espectáculo de "Tributo a Disney" con la participación de 3 Reyes Magos, 3 pajes reales, 12 muñecos y 3 coches descapotables por GRUPO FEMS que tendrá lugar el día 5 de Enero de 2025, actividades que se llevan a cabo con motivo de la programación de eventos relacionados con los actos de Navidad.

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:

CONCEPTO	UDS	BASE UD	IGIC	PRECIO CON IGIC



Servicio a realizar en el municipio de la Aldea de San Nicolás de Tolentino, el día 5 de enero de 2025, consistente en: - 3 Reyes Magos - 3 Pajes Reales - 12 muñecos - Espectáculo "TRIBUTO A DISNEY" -3 coches descapotables, rotulados y decorados	1	9.490,00 €	664,30€	10.154,30€
Total, Base Imponible:9.490,00€				
TOTAL: 10.154,30€				

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la realización y desarrollo de un evento cultural; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Dado que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para la realización de este servicio, se hace necesaria su contratación.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la realización y ejecución de un evento de carácter cultural; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **FELIX MATEO SINTES**, con D.N.I. n.º **44741086Z**, que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **10.154,30€ euros** (incluido IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	220240019298	336 2260911		10.154,30 euros
TOTAL				10.154,30 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria: **FELIX MATEO SINTES**

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable.
- Reserva de crédito.
- DNI del administrador
- Certificado Bancario de titularidad

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.



> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:
“(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:
“(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de



concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de servicios del contrato denominado “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – EL MUSICAL DE DISNEY**”, a **FELIX MATEO SINTES con DNI n.º 44741086Z** por importe de **10.154,30 euros** (incluido IGIC).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – EL MUSICAL DISNEY**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – EL MUSICAL DISNEY**” referenciado, y el gasto total de **10.154,30 euros**, con cargo a la partida nº **336 2260911**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – EL MUSICAL DISNEY**”, a **FELIX MATEO SINTES, con N.I.F. n.º 44741086Z**, ; por un importe que asciende a un total de 10.154,30 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 9490,00 €
- I.G.I.C. 7%:664,30 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (3) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.



Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a concejalía de Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.-Subvención

4.3.1.-PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA-PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PRODAE DENOMINADO " Fomento del emprendimiento 2025". Expediente 7308/2024

Vista la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2024, de **D^a YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL: Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

»VISTA la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica en los municipios canarios para el periodo 2025-2028, suscrito el 2 de diciembre de 2024 (BOC Nº 249. Lunes 16 de diciembre de 2024).

VISTO el párrafo de la Clausula Tercera apartado B que recoge lo siguiente:

“Las entidades solicitantes que cuenten con personal trabajador cuya contratación haya sido financiada por las subvenciones previstas en el programa PRODAE en el ejercicio presupuestario anterior, podrán seguir adscribiendo este personal ya contratado al programa, siempre y cuando exista continuidad en la relación



contractual, teniendo en cuenta el periodo de los cuatro años establecidos en la presente cláusula. (...).”,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023. Por todo ello,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. La adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y los municipios canarios para la puesta en marcha de Proyectos de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica”

2. Aprobar el contenido de la memoria-proyecto del proyecto denominado **“Fomento del emprendimiento 2025”**, perteneciente a los proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad económica en los municipios Canarios (PRODAE).

3. Solicitar al Servicio Canario de Empleo una subvención para cofinanciar los costes laborales del personal propio de la entidad adscrito que ha de ejecutar los Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica (**PRODAE**) por importe de veinte mil quinientos euros (25.000,00 €).

- Trasladar este acuerdo al Servicio Canario de Empleo.
- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

En la Aldea de San Nicolás, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**MEMORIA-PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODAE**



MEMORIA – PROYECTO A DESARROLLAR POR CADA TRABAJADOR/A O GRUPO DE TRABAJADORES/AS

R

Fomento del emprendimiento 2025

PERIODO QUE SOLICITA:

01/01/25-31/12/25

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Sumario

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO GLOBAL.....	2
2. FASES DE DESARROLLO DEL PROYECTO.....	12
3. OBJETIVOS OPERATIVOS DE CADA FASE Y TIEMPOS ESTIMADOS DE EJECUCIÓN.....	13
4. ACCIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS OPERATIVOS.....	15
5. INSTRUMENTOS E INFRAESTRUCTURA QUE SE POSEE PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA.....	16
6. PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL PRODAE.....	17
7. SUPUESTO DE CONTRATACIÓN.....	17
8. NÚMERO DE TRABAJADORES/AS A DESTINAR AL PROYECTO.....	17
9. PERFIL PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS, HISTORIAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE COMPONGAN EL PRODAE.....	17
10. TIEMPO PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DURACIÓN ESTIMADA DE LOS CONTRATOS.....	18
11. COSTES LABORALES TOTALES DE LOS CONTRATOS POR CADA TRABAJADOR/A.....	18



I) DEFINICIÓN DEL PROYECTO GLOBAL.

Este proyecto responde a la continuidad de la colaboración que ejerce la Comunidad Autónoma con los Ayuntamientos en materia de Políticas Activas de empleo relacionadas con la generación de actividad económica y riqueza en los municipios. Su materialización se realiza mediante el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica en los municipios canarios para el periodo 2025-2028

Su eje principal gira en torno al apoyo a la creación de empresas innovadoras y la modernización de las estructuras de aquellas que desarrollan su actividad en el ámbito local, ya que son generadoras de nuevas oportunidades y modelos de negocio con empleos de calidad y que responden a criterios de sostenibilidad e igualdad de oportunidades.

Se trata de una iniciativa que quiere proseguir con la estrategia municipal basada en la reconversión de los sectores y actividades tradicionales hacia la economía verde y circular. Una tendencia que impulsa a la modernización e innovación empresarial y la mejora de la promoción y comercialización de sus productos y servicios.

Por todo lo anterior, se seguirá contando con los servicios de un técnico con experiencia contrastada en el asesoramiento a emprendedores en las distintas formas jurídicas para creación de empresas en sectores estratégicos; en la información sobre gestión y tramitación de nuevas ayudas y subvenciones vinculadas a nuevos fondos y fuentes de financiación, así como la adecuada orientación formativa y laboral que facilite la inserción socio- laboral de las personas demandantes de empleo.

El ámbito de aplicación es el municipio de La Aldea de San Nicolás, espacio socioeconómico singular cuyas características más relevantes son:

- **Aislamiento:** claramente diferenciado del resto de la Isla, localizado en la zona más antigua y con quebrados perfiles de acantilados, barrancos y cresterías, siendo el tercer municipio más extenso de Gran Canaria .
- **Espacio rural:** el 98 % de su territorio protegido por cuatro espacios naturales: el Parque Rural del Nublo, el Parque Natural de Tamadaba, la Reserva Natural Integral de Inagua y la Reserva Natural Especial de Güi-güí. Este alto valor ecológico queda refrendado por su inclusión en la Reserva Mundial de la Biosfera del Oeste de Gran Canaria, declarada en París el 29 de junio de 2005, otorgándole así un sello internacional de calidad medioambiental.
- **Envejecimiento poblacional:** con 7.506 habitantes empadronados, cuenta con bajos



índices de natalidad y mortalidad, con una pirámide poblacional estrecha en la base y un ensanchamiento en los grupos de edad adulta. Edad media de 44,08 años (43,4 para Gran Canaria y 43,0 para Canarias). Índice vejez de 19,28% (17,43 % en Gran Canaria y 17,12 % en Canarias). Índice de dependencia de 40,99% (40,93 % en Gran Canaria y 41,39 % en Canarias), que indica la carga que para la población activa suponen los mayores de 64 años y los menores de 15 años.

- Economía agraria: desarrollo económico impulsado por la práctica de una agricultura intensiva altamente tecnificada y altos niveles de productividad. La *ganadería* mayoritariamente caprina destinada a la producción de leche de venta directa. La *industria* está centrada en transformación y comercialización de *alimentos* (pan, dulces, quesos, vino, tomate y hortalizas) y materiales (madera y metal). La *construcción* no ha tenido un peso específico en el municipio, aunque sí en los municipios turísticos vecinos de Mogán y San Bartolomé de Tirajana, válvula de escape para aquellos trabajadores que la agricultura no absorbía o simplemente preferían otras ocupaciones. El *sector servicios* está representado por microempresas de entre 1 y 9 trabajadores, PYMES y autónomos, mayoritariamente negocios de comercios al por menor con gran variedad de actividades y servicios de comidas y bebidas, que suponen 1/3 del total. Un comercio tradicional, con un nivel tecnológico y formativo bajo, y que emprende acciones de marketing de forma individual. La finalización de los 7 primeros kilómetros (Fase I) de la carretera Agaete-La Aldea de San Nicolás el 3 de julio de 2017, que reduce el recorrido en un 35% y el tiempo en un 70%, ha supuesto un hito histórico en el municipio y un cambio de estrategia al aumentar la competencia en forma de grandes superficies. Hasta ahora su preocupación se centraba en el negocio de al lado o cercano, ya que los consumidores estaban casi obligados a acudir a su establecimiento, pero ha sido necesario el replanteamiento de su gestión empresarial.

La actividad empresarial y/o profesional en el municipio está representada en 240 profesionales o empresas. El comercio, transporte y hostelería representan el 47,08 %, servicios el 36,25 %, construcción 10,83 % y la industria el 5,83 %. El incremento de los empleos en el sector servicios (52,56%) constata la terciarización del mercado laboral, si bien la agricultura sigue manteniendo el 37,24 % de los empleos. (Fuente: ISTAC).

En cuanto a la población desempleada, actualmente asciende a 604 (datos obtenidos de OBECAN en noviembre de 2024). La tasa de paro es de 21,46% (parados sobre la



población de 16 a 64 años), y afecta ligeramente más a mujeres, que suponen el 50,99 %, concentrando los mayores índices en el colectivo de mayores de 45 años -63,08 % de las personas desempleadas-. La mayoría tiene escasa o baja formación (Educación Primaria 28,69 % y Educación Secundaria el 61,86 %), traduciéndose en una gran solicitud de ocupaciones elementales, alcanzando al 57,45% de la demanda. El 47,02% (284 individuos) son parados de larga duración, y el 54,47% (329 personas) no perciben prestación y/o subsidio.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que se trata de población en desventaja en relación con el empleo, atendiendo a Estrategia Europea de Empleo, donde fija parámetros como el género y la edad, o el bajo nivel educativo como factores a los que dirigir las políticas sociales para alcanzar el crecimiento integrador, basado en la cohesión social y territorial.

Nº de desempleados/as del ámbito de actuación del proyecto.	604
Fuente y Fecha	OBECAN/noviembre 2024

Nº de empresas existentes en el ámbito de actuación del proyecto.	240
Fuente y Fecha	INE. Explotación estadística del directorio central de empresas. DIRCE / diciembre de 2024

Afiliaciones a la Seguridad Social (trabajadores)	1.168 afiliaciones
Autónomos sobre el total de trabajadores	28,69%
Fuente y Fecha	ISTAC. Tercer trimestre 2024

Para la definición de los objetivos del PRODAE se han tenido en cuenta los resultados obtenidos en el Diagnóstico de situación del territorio: Matriz DAFO.

FORTALEZAS

Territoriales

- Riqueza del patrimonio urbano y arquitectónico con un alto valor histórico, artístico y cultural, que constituyen activos de gran potencialidad y seña de identidad local.
- Creciente interés y valoración social y del sector empresarial, del patrimonio natural y paisajístico, favorable a un desarrollo más sostenible.
- Riqueza del paisaje y de la biodiversidad con una gran capacidad de servir de base para la



mejora de la calidad de vida urbana.

- Existencia de iniciativas locales, Planes para fomentar la cooperación, mejorar la convivencia, la cohesión social, evitar el absentismo escolar y favorecer la inclusión socio laboral.

Económicas

- Activos culturales, patrimoniales y paisajísticos, como elementos clave para fomentar y/o enriquecer la actividad turística, la economía y el empleo.
- Programas locales de empleo y de fomento de actividades económicas, orientados a determinados colectivos.
- Existencia de una amplia oferta hotelera y de restauración, que mejora el atractivo y favorece la actividad turística y el empleo en la ciudad.
- Fuerte presencia del cooperativismo agrícola asociado a las producciones de exportación (tomate), productos del mercado interior e incipiente reconversión a producción ecológica.
- Existencia de oficios, comercios tradicionales y mercadillo que aportan singularidad al tejido y actividad comercial.

Gobernanza

- Iniciativas locales de impulso de la gestión de servicios TIC, administración electrónica, uso de redes sociales para informar y dar servicio a los ciudadanos, entre otros.
- Motivación ciudadana para la utilización de las TICs, en un contexto de interés y extensión de nuevas iniciativas y proyectos, por ejemplo, en el ámbito de la movilidad.
- AEDL con personal propio con experiencia en gestión de iniciativas y proyectos de empleo y desarrollo económico local.

DEBILIDADES

Territoriales

- Orografía y estructura morfológica compleja. Elementos físicos (macizos, escarpes, valles) que condicionan la conectividad o el desarrollo.
- Deterioro ambiental de determinados entornos que pueden acarrear una pérdida de la biodiversidad y/o un deterioro del paisaje y de la calidad de vida urbana.
- Elevada tasa de envejecimiento, como consecuencia de la caída de la natalidad, de la emigración de la población joven, o la inmigración de personas extranjeras de avanzada edad.
- Estancamiento de índices que fijan la tasa de desempleo.
- Bajo nivel educativo y formativo de la población como consecuencia de una actividad económica muy especializada en el sector primario.

Económicas

- Escasa innovación y valor añadido en economía local.
- Falta de recursos públicos y privados para el desarrollo de actuaciones de impulso y fomento de la actividad económica local y de programas de ayudas y estímulos.
- Elevado nivel de desempleo y empleo precarizado, con elevada tasa de paro de larga duración, inestabilidad laboral o reducidos niveles retributivos.
- Falta de vocación empresarial entre los jóvenes y de la población, en un contexto de



insuficientes oportunidades y medios para el emprendimiento.

- Insuficiente oferta u oportunidades de primer empleo para jóvenes, con escasas alternativas de formación para el empleo en el tejido empresarial.
- Escasa inversión privada productiva, en un contexto de prevalencia de la actividad del sector público y un débil tejido empresarial privado.
- Desajustes del mercado de trabajo, y desequilibrios entre la formación y especialización profesional y las necesidades de las empresas.
- Excesiva concentración de la actividad económica en el sector agrícola.
- Tejido empresarial de pequeñas empresas tradicionales con reducido avance tecnológico.

Gobernanza

- Insuficiente ritmo de incorporación de las TIC en el ámbito local, especialmente en el entorno económico y en materia de gobernanza.
- Falta de servicios de administración electrónica, que incide en el modelo de gobernanza local, en la participación ciudadana y en su empoderamiento.
- Brecha digital en sectores de la población, por la insuficiencia o inadecuación de la red acceso a Internet o por la inexistencia de servicios digitales adecuados.
- Escasa formación de la población en la utilización de las tecnologías de la información, con serias implicaciones y consecuencias en materia de competitividad local.
- Estructura y capacidad de las Entidades Locales insuficiente para acceder a fuentes de financiación, así como para su gestión.
- Escasos recursos económicos de la Administración Local.

OPORTUNIDADES

Territoriales

- Medio natural, paisaje y patrimonio como base para un turismo sostenible.
- Amplia red de caminos naturales y rurales, como potencial de mejora del entorno rural y del medio ambiente, y su vinculación con el medio urbano.
- “Destino Turístico Starlight” por calidad de su cielo y amplio potencial para desarrollar actividades de astroturismo y de divulgación de la astronomía.
- Atractivo de alcance territorial de los bienes culturales, como elementos clave en el desarrollo urbano y de competitividad del municipio.
- Nueva ordenación de comunicaciones Agaete-La Aldea.
- Difusión y potenciación de cultura, deporte, gastronomía, patrimonio, fiestas tradicionales
- Mayor sensibilización ciudadana en materia medioambiental y el cambio climático.
- Iniciativas orientadas a fomentar el uso de las TIC para el desarrollo de acciones en materia de administración electrónica y prestación de servicios.
- Uso de las TIC para la mejora de la gobernanza y la participación ciudadana, para mejorar el sentimiento de pertenencia, el compromiso y la cooperación ciudadana.

Económicas

- Apuesta por crecimiento sostenible bajo los principios de la economía circular.



- Programas de fomento del emprendimiento a jóvenes y colectivos de difícil inserción.
- Gran potencial de desarrollo del sector turístico.
- Amplia y variada oferta alojativa de viviendas vacacionales, hotel y albergue rural.
- Simplificación trámites de creación de empresas y fomento del espíritu empresarial.
- Nuevas tecnologías de información y redes sociales
- Impulso de yacimientos de empleo vinculados al cuidado de mayores, ocio y turismo.
- Promoción de los productos locales y de calidad (certificaciones).

Gobernanza

- Mejora de la eficiencia en los servicios locales a través de la Administración electrónica local, con una simplificación de trámites administrativos y reducción de costes.
- Mayor trabajo en red de Administración, empresas y ciudadanos, a través de nuevas estrategias de comunicación en la era digital
- Fomento del uso de las TIC entre la población, a través de la realización de campañas de información para su utilización o cursos de formación a determinados colectivos.
- Potenciación de la innovación en sectores tradicionales, especialmente en el sector comercial de tamaño medio y pequeño, a través de una mayor introducción las TIC.
- Fomento de proyectos de investigación y técnicos a través de la AEDL.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027
- Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024
- Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2024 (BOE n 173, 18/07/2024)

AMENAZAS

Territoriales

- Estancamiento demográfico, pérdida de población, y elevada tasa de envejecimiento.
- Ausencia de reemplazo generacional.
- Déficit de medidas de protección y conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico, para hacer frente a su degradación y combatir el vandalismo.
- Desigualdad y brecha de género, acentuando las diferencias entre hombres y mujeres.
 - Brecha entre la formación de la población y los perfiles demandados en el mercado de trabajo, que requiere de actuaciones en materia de educación y formación.
- Efectos de determinadas explotaciones agrícolas intensivas en el perfil socioeconómico de la población, con importante presencia de extranjeros o minorías étnicas.
- Pérdida de patrimonio natural y cultural.
- Degradación del paisaje y pérdida de valores ambientales.
- Presión sobre el territorio al sobrepasar los límites de capacidad de carga y acogida.
- Deterioro de los valores tradicionales y de la identidad local por la influencia externa con pérdida de las vivencias, costumbres y tradiciones locales.

Económicas

- Efectos de explotaciones agrícolas intensivas.
- Insuficiencia de medidas de apoyo al emprendimiento y a la implantación empresarial, a



través de estímulos como las ayudas económicas o ventajas en la financiación.

- Vulnerabilidad del sector agrícola del entorno, por estar en situación de declive o pendiente de procesos estratégicos de reposicionamiento en el mercado.
- Pérdida de poder adquisitivo, por falta de empleo o precariedad laboral.
- Escasa cultura exportadora, en un contexto de globalización y de insuficiente coordinación entre el sector público y el tejido empresarial.
- Disminución de la iniciativa emprendedora local por escasa preparación empresarial.
- Fuerte competencia trabajadores con menos costes laborales.
- Tránsito de mano de obra a otros sectores.
- Declive del comercio local.
- Dificultades en la búsqueda de empleo por la escasa formación.

Gobernanza

- Falta de interés del sector empresarial por adaptar las actuales áreas de negocio a las nuevas tecnologías, lo que puede repercutir en su capacidad de adaptación.
- Escasa utilización de la Administración electrónica y de las aplicaciones municipales por parte de los ciudadanos.
- Escasez de recursos económicos para mantener y transformar los servicios que presta la Administración electrónica a nivel local.
- Bajo aprovechamiento de las TIC como elemento de cohesión social y de mejora de las oportunidades de los colectivos más desfavorecidos.

La matriz DAFO identifica lo siguiente:

1. Dimensión DA (Debilidades - Amenazas). Se trata de minimizar tanto las debilidades como las amenazas.
2. Dimensión DO (Debilidades - Oportunidades). El objetivo es impedir que las debilidades territoriales impidan el aprovechamiento de las oportunidades que el entorno brinda al territorio.
3. Dimensión FA (Fortalezas - Amenazas). El objetivo es enfrentar a las amenazas del entorno utilizando las fortalezas del territorio.
4. Dimensión FO (Fortalezas - Oportunidades). En esta situación el territorio se orienta a un desarrollo de oportunidades del entorno a partir de las fortalezas del propio territorio.

Por lo anteriormente expuesto, la figura del PRODAE colaborará de forma activa en la implantación de las distintas medidas para impulsar el desarrollo socioeconómico y creación de riqueza en el municipio, y que se sustentan en las 3 líneas que se detallan a continuación:



3. - Asesoramiento y acompañamiento a nuevas actividades empresariales en sectores productivos sostenibles, viables y competitivos.
4. - Impulso a la colaboración con el tejido productivo local en el proceso de ampliación, modernización y/o diversificación de sus negocios
5. - *Desarrollo profesional, capacitación y emprendimiento.*

Sus funciones se centran principalmente en:

- Fomento del emprendimiento y las iniciativas que faciliten la generación y desarrollo de ideas de negocio, implementando un servicio que incluya la orientación, asesoramiento en la puesta en marcha, y acompañamiento.
- Impulso al desarrollo económico y creación de empleo mediante actividades de dinamización de la economía local generadoras de actividad empresarial y mejora de la capacitación y adquisición de competencias.

En lo que al **objetivo principal**, se establece el siguiente:

- *Generar actividad empresarial para el desarrollo socioeconómico y la creación de riqueza en el municipio.*

También se han definido los **objetivos específicos** siguientes:

- Detectar nuevos yacimientos de empleo que puedan atraer inversiones generadoras de empleo.
- Promover el emprendimiento en sectores estratégicos.
- Asesorar a nivel técnico nuevos proyectos empresariales, acompañando en el inicio y primeros pasos del proyecto.
- Apoyar la consolidación de empresas generadas.
- Mejorar la capacitación del empresariado, personas emprendedoras y asalariadas.
- Potenciar la formación orientada a la capacitación y la cualificación de las personas desempleadas y su adaptación a las demandas y necesidades del mercado local.
- Difundir la figura del orientador del SCE y servir de canal para concertar cita entre desempleados y orientadores.
- Informar de los cursos de formación del SCE dirigidas a los diferentes actores de la economía local (desempleados; trabajadores; empresarios y consumidores).
- Promover encuentros y foros que permitan mejorar la imagen del negocio y facilite la comercialización de los productos.
- Sensibilizar sobre la necesidad de la participación de las empresas locales en las diversas iniciativas públicas de apoyo a las compras de proximidad (vales regalo, sorteos, etc).
- Fomentar la participación en las campañas divulgativas sobre el consumo de productos locales.



- Impulsar la presencia en eventos que fomenten la calidad y la diferenciación de sus productos (ferias, mercadillos).

m) FASES DE DESARROLLO DEL PROYECTO.

El proyecto se desarrollará en 5 fases durante las que se realiza un proceso de seguimiento para revisar los puntos de control y monitorizar el progreso del proyecto.

DENOMINACIÓN DE CADA FASE	DESCRIPCIÓN DE CADA FASE (explicación razonada de en qué consiste cada parte del proyecto)
1. PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	Impulso a nuevas iniciativas empresariales innovadoras y generadoras de empleo que contribuyen a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico sostenible del municipio. Se promueve el emprendimiento en sectores estratégicos y emergentes, con servicios y soluciones destinados a la lucha contra el cambio climático: eficiencia energética, movilidad sostenible, gestión de residuos y optimización de los recursos hídricos. Se ejecuta a lo largo de todo el proyecto
2. MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Apoyo en proceso de modernización e innovación empresarial para que realicen la implantación de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías que mejoren su competitividad, sostenibilidad y creación de nuevos empleos. Se fomenta la colaboración con otras empresas, buscando sinergias que permitan un reaprendizaje mutuo o desarrollando nuevos productos, procesos y/o tecnologías. Se contempla la mejora de la capacitación del empresariado y empleados/as. Se ejecuta a lo largo de todo el proyecto
3. ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DEL SCE	Impulso de las medidas que permiten la efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes; la lucha contra la pobreza y cualquier discriminación. La información y tutorización que faciliten la adaptación a entornos de trabajos dinámicos, competitivos y en continua evolución. Se ejecuta a lo largo de todo el proyecto.
4. MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y ACCESO AL EMPLEO	Adecuación de la oferta formativa a la demanda y sus necesidades de creación de empleo en sectores económicos de interés o la adquisición de nivel de competencias técnicas y profesionales, así como habilidades sociales adaptadas a los nuevos servicios y productos demandados. Se ejecuta a lo largo de todo el proyecto.
5. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL	Fomento de la participación y colaboración entre los distintos actores locales, para lograr una mayor cohesión social y cooperación en la dinamización. Se impulsa la puesta en valor de los productos y los servicios de las empresas locales y la mejora de su comunicación, promoción y comercialización a los clientes.



Se ejecuta a lo largo de todo el proyecto.

3. OBJETIVOS OPERATIVOS DE CADA FASE Y TIEMPOS ESTIMADOS DE EJECUCIÓN.

FASES	OBJETIVOS OPERATIVOS DE CADA FASE (cuantificados)	TIEMPO DE EJECUCIÓN
<p>1. PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Organizar 1 charla vinculada al emprendimiento y motivación emprendedora con 10 asistentes. - Asesorar de forma integral sobre la puesta en marcha de iniciativas empresariales (formas jurídicas, ayudas públicas y trámites de constitución) a 1 emprendedores/as. - Asesorar en elaboración de un estudio de viabilidad a 1 emprendedor/a. - Tramitar un estudio de viabilidad a 1 emprendedor/a. -Asesorar sobre microcréditos o ayudas públicas a 1 emprendedores/as. -Asesorar sobre pago único a 8 personas desempleadas. - Tramitar pago único y/o compatibilización- a 1 emprendedor/a. -Asesorar sobre Empleo autónomo a 16 personas desempleadas. - Tramitar Empleo autónomo a 1 emprendedor/a. 	<p>12 meses</p>
<p>2. MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Asesorar a 1 emprendedores/as constituidos/as informando sobre las ayudas y subvenciones y la gestión de las mismas para la mejora de competitividad de su empresa. - Asesorar en tramitación de microcréditos a 1 emprendedor/a. -Asesorar a 1 emprendedor/a constituido/a en gestión y tramitación de ayudas y subvenciones para el empleo y autoempleo-subvención autónomo-. 	<p>12 meses</p>



<p>3. ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DEL SCE</p>	<p>-Elaborar 1 Plan de empleo en colaboración con SCE para conseguir financiación con 20 beneficiarios/as que incorpore acciones de orientación laboral durante su ejecución.</p> <p>-Diseñar 1 Programa de empleo en colaboración con SPEE con 25 beneficiarios/as y vinculado a la adquisición de experiencia en nuevos yacimientos de empleo (empleo verde-gestión de residuos-)</p>	<p>12 meses</p>
<p>4. MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y ACCESO AL EMPLEO</p>	<p>-Organizar 1 acción formativa dirigida principalmente a trabajadores/as y empresarios/as. 15 participantes.</p> <p>-Diseñar 1 acción formativa dirigida principalmente a personas en situación de desempleo.15 participantes.</p> <p>-Diseñar 1 proyecto de formación y empleo para conseguir financiación. 15 participantes.</p>	<p>12 meses</p>
<p>5. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</p>	<p>- Elaborar 1 proyecto destinado a la dinamización, promoción y puesta en valor de recursos locales (empresas, productos y servicios) con participación de 20 empresarios/as</p> <p>- Presentar de 1 proyecto de promoción del desarrollo local/rural vinculado a mejoras en equipamientos que beneficie a 20 empresarios/ artesanos</p> <p>-Organizar 1 mercadillo comercial en el primer trimestre del año con la participación activa de la Unidad del PRODAE con asistencia de 20 artesanos/as y/o emprendedores/as.</p> <p>-Organizar 1 mercadillo comercial en el segundo trimestre del año con la participación activa de la Unidad del PRODAE con asistencia de 20 artesanos/as y/o emprendedores/as.</p> <p>-Organizar 1 mercadillo comercial en el tercer trimestre del año con la participación activa de la Unidad del PRODAE con asistencia de 20 artesanos/as y/o emprendedores/as</p> <p>-Organizar 1 Feria Comercial con 20 empresarios/as y personas emprendedoras del sector comercial y actividades más representativas: textil, alimentación, calzado, bares y bazares.</p> <p>-Diseñar 1 Campaña Comercial en primer semestre del año con 20 empresarios/as y personas emprendedoras del sector comercial local con actividades más representativas: textil, alimentación, calzado, juguetes y deportes, droguerías y perfumerías bares y bazares.</p> <p>-Diseñar 1 Campaña Comercial en segundo semestre del año con 20 empresarios/as y personas emprendedoras del sector comercial local con actividades más representativas: textil, alimentación, calzado, juguetes y deportes, droguerías y perfumerías bares y bazares</p>	<p>12 meses</p>



4. ACCIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS OPERATIVOS.

NOMBRAR LAS ACCIONES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS OPERATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> Difusión e información empresarial. <p>-Asesoramiento y acompañamiento técnico a nuevos emprendedores que permita mayor viabilidad, competitividad mediante la innovación y la inclusión social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de material -dípticos, carteles, banners y notas informativas- , para redes Facebook, portales, periódicos digitales y web institucional o paneles físicos y escaparates. Servicio de asesoramiento a los emprendedores locales en la realización de trámites necesarios para la creación y puesta en funcionamiento de la empresa, en la elección de la forma jurídica, elaboración de planes de empresa y planes de viabilidad económico-financiera. Información sobre autoempleo. Información sobre pago único. Servicio de acompañamiento en proceso de tramitación de las ayudas o subvenciones de la Administración Pública a nivel local; autonómico, estatal y europeo.
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia técnica para impulso de innovación en procesos que mejoren la producción empresarial Aplicación de mejoras tecnológicas en las empresas como elementos de competitividad y eficiencia Proceso de cooperación empresarial. Formación y reciclaje profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de información y orientación a empresariado local sobre las líneas de subvención, ayudas, incentivos o microcréditos para modernización de empresas. Desarrollo de estrategias para el uso de las TIC y desarrollar actividades de comercio electrónico Organización de reuniones informativas con empresariado local. Realización de cursos específicos dirigidos a trabajadores/as y/o empresarios/as.
<ul style="list-style-type: none"> Orientación formativa y laboral 	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de Intermediación para ser puente entre los desempleados del municipio y los orientadores del SCE. Difusión e información a personas desempleadas y



	<p>ocupados sobre los cursos de formación del SCE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación de la Oficina Descentralizada de atención al demandante - Ejecución de Planes de Empleo, Programas de Formación en Alternancia con el Empleo y/o Convenios sujetos a subvenciones de otras administraciones: SCE, SPEE.
- Acciones formativas y Programas de Formación.	<ul style="list-style-type: none"> - Celebración y difusión de cursos de formación para trabajadores/as. - Realización de cursos para la formación ocupacional de personas desempleadas. - Diseño de programas de Formación en alternancia con el empleo. - Elaboración de convenios con centros docentes y empresas de formación para fomentar la realización de prácticas por el alumnado.
<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de promoción del desarrollo local. <ul style="list-style-type: none"> - Eventos de dinamización y promoción de la actividad económica local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y ejecución de proyectos para la promoción económica del empresariado local. <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de proyectos de mejora de equipamientos, infraestructuras y servicios públicos implementando el tejido productivo y vinculándolo a la fijación de la población al territorio. <ul style="list-style-type: none"> - Organización de ferias comerciales y mercadillos). para intercambio de experiencias, generación de alianzas y redes.

5. INSTRUMENTOS E INFRAESTRUCTURA QUE SE POSEE PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local se localiza en el edificio que albergaba al antiguo Instituto de Bachillerato del municipio. En la zona popularmente conocida por La Palmilla, está en pleno corazón del casco urbano y de su Área Comercial Abierta.

Las instalaciones, en la 2º planta del edificio de la calle Mariano de Cáceres, cuentan con espacios de trabajo equipados con acceso a Internet, pcs, fotocopiadora-escaner-impresora, línea telefónica fija y móvil. Esta área cuenta además con dos aulas destinadas a la celebración de cursos, charlas o reuniones.

No obstante, el PRODAE dispondrá de otro espacio de trabajo en las Casas Consistoriales, a unos 500m, en Calle Real así como con el apoyo del personal de los distintos Departamentos de la Corporación, que colaborarán en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas desde La Agencia de Empleo.



En conclusión, esta Entidad dispone de recursos humanos y materiales suficientes, que pondrá a disposición del técnico PRODAE, para alcanzar los objetivos marcados en este Proyecto.

6. PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS QUE PRODUZCAN CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL PRODAE. SE

GASTOS	
Costes de contratación de 1 Técnico Medio (salarios y seguridad social) entre el 01/01/2025 a 31/12/2025	40.185,37 €
TOTAL:	40.185,37 euros

INGRESOS	
Subvención del SCE	25.000,00 €
Aportación municipal	15.185,37 €
TOTAL:	40.185,37 euros

7. SUPUESTO DE CONTRACCIÓN.

TRABAJADOR/A. NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A, EN SU CASO	ESPECIFICAR EL SUPUESTO DE ENTRE LOS PREVISTOS EN LA SOLICITUD
F	ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL YA CONTRATADO

8. NÚMERO DE TRABAJADORES/AS A DESTINAR AL PROYECTO

TITULADO/S	Nº TRABAJADORES/AS A CONTRATAR
MEDIO/S	1
SUPERIOR/ES	

9. PERFIL PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES/AS, HISTORIAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE COMPONGAN EL PRODAE.

TRABAJADOR/A. NOMBRE Y	ESPECIFICAR TITULACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HISTORIAL Y



APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A, EN SU CASO	ACADÉMICA	CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES
JUAN BENJAMÍN RODRÍGUEZ FRANCO	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	AGENTE DESARROLLO LOCAL PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

10. TIEMPO PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DURACIÓN ESTIMADA DE LOS CONTRATOS.

TIEMPO PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
01/01/2025 a 31/12/2025

TRABAJADOR/A. NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A, EN SU CASO	DURACIÓN ESTIMADA DE LOS CONTRATOS
JUAN BENJAMÍN RODRÍGUEZ FRANCO	12 MESES

11. COSTES LABORALES TOTALES DE LOS CONTRATOS POR CADA TRABAJADOR/A

TRABAJADOR/A. NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A, EN SU CASO	TÉCNICO/A		COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBV.
	SUPERIOR	MEDIO			
JUAN BENJAMÍN RODRÍGUEZ FRANCO		1	40.185,37	25.000,00 €	62,21
			40.185,37 €	25.000,00 €	

12. PLAN DE ADAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL PUESTO DE TRABAJO

La adscripción del personal ya contratado suprime cualquier adopción de medidas para adaptar al PRODAE en el equipo y dinámica de trabajo, ya que está plenamente integrado.

El técnico está familiarizado con el esquema de organización del trabajo, la estructura, las reglas y valores corporativos, las tradiciones y la historia de la Agencia de Empleo y del propio Ayuntamiento.

No obstante, el trabajador estará obligado a la asistencia de aquellas acciones de formación que organice el Servicio Canario de Empleo, de cara a un mejor



perfeccionamiento y actualización de su formación. »»»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.2.-Propuesta de aprobación de la resolución definitiva de la concesión de subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2024. Expte 3244/2024.

Vista la propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2024 , de D. Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, , que se transcribe a continuación:

»INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en referencia a las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de las Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2024 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su artículo 12, emito el siguiente informe.

Visto el informe del Técnico Municipal de Deportes que se transcribe a continuación:

<<

Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Expediente: Convocatoria para Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2024.

Asunto: Informe Propuesta de Resolución Definitiva de la Comisión de Valoración.

INFORME RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

José Luis Martín Rodríguez, Técnico de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en referencia a las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de las Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su artículo 12, emito el siguiente informe.



Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de noviembre de 2024, por unanimidad, se acordó:

- Aprobar la Propuesta de Resolución prevista en el artículo 12 de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2024 en concurrencia competitiva (BOP núm. 90, de 24 de julio de 2024), de conformidad con los criterios y baremos que figuran en el artículo 17 de dichas bases.
- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 10 días, en los cuales se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición de la Resolución Provisional de las Solicitudes de Subvención a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2024 en el Tablón de Anuncios de la Corporación, desde el 02/12/24 al 19/12/24, y finalizado el plazo de presentación de las alegaciones el día 20/12/24, no se han presentado alegaciones.

Tercero.- Según recoge el artículo 12.6 de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2024 en concurrencia competitiva (BOP núm. 90, de 24 de julio de 2024), finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas en su caso las mismas será aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local. Debiendo contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. Publicándose el listado con las puntuaciones obtenidas y las ayudas concedidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

Se adjunta en el **Anexo I** la Propuesta de Resolución Provisional para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

ANEXO I

Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Ó.	CIF	Beneficiario Provisional	Solicitado	Puntuación	Subv. Provisional	Modalidad Deportiva
1	G-35.301.662	UD San Nicolás	30.000,00 €	421	9.000,00 €	Fútbol. Fútbol Sala
2	G-76.314.467	CD Engálate	9.000,00 €	394	9.000,00 €	Snd, C, E, Pet, BC
3	G-35.629.344	Grupo El Salem Salto del Pastor Canario	3.000,00 €	96	1.500,00 €	Salto del Pastor
4	G-35.271.865	Club Ajedrez La Aldea	1.026,00 €	86	1.000,00 €	Ajedrez
		Club Natación Chofaracay				



5	G-76.175.207		1.100,00 €	75	900,00 €	Natación
6	G-35.952.472	CFS Artevirgo La Aldea	3.000,00 €	72	900,00 €	Fútbol Sala
7	42.868.032-B	Arcadio F. Araujo Gopar		40	450,00 €	Carreras de Montaña
8	21.105.511-K	Irene Suárez Ramírez		35	400,00 €	Automovilismo

Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Ó	CIF	Nombre	Causa de Inadmisión
1	43.291.690-D	Francisco S. Rodríguez Suárez	No aportar documentación necesaria

Lo que se informa, en La Aldea de San Nicolás a la fecha de la firma. >>

Visto así mismo el informe de fiscalización de fecha 26 de junio de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

Propongo:

Primero.- Aprobación de de la concesión definitiva de las Subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2024. **Expte 3244/2024.**

ANEXO I

Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Ó.	CIF	Beneficiario Provisional	Solicitado	Puntuación	Subv. Provisional	Modalidad Deportiva
1	G-35.301.662	UD San Nicolás	30.000,00 €	421	9.000,00 €	Fútbol. Fútbol Sala
2	G-76.314.467	CD Engálate	9.000,00 €	394	9.000,00 €	Snd, C, E, Pet, BC
3	G-35.629.344	Grupo El Salem Salto del Pastor Canario	3.000,00 €	96	1.500,00 €	Salto del Pastor
4	G-35.271.865	Club Ajedrez La Aldea	1.026,00 €	86	1.000,00 €	Ajedrez
5	G-76.175.207	Club Natación Chofaracay	1.100,00 €	75	900,00 €	Natación



6	G-35.952.472	CFS Artevirgo La Aldea	3.000,00 €	72	900,00 €	Fútbol Sala
7	42.868.032-B	Arcadio F. Araujo Gopar		40	450,00 €	Carreras de Montaña
8	21.105.511-K	Irune Suárez Ramírez		35	400,00 €	Automovilismo

Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Ó	CIF	Nombre	Causa de Inadmisión
1	43.291.690-D	Francisco S. Rodríguez Suárez	No aportar documentación necesaria

Segundo.- Publicar el listado con las puntuaciones obtenidas y las ayudas concedidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Tercero.- Notificar la concesión de Subvenciones a los diferentes Clubes Deportivos y deportistas individuales, concediéndoles un plazo de 15 días para que comuniquen su aceptación, en base al Artículo 12.6 de las Bases que rigen la convocatoria para la concesión de Subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2024.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos correspondientes.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Urbanismo

4.4.1.-Propuesta de aprobación de la concesión de la LICENCIA DE SEGREGACIÓN, presentada ante este Ayuntamiento por Dña. Dilsha Deugi en su propio nombre y representación, correspondiente a una finca de 296,30 m², la finca matriz según se desprende de la Certificación del Registro de la Propiedad es la FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N°6 de 3.109.863,87 m², con referencia catastral 2357901DR2925N0001TT y situada en C/ San Francisco de Borja, 21 , del T.M. de La Aldea de San Nicolás. **Expediente:2053/2023- L.U.S.R. 004/2023.**

Vista la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024, de Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, que se transcribe a continuación:

»**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 25/04/2023 y nº de registro de entrada en esta corporación 2023-E-RC-3624, se



presenta ante este Ayuntamiento por **Dña. Dilsha Deugi** en su propio nombre y representación, **solicitud de licencia de segregación** de una finca de 296,30 m², con referencia catastral 2357901DR2925N0001TT, y situada en C/ San Francisco de Borja, 21, del T.M. de La Aldea de San Nicolás.

VISTO el informe **favorable** del Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 4 de diciembre de 2024, según establece la legislación vigente y de acuerdo con las consideraciones vertidas en el informe, **que se transcribe al final de la presente propuesta.**

VISTO el informe **Jurídico** de Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, de la entidad pública Gesplan, por Encargo a Medio Propio de este Ayuntamiento para la redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, de fecha 18 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

« INFORME JURÍDICO PARA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCAS

Expediente:	2053/2023
Asunto:	Licencia de parcelación, segregación o división de fincas
Solicitante:	Dña. Dilsha Deugi
Representada:	Dña. Danisha Meggi Premegi
Situación:	C/ San Francisco de Borja, 21 (2357901DR2925N0001TT) / La Aldea de San Nicolás

Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar la adecuación de la segregación propuesta a las determinaciones de la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en las consideraciones jurídicas y restante de aplicación al caso, en virtud del encargo aprobado como medio propio del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión del servicio de redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, se emite el presente informe jurídico preceptivo de conformidad con lo establecido por el art. 342.3 LSENPC y 16.2 y 3 RIPLUC, sobre la adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial, con base en los siguientes Apartados del presente informe jurídico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25/04/2023 y nº de registro de entrada en esta corporación 2023-E-RC-3624, Dña. Dilsha Deugi, actuando en su nombre y de su hermana Dña. Danisha Meggi Premegi, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de licencia de segregación de solar de **296,30 m²** en C/ San Francisco de Borja, 21 (Matriz: Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro



de la Propiedad de Sta. María de Guía).

SEGUNDO.- Con fecha 27/05/2024, 09/07/2024 y 15/11/2024, y nº de registro de entrada en esta corporación 2024-E-RC-3996, 2024-E-RC-5245 y 2024-E-RC-8985, respectivamente, Dña. Dilsha Deugi presenta documentación para subsanar y completar su solicitud de licencia de segregación.

TERCERO.- En el expediente consta presentada la siguiente documentación:

- Documentación identificativa del solicitante, compuesta por DNI de Dña. Dilsha Deugi.
- Autorización otorgada por Dña Danisha Meggi Premegi y copia de su DNI.
- Escritura de aceptación de herencia otorgada, con fecha 22/06/2021, ante el Notario D. Roberto Baltar González, bajo núm. 748 de su protocolo.
- Escritura de compraventa de inmueble otorgada, con fecha 21/02/2023, ante la Notario Dña. Julia del Carmen Segura Navarro, bajo núm. 168 de su protocolo. Se anexa certificación catastral, informe sobre el IBI.
- Certificado de procedencia emitido, con fecha 13/04/2023, por el Sr. Registrador de la Propiedad de Sta. María de Guía, identificando la Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía.
- Levantamiento Planimétrico de solar con una superficie de 296,30 m², redactado con fecha 09/08/2024, por D. José Adonay Ramos Moreno, Ingeniero Técnico en Topografía (Col. 6.162).

Se acompaña:

- Informe de Validación Gráfica frente a parcelario catastral, con resultado positivo.
- Certificado de antigüedad de la vivienda de dos plantas existente.
- Tasas por segregación.

CUARTO.- Con fecha 04/12/2024 se ha emitido informe técnico preceptivo de los servicios municipales en sentido **favorable** sobre la solicitud de segregación a realizar sobre la finca matriz, identificada como finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía, con una superficie de **296,30 m²**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

• NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
- Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). (Arts. 163 a 179) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Sección 2ª del Cap. II del Tít. VII, (artículos 339 a 348).
- Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC). Capítulos I y II, Tít. I (artículos 3 a 11 “Disposiciones generales” (artículos 12 a 24 “Régimen general de las licencias urbanísticas”).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Tít. II Cap. II al respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos).
- Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (PGOS de La Aldea



de San Nicolás), aprobado definitivamente por acuerdo de 7 de julio y 13 de diciembre de 2017 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), publicado en BOC núm. 247, de 12 de diciembre de 2017 y su normativa en BOP núm. 6, de 12 de enero de 2018, y resto de normativa ambiental, territorial, urbanística y sectorial de aplicación al caso.

- **PROCEDIMIENTO**

Los artículos 339 a 348 LSENPC y 12 a 24 del RIPLUC acogen el régimen jurídico general de las licencias urbanísticas. Al objeto de autorizar aquellas actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación se deberá observar, además, el régimen especial previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

Hasta el momento de la emisión de este informe preceptivo, en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en los citados artículos, **el expediente ha cumplido** con la tramitación prevenida en los citados artículos.

- **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE**

Analizada la documentación recibida **cumple** con la exigida legalmente y resulta suficiente para la resolución del expediente.

- **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.1 RIPLUC, **no procede** la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

La parcela no está afectada por espacio natural protegido ni red natura y, en consecuencia, no procede la emisión de informe de órgano responsable de la gestión de estos espacios.

- **INFORME TÉCNICO**

En el expediente consta la emisión del preceptivo Informe Técnico de fecha 04/12/2024 emitido por Arquitecto municipal, en **sentido favorable** que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos en el que constan las siguientes conclusiones:

“ADECUACIÓN DE LA DIVISIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

La parcela a segregar está situada en Suelo Urbano Consolidado V4 y tiene una superficie de 296,30 m2. La finca matriz, según se desprende de la Certificación del Registro de la Propiedad es la FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N°6 de 3.109.863,87 m2. Por tanto, se estima que reúne las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística.

CONCLUSIONES

ÚNICA. - *De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** la **Licencia de Segregación**, por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”*

En Informe Técnico incorpora la propuesta de segregación que delimita el solar de **296,30 m²** (Matriz: Finca registral n° 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía), realizando un análisis del planeamiento urbanístico vigente.

- **PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

La finca a segregar se localiza en Suelo Urbano Consolidado (**SUCU**), en el vigente PGOS de La Aldea de San Nicolás.

Concretamente, la finca resultante de la parcelación pretendida de **296,30 m²** está ordenada como **zona tipológica V4** (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas). El artículo 5.2.22 de la ordenación pormenorizada del PGOS de La Aldea establece como parcela mínima edificable: **120**



m².

Conforme a la propuesta de segregación aportada al expediente, según se concluye en el Informe Técnico municipal, la finca a segregar se describe de la siguiente manera:

“Superficie de parcela Urbana con referencia catastral ubicada en calle San Francisco de Borja con el N° 21 de Gobierno, con una superficie de: 296,30 m², doscientos noventa y seis con treinta metros cuadrados”.

“Linderos:

Norte: Con calle de su situación San Francisco de Borja.

Sur: con la calle San José.

Este: con la referencia catastral 2357904DR2935N0001OT, en investigación y con la referencia catastral número 2357902DR2935N0001FT, propiedad de Antonio Fernando Godoy Castillo, hoy Eleazar Hernández Delgado.

Oeste: con terrenos con las referencias catastrales: 2357905DR2925N0001KT y 2357914DR2925N0001ET.”

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, la actuación solicitada **se adecúa** a la legalidad urbanística aplicable.

CONCLUSIONES.

Vista la normativa que se cita, así como el procedimiento previsto para el otorgamiento de licencias de parcelación, segregación y división de fincas, en atención al trámite previsto en el artículo 16.2 del RIPLUC, se informa:

PRIMERO.- Hasta el momento de emisión de este informe preceptivo, en el expediente **se ha cumplido** con la tramitación procedimental prevista en los artículos 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias así como en los artículos 12 a 24 y 26 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

SEGUNDO.- Que respecto al contenido documental, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido exigibles y resulta **suficiente**.

TERCERO.- Habiéndose comprobado la solicitud, no procede la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

A la vista del cual, la actuación **se adecúa** a las prescripciones sectoriales de aplicación.

CUARTO.- Que consta en el expediente informe técnico de fecha 04/12/2024 suscrito por Técnico Municipal, el cual **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles. Que, en dicho informe, el técnico informa en sentido **favorable** la solicitud de licencia de segregación de finca haciendo constar las siguientes conclusiones:

“ADECUACIÓN DE LA DIVISIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

La parcela a segregar está situada en Suelo Urbano Consolidado V4 y tiene una superficie de 296,30 m². La finca matriz, según se desprende de la Certificación del Registro de la Propiedad es la FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N°6 de 3.109.863,87 m². Por tanto, se estima que reúne las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística.

CONCLUSIONES

ÚNICA. - *De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** la **Licencia de Segregación**, por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”*

QUINTO.- Los terrenos objeto de la segregación solicitada están clasificados por el PGOS de La Aldea de San Nicolás como Suelo Urbano Consolidado (**SUCU**), quedando ordenado el solar de **296,30 m²** como **zona tipológica V4** (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas). El artículo 5.2.22 de la ordenación pormenorizada del PGOS de La Aldea establece como parcela mínima



edificable: **120 m²**.

Que la segregación de finca propuesta **se adecúa** a la legalidad urbanística aplicable.

SEXTO.- Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 RIPLUC en relación con el artículo 12,a) RIPLUC, por este servicio jurídico se informa en sentido **FAVORABLE** la solicitud presentada por Dña. Dilsha Deugi, en su nombre y en representación de Dña. Danisha Meggi Premegi, de licencia de segregación del solar de **296,30 m²** localizado en C/ San Francisco de Borja, 21 (2357901DR2925N0001TT), ordenado como zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas), por **adecuarse** a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación (Matriz: Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía).

El otorgamiento de la licencia de segregación conlleva la liquidación de la tasa que corresponda que se fijará de conformidad con la ordenanza municipal.

De acuerdo con el artículo 26.3 RIPLUC la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística de parcelación deberá incorporar anexa una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes.

SÉPTIMO.- En cualquier caso, el otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- APROBAR la concesión de la **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, presentada ante este Ayuntamiento por Dña. Dilsha Deugi en su propio nombre y representación, correspondiente a una finca de 296,30 m², la finca matriz según se desprende de la Certificación del Registro de la Propiedad es la FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N°6 de 3.109.863,87 m², con referencia catastral 2357901DR2925N0001TT y situada en C/ San Francisco de Borja, 21, del T.M. de La Aldea de San Nicolás, por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente.

Segundo. - El otorgamiento de LICENCIA DE SEGREGACIÓN se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Tercero. - Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Cuarto.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

<< TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Nº de Expediente:	2053/2023
-------------------	-----------



Título del Expte.:	L.U.S.R. 004/2023
Número Registro:	2023-E-RC-3624
Fecha Registro:	25/04/2023

Título:	LICENCIA DE SEGREGACIÓN de la finca catastral 2357901DR2925N0001TT
Técnico autor del informe:	Telmo Javier Pérez Gómez
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Solicitantes:	Dña. Dilsha Deugi	Dña. Danisha Meggi Premegi
NIF:	X9734632-C	43.305.927-D
Representante:	-	
D.N.I. del representado:	-	
Domicilio (notificación):	C/ Sima nº 19-C, Arguineguín 35120 Mogán	
Teléfonos:	649083498	
Correo electrónico:	dildan_95_hotmail.com	

SOLICITUD:	LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA			
Referencia catastral:	2357901DR2925N0001TT			
Situación:	C/ San Francisco de Borja, 21			
Coordenadas UTM:	X:	422.175	Y:	3.095.892,86
(Punto interior)	Latitud	27º 59' 09,25" N	Longitud	15º 47' 29,08" O

INFORME TÉCNICO:

• OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación de la parcelación para la segregación de la parcela con nº catastral 2357901DR2925N0001TT, ubicada en la C/ San Francisco de Borja, 21, en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, posibilitando así, su inscripción registral.

Este acto consiste en la aprobación municipal para que la división, segregación o parcelación objeto de informe, se haga conforme a la legalidad urbanística y territorial, y sirva para poder regularizar la parcela conforme a la situación real de esta.

• ANTECEDENTES.

6. - Con fecha 25 de abril de 2023, la persona interesada presenta por registro de este Ayuntamiento la solicitud de licencia de segregación de la parcela situada en C/ San Francisco de Borja, 21, en el T.M. de La Aldea de San Nicolás.
7. - Acompañando a la solicitud se presenta la siguiente documentación:
 - Escritura de compraventa de 2023.
 - Escritura de aceptación de herencia de 2021
 - DNI de las interesadas.
 - Documento de representación
8. - El 25 de abril de 2024 se requiere a la interesada aportar documento de representación o autorización de la otra parte compradora del inmueble y



documento de identificación de ambas. Toda la documentación es presentada el 27 de mayo de 2024 y el 09 de julio de 2024.

9. - El 10 de julio de 2024 se requiere a la interesada aportar levantamiento topográfico de la parcela. Este se presenta el 15 de noviembre de 2024.

• **NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -**

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

Legislación aplicable

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de octubre de 2015. Vigente desde 31 de octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

• **AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA**

La parcela y/o inmueble no está afectado por Espacio Natural Protegido, por lo que no será necesario informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del ENP, en los suelos rústicos de protección ambiental (Art. 64.1) y de protección agraria (Art. 66.2), del órgano al que corresponda la gestión (Art. 66.2 de la LSC 4/2017).

No obstante, está incluida en la Red Canaria de la Biosfera (39-GRAN CANARIA) como todo el ámbito municipal.

Entre los deberes de las personas propietarias de suelo rústico recogidos en el Art. 37 de la LSC 4/2017, está el deber de conservar y mantener las construcciones (apartado 1.a) y el de obtener los títulos administrativos preceptivos y trámites, cuando exceda de lo previsto en la letra a del apartado 1. Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

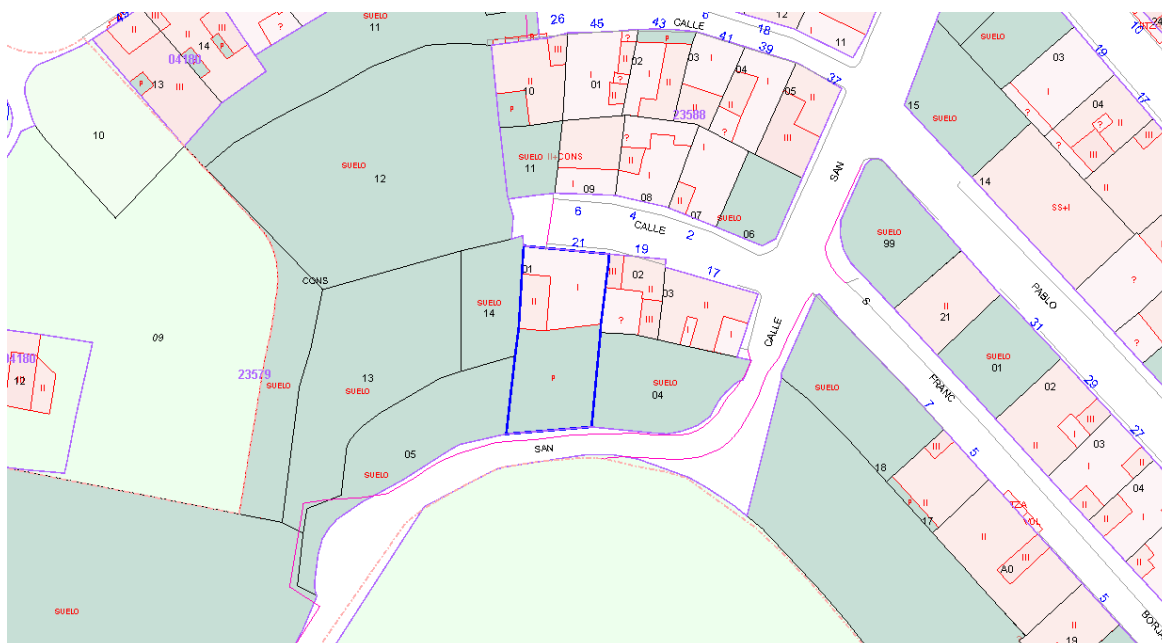
- Medio Ambiente (E.N.P.): No procede.
- Medio Ambiente (Red Natura 2000): No procede.
- Patrimonio Histórico Cultural: No procede.
- Dominio público Hidráulico: No procede.
- Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): No procede.
- Dominio Público Marítimo Terrestre: No procede.
- Infraestructuras Públicas: No procede.
- Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: No procede.



- **GRÁFICOS DESCRIPTIVOS DE LA PARCELA OBJETO DEL INFORME. -**



Ortofoto



Plano Catastral (Sede Elect. Catastro)





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 2357901DR2925N0001TT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL S.FRANC.BORJA 21
35470 LA ALDEA DE SAN NICOLAS [LAS PALMAS]

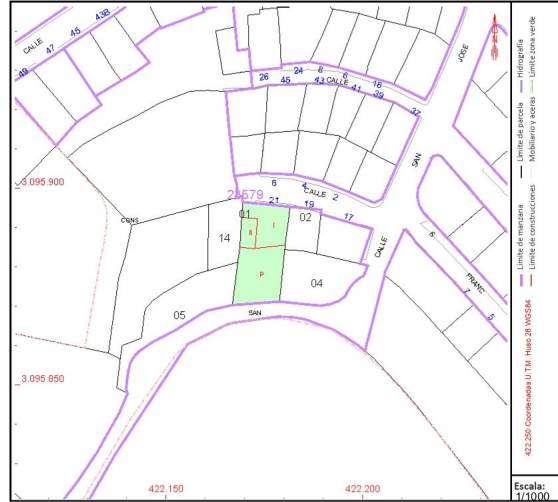
Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 158 m2
Año construcción: 1970

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	1/00/01	128
VIVIENDA	1/01/01	30

PARCELA

Superficie gráfica: 295 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles, 10 de Julio de 2024

Ref. Cat. 0423019DS2002S0001FH

UBICACIÓN CALLE Y N.º DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL

Referencias Catastral	2357901DR2925N0001TT
Localización:	C/ San Francisco de Borja 21 - T.M. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.
Superficie:	295 m ²

• **COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

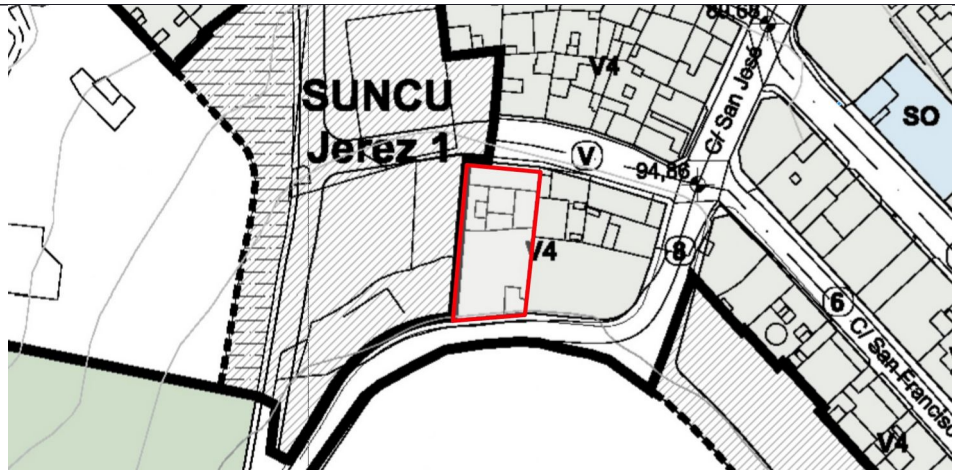
DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	APORTADO	NO APORTADO	OBSERVACIONES
1. Planos n) Plano de situación y/o localización de la finca. o) Plano acotado y de superficies (m ²), de la parcela matriz y de la segregada. p) Plano de la clasificación urbanística según normativa vigente (si fuera posible). q) En el caso de que existan edificaciones, hacer mención de las mismas, así como la superficie	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



	construida y su antigüedad.			
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	APORTADO	NO APORTADO	OBSERVACIONES	
2. Información catastral de la/s fincas/s que incluya en su caso definición de colindantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3. Información registral de las fincas si la hubiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4. Acreditación mediante documentación del tiempo que lleva segregada "de hecho" la finca (escritura, contrato, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5. Certificado de prescripción urbanística en su caso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
6. Declaración Responsable que acredite la titularidad de la finca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

• **REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

En cuanto a la clase, categoría y calificación, de la parcela, en el Plan en vigor:

	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Siglas	SUCU - Suelo Urbano Consolidado
Zona edificación:	V4 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas
Plano	

Condiciones particulares de la edificación en zonas tipológicas según **Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás**, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín.

Sección 4ª. Zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas)

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Artículo 5.2.20. Definición

Se corresponde con la edificación del resto de los barrios de la Aldea de San Nicolás (La Playa, El Cruce, Los Molinos, El Albercón, Los Espinos, Jerez, La Ladera, El Polvorín, Molino de Viento, El Pinillo y La Cardonera), que ocupan una posición periférica y presentan un mayor grado de vinculación sobre la GC-200, organizados sobre manzanas irregulares con fondos edificables variables con tipología edificatoria de viviendas unifamiliares o colectivas de 2 plantas entre medianeras.

(...)

Artículo 5.2.22. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima: **120 m²** y de forma tal que pueda inscribirse un círculo de **diámetro 7 metros**.
2. Frente mínimo de fachada hacia viario o espacio público: 7 metros.

Artículo 5.2.25. Compatibilidad de usos

1. Uso principal: **vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras**.
2. Uso asociado: **infraestructura de transporte con destino a aparcamiento**.
3. Usos complementarios:
 - a) **Uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal y almacén en la sub-categoría de pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.**
 - b) **Uso terciario en sus categorías de comercial y hostelería y restauración, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.**
 - c) **Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.**
5. **Usos prohibidos: todos los restantes.**

• ADECUACIÓN DE LA DIVISIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

La parcela a segregar está situada en Suelo Urbano Consolidado V4 y tiene una superficie de 296,30 m². La finca matriz, según se desprende de la Certificación del Registro de la Propiedad es la FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N°6 de 3.109.863,87 m². Por tanto, se estima que reúne las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística.

• CONCLUSIONES

ÚNICA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** la **Licencia de Segregación**, por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 315/2023 de fecha 22-06-2023.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.2.-Propuesta de aprobación de la concesión de la **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, presentada ante este Ayuntamiento por **D. JUAN RAMOS SANTANA** en su propio nombre y representación, correspondiente a una finca de 370,22 m² (Matriz: Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía), con referencia catastral 0504168DS2000S0001ZT, y situada en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás, **Expediente:5093/2024- C.CL.S.O.059/2024**

Vista la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024, de Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, que se transcribe a continuación:

»»**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 17/09/2024 y nº de registro de entrada en esta corporación 2024-E-RC-7186, se presenta ante este Ayuntamiento por **D. JUAN RAMOS SANTANA** en su propio nombre y representación, **solicitud de licencia de segregación** de una finca de 370,22 m², con referencia catastral **0504168DS2000S0001ZT**, y situada en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás.

VISTO el informe **favorable** del Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 16 de diciembre de 2024, según establece la legislación vigente y de acuerdo con las consideraciones vertidas en el informe, **que se transcribe al final de la presente propuesta.**

VISTO el informe **Jurídico** de Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, de la entidad pública Gesplan, por Encargo a Medio Propio de este Ayuntamiento para la redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, de fecha 18 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

« INFORME JURÍDICO PARA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCAS

Expediente:	5093/2024
Asunto:	Licencia de parcelación, segregación o división de fincas
Solicitante:	D. Juan Ramos Santana
Situación:	C/ Molino de Viento, 8 (0504168DS2000S0001ZT) / La Aldea de San Nicolás

Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar la adecuación de la segregación propuesta a las determinaciones de la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 330.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en las consideraciones jurídicas y restante de aplicación al caso, en virtud del encargo aprobado como medio propio del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión del servicio de redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, se emite el presente informe jurídico preceptivo de conformidad con lo establecido por el art. 342.3 LSENPC y 16.2 y 3 RIPLUC, sobre la adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial, con base en los siguientes Apartados del presente informe jurídico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17/09/2024 y nº de registro de entrada en esta corporación 2024-E-RC-7186, D. Juan Ramos Santana presenta ante este Ayuntamiento solicitud de licencia de segregación de solar de **370,22 m²** en C/ Molino de Viento, 8 (Matriz: Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía).

SEGUNDO.- En el expediente consta presentada la siguiente documentación:

- r) Documentación identificativa del solicitante, compuesta por DNI de D. Juan Ramos Santana.
- s) Contrato privado de Compraventa, suscrito el 15/04/1977, en virtud del cual, D. Juan Ramos Santana compra un solar que mide aproximadamente 250 m² en Molino de Viento. El contrato consta liquidado ante la Oficina Liquidadora de Guía con presentación el 27/04/1977, y carta de pago nº 482 de 07/06/1977.
- t) Carta de pago voluntaria del periodo 2023 del IBI del inmueble con Ref. Catastral: 0504168DS2000S0001ZT.
- u) Solicitud de certificado de procedencia presentada ante el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía el 23/07/204 (Reg. Entrada nº 5833/2024).
- v) Certificado de procedencia emitido, con fecha 23/07/2024, por el Sr. Registrador de la Propiedad de Sta. María de Guía, identificando la Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía.
- w) Levantamiento Planimétrico Georreferenciado de solar en C/ Molino de Viento, 8 con una superficie de 370,22 m², redactado con fecha 23/01/2020, por Dña. Ángela Teruel Alberich, Ingeniera Técnica en Topografía (Col. 3.653), Graduada en Ingeniería Geomática y Topografía.

El informe topográfico incluye Certificado de antigüedad de las construcciones existentes y concluye sobre la existencia de discrepancias entre la realidad física, los datos catastrales y títulos aportados.

Se acompaña:

- x) Informe de Validación Gráfica frente a parcelario catastral.

TERCERO.- Con fecha 16/12/2024 se ha emitido informe técnico preceptivo de los servicios municipales en sentido **favorable** sobre la solicitud de segregación a realizar sobre la finca matriz, identificada como finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía, con una superficie de **370,22 m²**.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

• NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
- Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). (Arts. 163 a 179) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Sección 2ª del Cap. II del Tít. VII, (artículos 339 a 348).
- Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC). Capítulos I y II, Tít. I (artículos 3 a 11 “Disposiciones generales” (artículos 12 a 24 “Régimen general de las licencias urbanísticas”).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Tít. II Cap. II al respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos).
- Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (PGOS de La Aldea de San Nicolás), aprobado definitivamente por acuerdo de 7 de julio y 13 de diciembre de 2017 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), publicado en BOC núm. 247, de 12 de diciembre de 2017 y su normativa en BOP núm. 6, de 12 de enero de 2018, y resto de normativa ambiental, territorial, urbanística y sectorial de aplicación al caso.

• PROCEDIMIENTO

Los artículos 339 a 348 LSENPC y 12 a 24 del RIPLUC acogen el régimen jurídico general de las licencias urbanísticas. Al objeto de autorizar aquellas actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación se deberá observar, además, el régimen especial previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

Hasta el momento de la emisión de este informe preceptivo, en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en los citados artículos, **el expediente ha cumplido** con la tramitación prevenida en los citados artículos.

• PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE

Analizada la documentación recibida **cumple** con la exigida legalmente y resulta suficiente para la resolución del expediente.

• PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.1 RIPLUC, **no procede** la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

La parcela no está afectada por espacio natural protegido ni red natura y, en consecuencia, no procede la emisión de informe de órgano responsable de la gestión de estos espacios.

• INFORME TÉCNICO

En el expediente consta la emisión del preceptivo Informe Técnico de fecha 16/12/2024 emitido por Arquitecto municipal, en **sentido favorable** que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos en el que constan las siguientes conclusiones:

“TERCERA: Por todo, con lo anteriormente expuesto, se **EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud instada de segregación de una finca matriz de 3.105.938,43 m², una finca de 370,22 m², situada en la calle Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas, con referencia catastral n.º 0504168DS2000S0001ZT, por cumplir con lo indicado en el planeamiento en vigor (parcela mínima de 150 m² y ordenación pormenorizada,



cumpliendo por tanto con el artículo 277.1 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias), y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”

En Informe Técnico incorpora la propuesta de segregación que delimita el solar de **370,22 m²** (Matriz: Finca registral n.º 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía), realizando un análisis del planeamiento urbanístico vigente.

- **PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.** La finca a segregar se localiza en Suelo Urbano Consolidado (**SUCU**), en el vigente PGOS de La Aldea de San Nicolás.

Concretamente, la finca resultante de la parcelación pretendida de **370,22 m²** está ordenada como **zona tipológica V4** (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas). El artículo 5.2.22 de la ordenación pormenorizada del PGOS de La Aldea establece como parcela mínima edificable: **120 m²**.

Conforme a la propuesta de segregación aportada al expediente, según se concluye en el Informe Técnico municipal, la finca a segregar se describe de la siguiente manera:

“FINCA CON CASA DE VARIAS ALTURAS, sita en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas

*Según medición técnica la cabida total de la parcela medida es de **TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y VIENTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (370,22 M2)***

Los linderos de la finca a segregar son:

NORTE: Con la carretera que va a Mogán.

SUR: con herederos de Don Marcelino Rodríguez Viera.

ESTE: con Don Félix Ramírez Montesdeoca.

OESTE: con Don Antonio García Viera.”

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, la actuación solicitada **se adecúa** a la legalidad urbanística aplicable.

CONCLUSIONES.

Vista la normativa que se cita, así como el procedimiento previsto para el otorgamiento de licencias de parcelación, segregación y división de fincas, en atención al trámite previsto en el artículo 16.2 del RIPLUC, se informa:

PRIMERO.- Hasta el momento de emisión de este informe preceptivo, en el expediente **se ha cumplido** con la tramitación procedimental prevista en los artículos 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias así como en los artículos 12 a 24 y 26 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

SEGUNDO.- Que respecto al contenido documental, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido exigibles y resulta **suficiente**.

TERCERO.- Habiéndose comprobado la solicitud, no procede la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

A la vista del cual, la actuación **se adecúa** a las prescripciones sectoriales de aplicación.

CUARTO.- Que consta en el expediente informe técnico de fecha 16/12/2024 suscrito por Técnico Municipal, el cual **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles. Que, en dicho informe, el técnico informa en sentido **favorable** la solicitud de licencia de segregación de finca haciendo constar las siguientes conclusiones:

*“**TERCERA:** Por todo, con lo anteriormente expuesto, se **EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud instada de segregación de una finca matriz de 3.105.938,43 m², una finca de 370,22 m², situada en la calle Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas, con referencia catastral n.º 0504168DS2000S0001ZT, por cumplir con lo indicado en el planeamiento en vigor (parcela mínima de 150 m² y ordenación pormenorizada,*



cumpliendo por tanto con el artículo 277.1 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias), y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”

QUINTO.- Los terrenos objeto de la segregación solicitada están clasificados por el PGOS de La Aldea de San Nicolás como Suelo Urbano Consolidado (**SUCU**), quedando ordenado el solar de **370,22 m²** como **zona tipológica V4** (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas). El artículo 5.2.22 de la ordenación pormenorizada del PGOS de La Aldea establece como parcela mínima edificable: **120 m²**.

Que la segregación de finca propuesta **se adecúa** a la legalidad urbanística aplicable.

SEXTO.- Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 RIPLUC en relación con el artículo 12.a) RIPLUC, por este servicio jurídico se informa en sentido **FAVORABLE** la solicitud presentada por D. Juan Ramos Santana de licencia de segregación del solar de **370,22 m²** localizado en C/ Molino de Viento, 8 (0504168DS2000S0001ZT), ordenado como zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas), por **adecuarse** a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación (Matriz: Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía).

El otorgamiento de la licencia de segregación conlleva la liquidación de la tasa que corresponda que se fijará de conformidad con la ordenanza municipal.

De acuerdo con el artículo 26.3 RIPLUC la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística de parcelación deberá incorporar anexa una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes.

SÉPTIMO.- En cualquier caso, el otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- APROBAR la concesión de la **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, presentada ante este Ayuntamiento por **D. JUAN RAMOS SANTANA** en su propio nombre y representación, correspondiente a una finca de 370,22 m² (Matriz: Finca registral nº 6 de La Aldea de San Nicolás, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía), con referencia catastral 0504168DS2000S0001ZT, y situada en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás, por cumplir con lo indicado en el planeamiento en vigor (parcela mínima de 150 m² y ordenación pormenorizada, cumpliendo por tanto con el artículo 277.1 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)

Segundo. - El otorgamiento de LICENCIA DE SEGREGACIÓN se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Tercero. - Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos



pertinentes.

Cuarto. - Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

<< TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

Nº de Expediente:	5093/2024
Título del Expte.:	C.CL.S.O. 059/2024
Número Registro:	2024-E-RC-7186
Fecha Registro:	17/09/2024

Título:	LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA ref. Cat. 0504168DS2000S0001ZT
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Técnico autor del informe:	Ruyman López Delgado
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Solicitante:	D. JUAN RAMOS SANTANA
D.N.I. del solicitante:	78457578-R
Representante:	
D.N.I. del representado:	
Domicilio (notificación):	C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas
Teléfonos:	690396022
Correo electrónico:	

SOLICITUD:	LICENCIA DE SEGREGACIÓN
Referencia catastral:	0504168DS2000S0001ZT
Situación:	C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas
Coordenadas UTM:	X: 423.027,77 Y: 3.094.857,62
Se indica, punto interior	Latitud 27º 58' 35,76" N Longitud 15º 46' 57,62" O

INFORME TÉCNICO:

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es comprobar el cumplimiento de la normativa para otorgamiento de declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la parcela ubicada en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas. cuya referencia catastral es 0504168DS2000S0001ZT.

2.- ANTECEDENTES

PRIMERO:



Con fecha 17 de septiembre de 2024 D. Juan Ramos Santana, presenta ante este ayuntamiento la solicitud para innecesariedad de licencia de segregación de fincas.

Una vez estudiada la documentación el técnico que suscribe deriva la solicitud a licencia de segregación de finca.

Acompañando a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

10. - Copia del DNI de D. Juan Ramos Santana.
11. - Contrato de compraventa de fecha 15 de abril de 1977, liquidado el 7/06/1977, donde se indica:

∩. *“De una parte y como dueños y vendedores, DON EULOGIO CABRERA CASTELLANO... y su esposa, DOÑA RAFAELA GONZÁLEZ ARMAS... y como comprador comparece DON JUAN RAMOS SANTANA...*

EXPONEN: PRIMERO.- Los dos primeros comparecientes y vendedores...libres y espontaneamente dicen: Que por haberlo adquirido en estado de gananciales por compra hecha a Don José Quintana Mentado y asu esposa, Doña Carmen Braulia León Navarro, en documento privado de fecha uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, debidamente liquidado del Impuesto con fecha 21 de agosto de 1974..., que son dueño y legítimos poseedores de un trozo de terreno de secano y arrifes, situado donde llaman “Molino de Viento”, en este pueblo, que mide aproximadamente DOSCIENTOS DOS METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS cuadrados; y linda al Norte, con la carretera que va a Mogán; al Sur, con herederos de Don Marcelino Rodríguez Viera; al Este, con Don Félix Ramírez Montesdeoca, y al Oeste, con Don Antonio García Viera.

SEGUNDO.- ... El comprador, Don Juan Ramos Santana, también por su parte y libremente, dice: Que está muy conforme con las bases estipuladas en el presente documento y que las acepta en todas sus partes legales, así como la propiedad que por el mismo adquiere.”

12. - Certificado de D. José Luis Rico Díaz, registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Guía tribunal superior de justicia de la comunidad canaria, referente a la finca objeto del informe, donde se indica que:

∩. *“...sin embargo, por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N.º 6...”*

13. - Levantamiento planimétrico georreferenciado redactado por la ingeniera técnica en topografía doña Ángela Teruel Alberich, donde se indica:

∩. *“Según medición técnica la cabida total de la parcela medida es de 370,22 metros cuadrados, tal como se refleja en los planos aportados junto con este informe.*

En el interior de la parcela se encuentra una serie de construcciones:

- i. *Vivienda de varias alturas.*
- ii. *Cuarto de uso almacén.*

Catastro: Según base catastral la parcela responde a la siguiente referencia catastral 0504168DS2000S0001ZT correspondiente al Municipio de La Aldea de San Nicolás.





Imagen 1 – Plano de situación extraído el informe topográfico aportado.

SEGUNDO: Se hace constar:

- Las normas subsidiarias de San Nicolás de Tolentino, fueron aprobadas el 20/05/1996.
- Consultado el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado con fecha 13/12/2017, la finca objeto este informe tiene una clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO V-4

TERCERO: Aspectos jurídicos:

- **Actuaciones sujetas a licencia:**

- El artículo 330.1. a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) establece que están sujetas a licencia urbanística municipal las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas de cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

- **Sobre las divisiones de fincas, el artículo 277 de la Ley 4/2017, dispone:**

- “1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:
 - a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.
 - b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.
 - c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.
 - d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

- 2. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir,



respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal.”

CUARTO:

- **Sobre la prescripción:**

- O De conformidad con lo establecido en el artículo 372.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- O En cuanto a la prescripción, en virtud del artículo 407.1 LSENPC, las infracciones urbanísticas muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años, y las leves al año.
- O *El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.*

En caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquellas nunca comenzará a correr antes de la completa terminación de la construcción, edificación o instalación o el cese definitivo de los usos.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable, tal y como recoge el artículo 30,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según lo establecido en el artículo 361.1.b) de la LSENPC la administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el plazo de cuatro años, desde la completa terminación de las edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título equivalente.

- O *Conforme establece el artículo 361.5 de la LSENPC, las limitaciones temporales establecidas en los apartados anteriores no regirán para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las siguientes actuaciones:*

a) *Las de parcelación ilegal en suelo rústico protegido o comprendido en un espacio natural protegido.*

b) *Las de construcción o edificación cuando hayan sido ejecutadas o realizadas:*

- 1.º *Sobre suelo rústico de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de la actuación.*
- 2.º *En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo.*
- 3.º *Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre patrimonio histórico.*
- 4.º *Afectando a viales, espacios libres o zonas verdes públicas.*
- 5.º *Afectando a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa en los centros turísticos.*

c) *Las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas para albergar los usos complementarios previstos en el artículo 61 de la presente ley, una vez cesada la actividad principal.*

d) *Las obras y usos provisionales habilitados al amparo del artículo 32 de la presente ley, una vez revocado el título habilitante.*



3.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.

REQUISITOS MÍNIMOS	
Que la finca se encuentre catastrada como finca independiente y perfectamente delimitada como mínimo cuatro años antes de la solicitud de la declaración de innecesariedad , siempre que se trate de suelos urbanos o urbanizables.	<input type="checkbox"/>
Que la división de hecho de la finca se realizó de forma efectiva hace más de cuatro años .	<input type="checkbox"/>
En suelo rústico, que la finca no se encuentre en la subcategoría de suelo rústico de protección natural , y que cumpla con la unidad mínima de cultivo , habiendo transcurrido más de cuatro años desde la división efectuada de hecho.	<input type="checkbox"/>
Que no exista peligro de formación de núcleo urbano o de parcelación ilegal.	<input type="checkbox"/>
Cuando se haya dividido la parte de la finca rústica de la urbana y que consten como fincas independientes en el Catastro desde hace mínimo cuatro años .	<input type="checkbox"/>

4.- NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17)

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

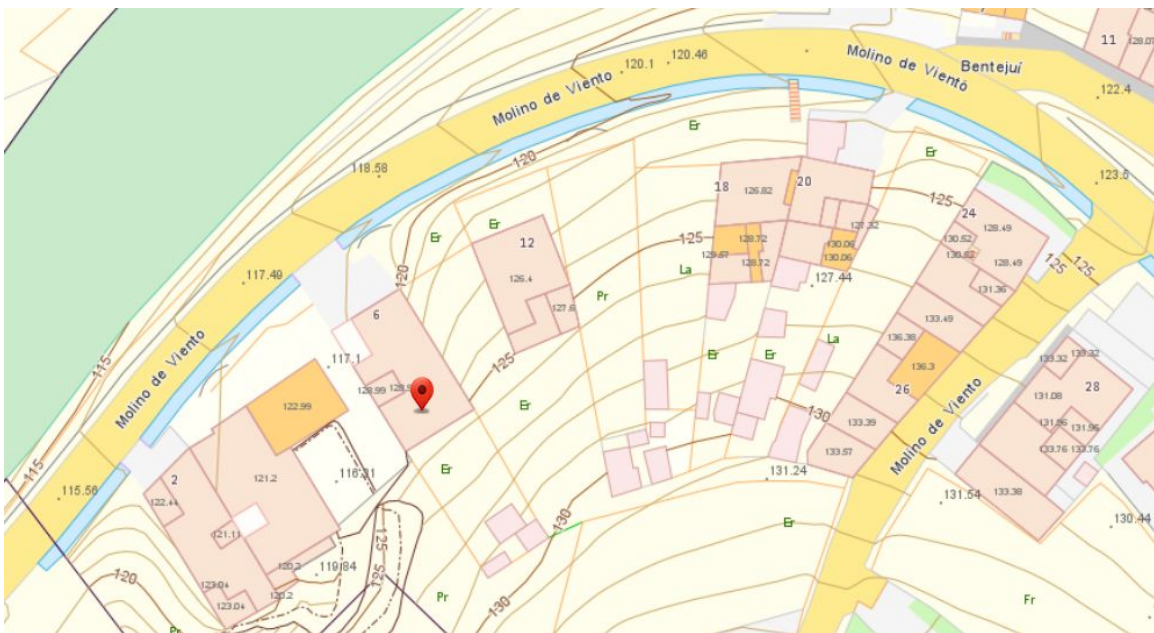
5.- GRÁFICOS DESCRIPTIVOS DE LA PARCELA OBJETO DEL INFORME.-





Im

Figura 2 – Parcela objeto del informe.



Ima

Figura 3 - Situación y localización de la finca objeto del informe.

6.- UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL

Referencias Catastrales	0504168DS2000S0001ZT
Localización:	C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas

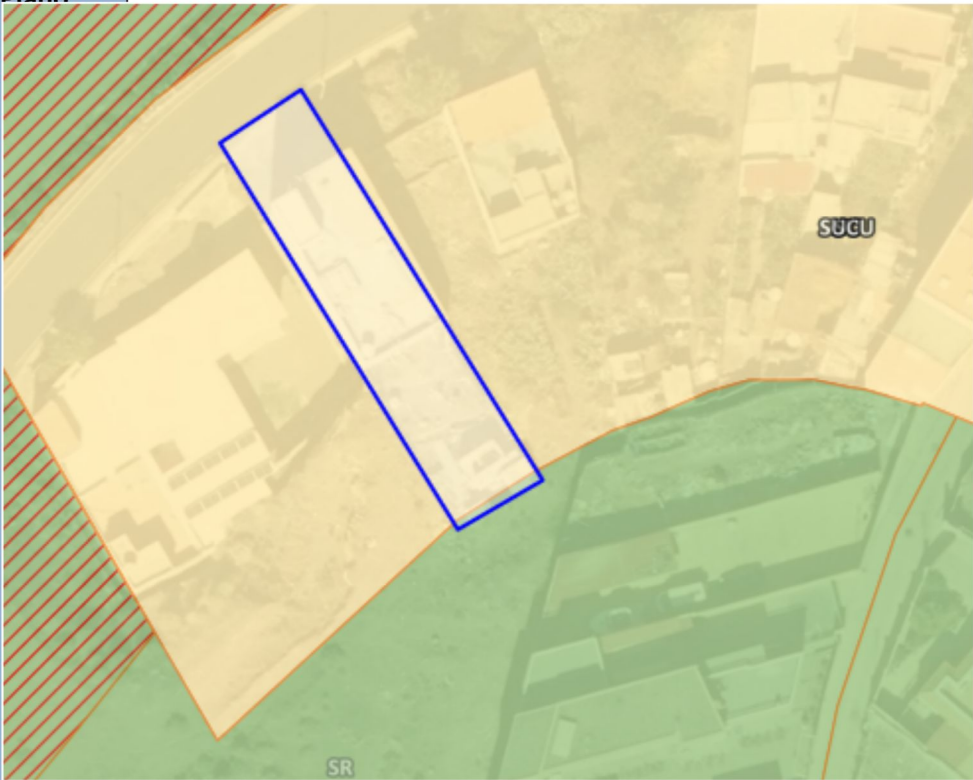
7.- REGIMEN JURIDICO y URBANÍSTICO DEL SUELO

En cuanto a la clase, categoría y calificación, de la parcela o terreno, en el Plan en vigor:

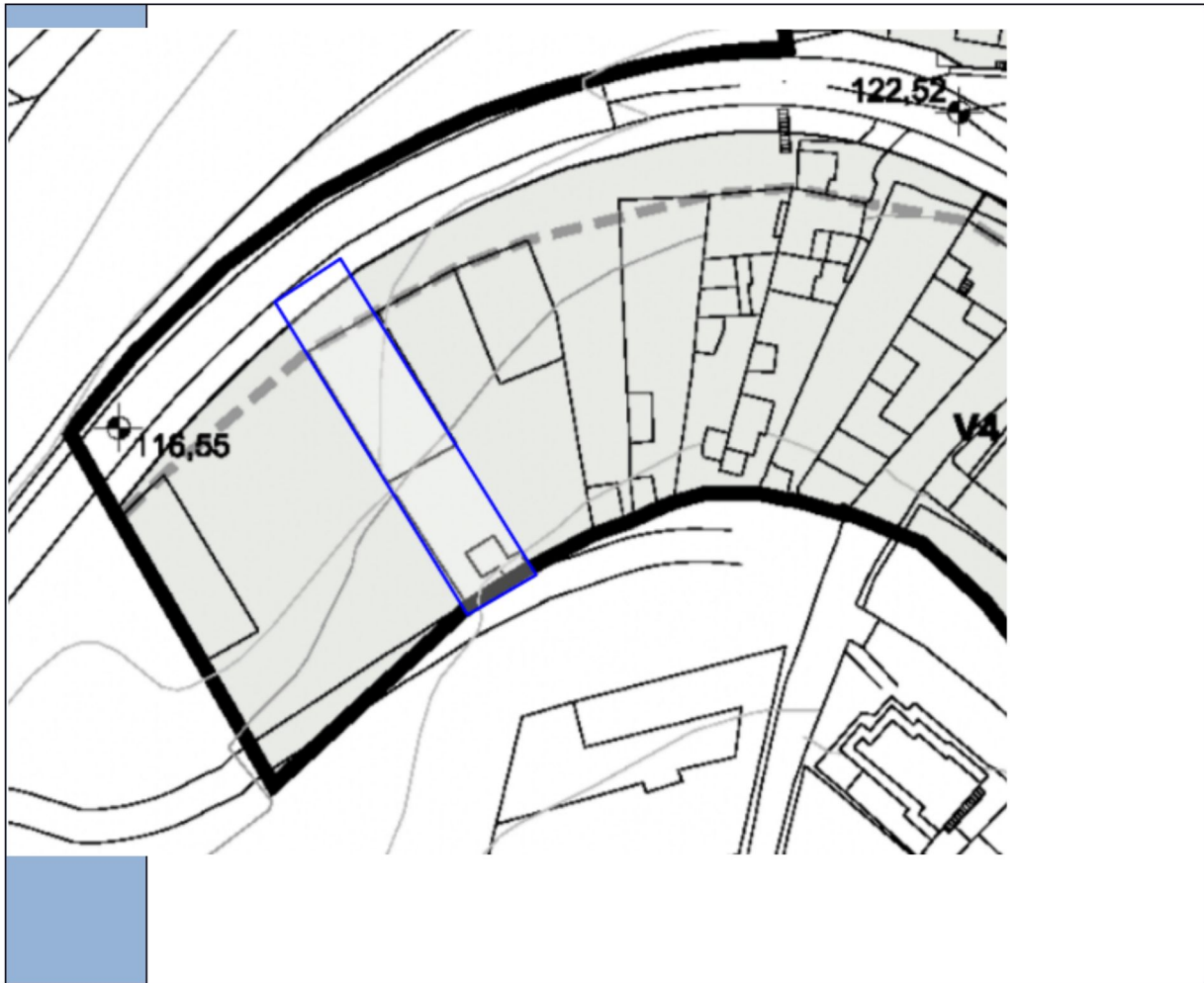
C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	SUCU - Suelo Urbano Consolidado V-4
Siglas/ Zonificación	C.1.1 - Aptitud Estructurante. Clasificadas para crecimiento regular, de suelos urbanos
Plano	





- Régimen de las categorías de suelo del PGO-S/17.

TÍTULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO

Artículo 3.1.1. Régimen general del suelo urbano

El régimen urbanístico general del suelo urbano es el derivado de las determinaciones contenidas en este Plan General de Ordenación supletorio y de lo establecido en la legislación urbanística y en su desarrollo reglamentario.

Artículo 3.1.2. Régimen del suelo urbano consolidado

1. A los terrenos de suelo urbano consolidado le será aplicable el régimen urbanístico general expresado en el número anterior y el derivado de su ordenación pormenorizada.
2. Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán los derechos y deberes establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Sección 4ª. Zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas)

Artículo 5.2.20. Definición

Se corresponde con la edificación del resto de los barrios de la Aldea de San Nicolás (La Playa, El Cruce, Los Molinos, El Albercón, Los Espinos, Jerez, La Ladera, El Polvorín, Molino de Viento, El Pinillo y La Cardonera), que ocupan una posición periférica y presentan un mayor grado de vinculación sobre la GC-200, organizados sobre manzanas irregulares con fondos edificables variables con tipología edificatoria de viviendas unifamiliares o colectivas de 2 plantas entre medianeras.

Artículo 5.2.21. Ámbito y alcance de aplicación



1. El ámbito de aplicación en suelo urbano son los indicados con la letra V4 en los planos de ordenación pormenorizada del presente Plan General de Ordenación supletorio, sin perjuicio de su posible aplicación en los correspondientes instrumentos de desarrollo.

2. Son de aplicación para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en la presente normativa, y para las obras en edificaciones preexistentes, así como para los proyectos de actividades en las mismas, los parámetros de uso.

Artículo 5.2.22. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima: 120 m² y de forma tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro 7 metros.

2. Frente mínimo de fachada hacia viario o espacio público: 7 metros.

Artículo 5.2.23. Condiciones de parcela y posición de la edificación

1. La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial, y los muros medianeros sobre los linderos laterales, salvo que en los planos de ordenación pormenorizada o en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se establezca una alineación interior específica.

2. Se permite la apertura de patios hacia los linderos laterales. No se permitirá la apertura de patios hacia viales o espacios libres públicos.

3. La separación al lindero posterior será libre.

4. Los edificios que conformen esquina de manzana se resolverán con chaflán de acuerdo con lo establecido en los planos de ordenación pormenorizada. Si no estuvieran especificados se atenderá a lo siguiente: serán obligatorios los chaflanes en todas las intersecciones con una dimensión mínima de 2,8 metros, en calle de hasta 10 metros, 3,20 metros en calle de hasta 15 metros y 4 metros en las superiores a 15 metros.

Artículo 5.2.24. Condiciones de ocupación, aprovechamiento y volumen de la edificación

1. Con respecto a la ocupación:

a) No se establecen otras limitaciones a la ocupación, sobre o bajo rasante, salvo las que se desprendan del establecimiento de alineaciones interiores o aquellas obligadas por normativas sectoriales.

b) Se prohíben los vuelos, debiendo quedar los balcones y terrazas integrados en los planos de fachada.

c) La rasante de parcela será la fijada en los planos de ordenación pormenorizada o por la línea que determina el perfil de la calle. Los posibles desniveles o diferencias de rasante entre la parcela o edificación y la rasante de la acera o espacio público urbanizado a la que den éstas, deberán ser resueltos dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a la rasante de la nueva edificación. Sólo se permitirá modificar la rasante de la acera hacia la calzada de la vía o calle para resolver el acceso de los vehículos hacia la parcela y en las zonas donde el proyecto así lo prevea. Se garantizará, en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible del espacio público que discurra por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo.

2. Con respecto al aprovechamiento y volumen:

a) Coeficiente de edificabilidad máxima: 2 m²c/m²s, salvo en aquellos supuestos que del establecimiento de alineaciones interiores o del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se desprenda una menor edificabilidad.

b) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.

c) Altura máxima de cornisa: 7,70 metros.

Artículo 5.2.25. Compatibilidad de usos

1. Uso principal: vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras.

2. Uso asociado: infraestructura de transporte con destino a aparcamiento.

3. Usos complementarios:

a) Uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal y la sub-categoría de pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.

b) Uso terciario en sus categorías de comercial y hostelería y restauración, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.

c) Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.

4. Uso alternativo:

a) Uso residencial en la categoría de residencia comunitaria.



- b) Uso terciario en la categoría de comercial y oficinas.
 - c) Usos comunitarios siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.
5. Usos prohibidos: todos los restantes.

Artículo 5.2.26. Condiciones de composición e integración en la morfología urbana

1. Las cubiertas serán preferentemente planas y transitables.
2. Aquellas construcciones que expresamente estén permitidas por encima de la altura máxima, se agruparán formando conjuntos y recibirán un tratamiento arquitectónico idéntico al resto de la fachada. Se situarán de manera que se minimice su impacto visual desde la calle, disponiéndolos en segundos planos de fachada y ocultándolos mediante un tratamiento adecuado.
3. Los muros medianeros se enfoscarán y pintarán en tanto no se ejecute la edificación colindante y los mismos queden vistos.
4. Las fachadas posteriores que no conformen muros medianeros deberán tener la misma consideración que una fachada más, debiéndose garantizar su correcto acabado, tratamiento y calidad compositiva.

- **El regimen jurídico de la parcela objeto del informe es el siguiente:**

Regimen jurídico del suelo urbano consolidado (LSC 4/2017)

Sección 4.ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado

Artículo 55. Derechos de las personas propietarias de suelo urbano consolidado.

1. Las personas propietarias de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos:
 - a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solar.
 - b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.
 - c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por este, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.
 - d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.
2. La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan, al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Artículo 56. Deberes de las personas propietarias de suelo urbano consolidado.

1. En el marco de la legislación estatal de suelo, las personas propietarias de suelo urbano consolidado tendrán los siguientes deberes:
 - a) Solicitar y obtener los títulos habilitantes que sean procedentes de conformidad con la presente ley.
 - b) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.
 - c) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización pendientes.
 - d) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.
2. El planeamiento podrá disponer la forma de materialización conjunta del deber de completar la urbanización con contribución de todos los beneficiarios de la actuación urbanística.
3. La ejecución del suelo urbano consolidado no podrá llevarse a cabo mediante la delimitación de unidades de actuación, sin perjuicio de lo previsto en la presente ley para las actuaciones sobre el medio urbano.

8.- OBJETO DE LA DIVISIÓN DE TERRENOS

Se aporta por parte del intersado la Certificación de don José Luis Rico Díaz, registrador de la



propiedad del distrito hipotecario de Guía, que dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Que la finca descrita en dicha instancia, tal y como allí se describe, no aparece inscrita ni en posesión ni en dominio a nombre de persona alguna ni entidad determinada, sin embargo, por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTNO N.º 6 cuya descripción es como sigue:

RUSTICA.- Hacienda denominada Aldea de San Nicolás, situada en el pueblo de San Nicolás, con casas, cuadras, graneros, cobertizos, molinos harineros, estanques y arroyos, que nacen en la misma. La superficie total de este terreno sin incluir los correspondientes a los barrancos de La Aldea y Tacodoman es de mil ochocientos cincuenta y cuatro hectáreas, trece áreas, cincuenta y ocho centiáreas y un centímetros cuadrado. Linda;

NORTE: Terrenos del Estado en la vertiente de una ladera, de donde sigue el punto denominado San Clemente, a la cima de la montaña que llaman de los Cercadillos, a la del Risco Prieto, a la vertiente de la Mesa de las Tabladas y desde este extremo al costado derecho del barranco de la Aldea hasta llegar al mar.

SUR: la cumbre de la estribación que limita el Valle por este punto y con el barranco que dice Tocodoman.

NACIENTE: la continuación de la cordillera secundaria, los barranquillos del agua salobre y el Castellano.

PONIENTE: el mar.

Son partes integrantes de esta finca las aguas de su riego, que son en parte procedentes de los nacientes que brotan en la misma propiedad, en parte y principalmente las que tienen su origen con los montes denominados Tejada, situado en la división central de esta isla y en parte las pluviales que discurren por el Barranco de Tejada y sus afluentes. Estas aguas están destinadas al riego de la finca y preceden de muchos remanentes que nacen los términos municipales de Tejada y Artenara y deben correr libre y continuamente por los barrancos de Tejada y Artenara a la Aldea.

FINCA MATRIZ:

FINCA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO N.º 6 DE 3.105.938,43 m² según certificado del registrador de la propiedad.

Los linderos de la finca matriz son:

NORTE: Terrenos del Estado en la vertiente de una ladera, de donde sigue el punto denominado San Clemente, a la cima de la montaña que llaman de los Cercadillos, a la del Risco Prieto, a la vertiente de la Mesa de las Tabladas y desde este extremo al costado derecho del barranco de la Aldea hasta llegar al mar.

SUR: la cumbre de la estribación que limita el Valle por este punto y con el barranco que dice Tocodoman.

NACIENTE: la continuación de la cordillera secundaria, los barranquillos del agua salobre y el Castellano.

PONIENTE: el mar.

FINCA A SEGREGAR:

FINCA 1: Finca descrita en informe topográfico como: FINCA CON CASA DE VARIAS ALTURAS, sita en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas

Según medición técnica la cabida total de la parcela medida es de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (370,22 M2)

Los linderos de la finca a segregar son:

NORTE: Con la carretera que va a Mogán.

SUR: con herederos de Don Marcelino Rodríguez Viera.

ESTE: con Don Félix Ramírez Montesdeoca.

OESTE: con Don Antonio García Viera.

9.- CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PRIMERO: Según Contrato de compraventa de fecha 15 de abril de 1977, liquidado el 7/06/1977



SEGUNDO.- ... El comprador, Don Juan Ramos Santana, también por su parte y libremente, dice: Que está muy conforme con las bases estipuladas en el presente documento y que las acepta en todas sus partes legales, así como la propiedad que por el mismo adquiere."

Por tanto se da por probada la titularidad del interesado sobre la finca objeto del informe.

SEGUNDO: El informe técnico aportado por el interesado describe la parcela como:

FINCA CON CASA DE VARIAS ALTURAS, sita en C/ Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas

Según medición técnica la cabida total de la parcela medida es de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y VIENTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (370,22 M2)

Los linderos de la finca a segregarse son:

NORTE: Con la carretera que va a Mogán.

SUR: con herederos de Don Marcelino Rodríguez Viera.

ESTE: con Don Félix Ramírez Montesdeoca.

OESTE: con Don Antonio García Viera.

Según la Sección 4ª. Zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas) en su artículo 5.2.22. Parcela mínima edificable, esta se define como:

1. Parcela mínima: 120 m²

Según informe topográfico aportado la parcela a segregarse tiene una superficie de 370,22 m², siendo esta superior a los 120 m² de parcela mínima establecida en el PGO-S de La Aldea de San Nicolás.

Según la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su **Artículo 277. Indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares.**

1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

Con todo lo anterior se constata que la parcela a segregarse cumple con la parcela mínima exigida en el planeamiento y con lo indicado en el artículo 277 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TERCERA: Por todo, con lo anteriormente expuesto, se **EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud instada de segregación de una finca matriz de 3.105.938,43 m², una finca de 370,22 m², situada en la calle Molino de Viento n.º 8, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas, con referencia catastral n.º 0504168DS2000S0001ZT, por cumplir con lo indicado en el planeamiento en vigor (parcela mínima de 150 m² y ordenación pormenorizada, cumpliendo por tanto con el artículo 277.1 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias), y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.>>



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

